

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	77
<i>DISPOSICIONES</i>	82
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	88
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	101
<i>LICITACIONES</i>	102
<i>COLEGIACIONES</i>	128
<i>TRANSFERENCIAS</i>	128
<i>CONVOCATORIAS</i>	130
<i>SOCIEDADES</i>	136
<i>VARIOS</i>	151

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1482-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-01171726-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía FRANK, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 5 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Estefanía FRANK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Estefanía FRANK (D.N.I. N° 36.289.180 - Clase 1991), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 459/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Estefanía FRANK (D.N.I. N° 36.289.180 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 5 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1483-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-02298266-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Administración Sanitaria en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, a partir del 23 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Administración Sanitaria, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Tania Estefanía MUÑOZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4574/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Tania Estefanía MUÑOZ (D.N.I. 32.518.197 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Administración Sanitaria, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4574/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Tania Estefanía MUÑOZ (D.N.I. 32.518.197 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Administración Sanitaria, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del Partido de Ensenada.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1484-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39813526-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se tramita la designación de Mirian Patricia CHICCHI VERBO en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mirian Patricia CHICCHI VERBO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mirian Patricia CHICCHI VERBO (D.N.I. 39.875.798 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1485-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07090762-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de María Jazmín PEREZ en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Jazmín PEREZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Neumonología Pediátrica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Jazmín PEREZ deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neumonología Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Jazmín PEREZ (D.N.I. 33.409.656 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1486-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-00019809-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 5 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alejandra Andrea ARRO ORTIZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de enero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4999/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen",

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de enero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandra Andrea ARRO ORTIZ (D.N.I. 34.958.889 - Clase 1990), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4999/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de enero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandra Andrea ARRO ORTIZ (D.N.I. 34.958.889 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1487-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-35748950-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda Antonella RAMOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brenda Antonella RAMOS como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Brenda Antonella RAMOS (D.N.I. 38.145.437 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1488-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-06486590-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Noemi LEIVA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Noemi LEIVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de las dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Antonio HERNER, concretado mediante Resolución N° 4802/2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Noemi LEIVA (D.N.I 28.478.411 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1489-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-35521098-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Hugo Alberto DE CRISTOFARO en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Hugo Alberto DE CRISTOFARO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Medica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4) - González Catán, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Medica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Hugo Alberto DE CRISTOFARO (D.N.I. 22.885.780 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 18 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1490-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30581381-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Carolina HIPPIENER para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 30 de noviembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Virginia Carolina HIPPIENER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal "Ángel Marzetti" de la Municipalidad de Cañuelas, a partir del 30 de noviembre de 2021;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Virginia Carolina HIPPIER (D.N.I. 26.970.684 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 882/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Virginia Carolina HIPPIER (D.N.I. 26.970.684 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal "Ángel Marzetti" de la Municipalidad de Cañuelas, a partir del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 20 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1491-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00589042-GDEBA-RSXIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Elisabet SEQUEIRA, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Silvina Elisabet SEQUEIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvina Elisabet SEQUEIRA (D.N.I. N° 23.100.798 - Clase 1972), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1269/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvina Elisabet SEQUEIRA (D.N.I. N° 23.100.798 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1492-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-09061801-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 20 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, un (1) cargo de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Natalia TIERI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2369/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 1.5394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 20 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Natalia TIERI (D.N.I. 25.065.829 - Clase 1980), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2369/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Natalia TIERI (D.N.I. 25.065.829 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1493-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-08832235-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yamila Laura del Carmen CELARIO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4278/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yamila Laura del Carmen CELARIO (D.N.I. 30.101.480 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4278/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yamila Laura del Carmen CELARIO (D.N.I. 30.101.480 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1494-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07765435-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Daniel GRILLO en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Daniel GRILLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría Infante - Juvenil, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de

la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Luciano Daniel GRILLO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría Infante - Juvenil - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Luciano Daniel GRILLO (D.N.I. N° 27.279.942 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Luciano Daniel GRILLO (D.N.I. 27.279.942 - Clase 1979) hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 9 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1495-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-39765777-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia ROSAS

STUMPFS en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia ROSAS STUMPFS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Isabel LEGUINA, concretado mediante Resolución N° 2807/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Eugenia ROSAS STUMPFS (D.N.I. 35.180.511 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1496-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-29291719-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Soledad TUR en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Soledad TUR como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de

General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Natalia Soledad TUR (D.N.I. 33.812.786 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1497-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-29581271-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Luz BALVORIN en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luz BALVORIN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Humberto SUAREZ, concretado mediante Resolución N° 4802/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle a María Luz BALVORIN una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Luz BALVORIN (D.N.I. 33.348.360 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, María Luz BALVORIN (D.N.I. 33.348.360 - Clase 1987), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1498-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28326040-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia GONZALEZ TOSELLO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia GONZALEZ TOSELLO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Cecilia GONZALEZ TOSELLO (D.N.I. N° 25.236.164 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1499-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17272063-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Hernán Carlos MAZZINI, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Hernán Carlos MAZZINI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de julio de 2018.

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fue designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Gisele UZAL, concretada mediante Resolución 11112 N° 230/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Hernán Carlos MAZZINI, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Hernán Carlos MAZZINI (D.N.I. N° 25.675.827 - Clase 1976), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camarero de Office) - Código 1-0002-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2018, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1500-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02801139-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 10 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla SALVO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de enero de 2023, la designación de carácter interino de la agente Carla SALVO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla SALVO (D.N.I. 34.609.211 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 297/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla SALVO (D.N.I. 34.609.211 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1501-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Abril de 2023

VISTO el EX-2020-14851728-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 17 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Norma Trinidad RIOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 3306/14.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Norma Trinidad RIOS (D.N.I. 26.841.080 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Norma Trinidad RIOS (D.N.I. 26.841.080 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 661-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2019-03862402-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAUBER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 4° y 5° redeterminación definitiva de precios de la obra básica de la obra: "Optimización de Agua Potable Etapa II" en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco -Licitación Pública N° 12/2017- en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 28 de marzo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra "Optimización de Agua Potable Etapa II" en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco los PRECIOS REDETERMINADOS a valores del 1° de agosto y 1° de septiembre de 2018, que constan como ANEXO I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de 4° redeterminación (agosto/2018) y al faltante de obra a ejecutar al 01/09/2018 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-2014-GDEBA-MIYSPGP que aprobó la 4° adecuación provisoria de precios al mes de agosto de 2018, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde deducir la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$361.254,38), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 11 A 13 correspondientes a los meses de Agosto del 2018 a Octubre de 2018 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por la RESOL-2018-2014-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (4° y 5° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos un millón ciento doce mil cuatrocientos setenta y nueve con veintinueve centavos (\$1.112.479,29), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con noventa y un centavos (\$751.224,91), conforme el informe adjunto y cuyo detalle se observa en ANEXO V, monto al que adicionándole la suma de pesos siete mil quinientos doce con veinticinco centavos (\$7.512,25) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veintidós mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$22.536,75) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres con noventa y un centavos (\$781.273,91);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BAUBER S.A. contratista de la obra: "Optimización de Agua Potable Etapa II" en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco -Licitación Pública N° 12/2017- que, agregadas como IF-2023-11591238-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-04582531-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-04724477-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro con noventa y un centavos (\$751.224,91) al que adicionándole la suma de pesos siete mil

quinientos doce con veinticinco centavos (\$7.512,25) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veintidós mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$22.536,75) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres con noventa y un centavos (\$781.273,91).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 2154 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 210 - CTA. ESCRITURAL 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-11591238-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	32f23d4587e94dd8c1eafe7cb035d41f6d2966a3ec1240e18cc7dce8548463ca	Ver
IF-2023-04582531-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	15d9e23330fe218d2ace0a03462775d892e990727a821dc661990a2ee2387cfd	Ver
IF-2023-04724477-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	12b26ec9a9d2d82c8d4e72884e2483bfc59028ba78937d59cf52095d6946638a	Ver

RESOLUCIÓN N° 664-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-17945830-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OSHI S.A. - CONINSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA solicitó y presentó los cálculos de la primera a novena redeterminación definitiva de precios, para los trabajos ampliatorios en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021, para la obra "Desagües Cloacales para la Localidad de Arribeños", en el partido de General de Arribeños, en los términos del Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - CONINSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 29 de marzo de 2023, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la ampliación por Artículo 9° - Ley N° 6.021 los precios redeterminados de aplicación a valores del 1 de mayo de 2020, 1 de noviembre de 2020, 1 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021, 1 de abril de 2021, 1 de julio de 2021, 1 de octubre de 2021, 1 de enero de 2022 y 1 marzo de 2022 que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de primera a octava redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 1 de marzo de 2022 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2021-267-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-870-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1722-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1932-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-1595-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena adecuación provisoria de precios al mes de mayo/2020, noviembre/2020, enero/2021, febrero/2021, abril/2021, julio/2021, octubre/2021 solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$41.854.399,59), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 4 a 20 correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a marzo de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia por la presente Redeterminación Definitiva resulta de

pesos quince millones once mil cincuenta y tres con noventa y un centavos (\$15.011.053,91), al que adicionándole la reserva de 1% Dirección e Inspección de pesos ciento cincuenta mil ciento diez con cincuenta y cuatro centavos (\$150.110,54) y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, de pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y uno con sesenta y dos centavos (\$450.331,62), se arriba a un total de pesos quince millones seiscientos once mil cuatrocientos noventa y seis con siete centavos (\$15.611.496,07);

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (primera a novena Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$56.865.453,50), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quince millones once mil cincuenta y tres con noventa y un centavos (\$15.011.053,91) cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OSHI S.A. - CONINSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: "Desagües Cloacales para la Localidad de Arribeños", en el partido de General de Arribeños, que agregada mediante IF-2023-12779809-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2022-41213150-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2022-43778372-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2023-11232797-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos quince millones once mil cincuenta y tres con noventa y un centavos (\$15.011.053,91), al que adicionándole la reserva de 1% Dirección e Inspección de pesos ciento cincuenta mil ciento diez con cincuenta y cuatro centavos (\$150.110,54) y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, de pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y uno con sesenta y dos centavos (\$450.331,62), se arriba a un total de pesos quince millones seiscientos once mil cuatrocientos noventa y seis con siete centavos (\$15.611.496,07).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas para Dirección e Inspección establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 295 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 294 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-12779809-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d8528a487d99ddad902e5658585b3f95b3364cd206bd5ab8875c921e770d1927	Ver
IF-2022-41213150-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	08fc20a0d3ac146505887a5f80630066a1e455f9540d6fd729f064e1fa0eb7ac	Ver
IF-2022-43778372-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b74faee44784da131b8277f4a0b87ca078224871cfc79650a30ad9aaacd85744	Ver
IF-2023-11232797-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0c7da171587a561bb8e6d577efdb52a1f8ede411f5a320d3370baf82bcfa128e	Ver

RESOLUCIÓN N° 678-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-15228909-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZÓN LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según el artículo 5° de la Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinando que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 de la Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZÓN LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 296/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la

Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS"; Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar ante la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por la Resolución N° 296/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZÓN LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 680-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-15830772-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Brandsen, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y

brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por el Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contado a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Brandsen, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 110/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta

Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 110/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 43-SSRHMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-29524330-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de implementación del plan manejo de la cuenca del Río Luján- Etapa 1 Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra "Sistema de Abastecimiento de Aguas Localidad de Cortínez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires", en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos trescientos nueve millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis (\$309.516.476) a la que agregándole la suma de pesos treinta millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$30.951.647,60) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos tres millones noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$3.095.164,76) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos trescientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$343.563.288,36) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas se expidieron en el marco de sus competencias;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informó que CAF, mediante Nota RA/71/2023, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en los Lineamientos de contrataciones de CAF y el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario; y que el parí passu de esta obra es sesenta y cinco por ciento (65 %) Financiamiento CAF y treinta y cinco por ciento (35 %) Rentas Generales;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención el Comité de la Cuenca del Río Luján, informando la imputación presupuestaria, con la cual se atenderá la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, PLIEG-2022-42695299-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2022-31702546-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2022-31698656-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2023-16855681-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 3/23 (CAF) para la contratación de la obra "Sistema de Abastecimiento de Aguas Localidad de Cortínez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires", en jurisdicción del partido de Luján, correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos trescientos nueve millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis (\$309.516.476) a la que agregándole la suma de pesos treinta millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$30.951.647,60) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos tres millones noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$3.095.164,76) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos trescientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$343.563.288,36) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se afectará oportunamente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 11214 - Programa 2 - Subprograma 1 Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Proyecto N° 14544 - Obra 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U. Geográfica 497.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719), Micaela Belén ROSSI (D.N.I. N° 37.941.350), y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes a Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504) y María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 964-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11705813-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor

Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° del Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17598607-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Berazategui, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17598607-GDEBA-
DRIYCMSGP

c14f220b4f0953337cd009b587e1effb8ef2dac6d8be4ae2e4f989a5d4c8d864 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 965-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11456810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin

expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 24), Contaduría General de la Provincia (orden 36) y Fiscalía de Estado (orden 45), sin objeciones que formular;
Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17611355-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Florencio Varela, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17611355-GDEBA-
DRIYCMSGP

f383c83cea005e59a336773b0673b2aff32ce70662731a2d8e1c0dafa89966c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 966-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-12919503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz, en el marco de la Resolución N° 317/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17595383-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Marcos Paz, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17595383-GDEBA-DRIYCMSGP

bc47d2b569d37f675be8a02b79f6f29b7d4b5b6546f8ecdd75a481fd96f9d0b3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 968-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11990217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mercedes, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2º Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6º de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mercedes, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17604744-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mercedes, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17604744-GDEBA-DRIYCMSGP

82c5b5a24c6dc904a96b5410c835a58f505c16ebcb2221bb6ca44d9500cf62ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 969-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11674589-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Campana, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);
Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);
Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;
Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);
Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 25) y Fiscalía de Estado (orden 32), sin objeciones que formular;
Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Campana, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17613734-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Campana, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17613734-GDEBA-
DRIYCMSGP

0c3804d72b2b77bd7468d5bc45b36022e4a125cb188c47c206573b36742ab70e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 970-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11458010-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Las Heras, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);
Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);
Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o

incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Las Heras, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17591756-GDEBA-DRIYCMSP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de General Las Heras, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17591756-GDEBA-
DRIYCMSP

6464e29981e8a51de974ac1b45531e25a987fe1935b852fdb370d395e6829593 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 971-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11460275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Hurlingham, en el marco de la Resolución N° 317/23 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Hurlingham, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17485079-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Hurlingham, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17485079-GDEBA-
DRIYCMSGP

ff52296a864ac02aa0e87f111342296a69d8888c4c794ba8b04d37a6cf12510d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 972-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-12504327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ituzaingó, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 21) y Fiscalía de Estado (orden 28), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2º Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6º de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ituzaingó, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17612112-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Ituzaingó, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17612112-GDEBA-
DRIYCMSGP

6d4b1626e99a0cfa54e890e218e5e30ec2c0b22481ea7479e6a639f4e3d703c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 973-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11454788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 16), Contaduría General de la Provincia (orden 26) y Fiscalía de Estado (orden 33), sin objeciones que formular;

Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17609950-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Lomas de Zamora, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho

ANEXO/S

IF-2023-17609950-GDEBA-
DRIYCMSGP

f6945e23b9a273829ba07342841947759cd540c76806dcaa630632ae5751f596 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 974-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11657389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la

afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);
Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);
Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;
Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);
Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 31), sin objeciones que formular;
Que por Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos durante la licencia concedida al titular de la cartera;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y N° 15.394; y en el marco del reemplazo transitorio por ausencia temporaria del artículo 2° Decreto N° 700/23, dispuesto conforme a la previsión del artículo 6° de la Ley N° 15.164 texto según Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-17600714-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de San Martín, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, a cargo del despacho.

ANEXO/S

IF-2023-17600714-GDEBA-
DRIYCMSGP

1cf1e8573322b809cecdc4d3edeb33f623289ce3d0f304dfb11546040ca005ce [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 826-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-09296807-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carmen de Areco, de fecha 15 de marzo del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una

pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género", el Programa "FormAR" y el "Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas" del Patronato de Liberados Bonaerense y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carmen de Areco; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 15 de marzo del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Carmen de Areco cuyo texto contenido en el CONVE-2023-09309388-GDEBA-DPPCYCGLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco

aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-09309388-GDEBA-DPPCYCGPLB

6e68fd3093c40f07f5d24484f8f320246b9cbc385418d5babae7ba1dc2a7cfc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 827-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-10947195-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Parroquia San José -Obispado de San Justo-, de fecha 27 de marzo del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género", el Programa "FormAR" y el "Dispositivo de Acompañamiento a Trayectorias Educativas y Formativas" del Patronato de Liberados Bonaerense y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Parroquia San José - Obispado de San Justo-; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 27 de marzo del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Parroquia San José -Obispado de San Justo-, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-10960717-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-10960717-GDEBA-DPPCYCGPLB

d2612c94115b47b8baf95e6f787978e78cafee86a9cb970cd93da0ef41511e2 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 242-SSTAYLMJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08255805-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 16/2023, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0336-LPU23;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la

Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración solicitó la adquisición de artículos de limpieza con destino a distintas Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato en tres (3) entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta (30) días corridos de perfeccionada la orden de compra; Segunda entrega: veinticinco por ciento (25 %) a los sesenta (60) días corridos de perfeccionada la orden de compra; Tercera entrega: veinticinco por ciento (25 %) a los noventa (90) días corridos de perfeccionada la orden de compra;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos (\$282.817.200);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018; Que en el documento GEDO N° IF-2023-13054277-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 38-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-3399-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones -orden 65-, Asesoría General de Gobierno -orden 58-, Contaduría General de la Provincia -orden 59- y Fiscalía de Estado -orden 52-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2023-18040069-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 66-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza y para destinos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 16/2023, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza con destino a distintas Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164- 0336-LPU23-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato en tres (3) entregas parciales: Primera entrega: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta (30) días corridos de perfeccionada la orden de compra; Segunda entrega: veinticinco por ciento (25 %) a los sesenta (60) días corridos de perfeccionada la orden de compra; Tercera entrega: veinticinco por ciento (25 %) a los noventa (90) días corridos de perfeccionada la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Muestras, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2023-13054384-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-13054501-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-13054541-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2023-13054608-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2023-13054669-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2-9-1-0- (\$273.145.200) - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS 2-1-4-0 (\$9.672.000) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2023-18040069-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 8 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-13054384-GDEBA-DCYCMJYDHGP	026bd3c8793ac0f08b55ebf326def5c2b2d3814e0795cce56196610beba1b6d6	Ver
PLIEG-2023-13054501-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ada21f61bc8a50845e6bf04f32e6be447f7320cdbbfe998ca66ccf4b2de2b62	Ver
PLIEG-2023-13054541-GDEBA-DCYCMJYDHGP	78583def89ecd69573a725a1e98d6997f7ba69cfb56d0ba58337a40ddc896be9	Ver
PLIEG-2023-13054608-GDEBA-DCYCMJYDHGP	0b8b65e4aff0ceaad630e59ebfd86dc159c8a85bb9a918f7dc3c3775f0a4a0fd	Ver
PLIEG-2023-13054669-GDEBA-DCYCMJYDHGP	45ea370615204bfcc073a4330726e574cb3dd55a1a22c816023c2d5045c359b8	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 129-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13161524-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N°272/17 E, N°89/22, N°124/23, las Resoluciones N°112/22, N°46/23; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que en fecha 19 de Enero de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Avellaneda, el que fue aprobado por Resolución N° RESO- 2023-46-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-13129935-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-13130050-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-13130216-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, estableciendo en su artículo 4º para los mismos un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000);

Que el citado decreto dispone, además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR
EL DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de mayo de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA- MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2023-46-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-18414309-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$15.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-18414309-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

2f6427800c804f8fa355ed8f8e666ebfc6144eb6e34b58c5996ea7e8aaa188e0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 131-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01891810-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Lomas, el Decreto-Ley N° 7764/71, las Leyes Provinciales N° 13.981, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N°272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 112/22, N° 277/22, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resultó necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia, en fecha 28 de julio del 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tres Lomas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° RESO-2022-277-GDEBA-MAMGP;

Que por Resolución RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa "MI PROVINCIA RECICLA" el que persigue entre sus objetivos específicos promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas GIRSU municipales, potenciando la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas y elementos de protección personal;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 2 del mes mayo del año 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tres Lomas suscribieron el Convenio de Permiso de Uso, con el objeto que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires – en calidad titular del bien-entregue y otorgue un permiso de uso a la Municipalidad de Tres Lomas -como permisionaria- una maquina Autoelevador Marca Lonking 2500kg, Modelo LG25DT, Serie: 322025514341, accionado por motor Xinchai modelo C490BPG serie N° 22140190;

Que conforme obra en el orden N° 8 mediante DOCFI-2023-05773128-GDEBA-DGAMAMGP la Dirección General de Administración aduna factura de la maquinaria a entregar y en el orden N° 9 por DOCFI-2023-05766459-GDEBA-DCYCMAMGP orden de compra;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 segundo párrafo inciso b) del Decreto Ley N° 7764/71 (conf. art. 26 de la Ley N° 13981), 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1°, incisos 5° y 9° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado con fecha 2 de mayo de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Lomas de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se otorga el uso a dicha Comuna un - Autoelevador Marca Lonking 2500kg, Modelo LG25DT, Serie: 322025514341, accionado por motor Xinchai modelo C490BPG serie N° 22140190, que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-18071265-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-18071265-GDEBA-SSTAYLMAMGP

53eb7401499e4e1401c634e0d8341294c2798c62591e33c4f351a6534f0eb99d [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 234-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-11442917-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Cierre de Temporada de Verano - Semana Santa, Chascomús 2023", que se llevó a cabo los días 8 y 9 de abril del corriente año, en la localidad y municipio de Chascomús, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio y, fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Chascomús, el día 9 de marzo de 2023, por medio de nota (IF-2023-11477056-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Cierre de Temporada de Verano-Semana Santa, Chascomús 2023", que se llevó a cabo los días 8 y 9 de abril del corriente año, en la localidad de Chascomús, municipio de Chascomús;

Que el evento denominado "Cierre de Temporada de Verano-Semana Santa, Chascomús 2023" tuvo un amplio programa de actividades como espectáculos musicales con bandas en vivo, shows infantiles, actividades recreativas, un paseo gastronómico y de emprendedores, y la presencia de stands municipales con talleres, charlas y juegos, asimismo hubo conciertos de la orquesta de guitarras con la participación de 30 guitarristas aproximadamente y se presentó Música en Movimiento Performance VI, en el Museo Pampeano e interior del Museo Aero Solar;

Que la realización del evento denominado "Cierre de Temporada de Verano-Semana Santa, Chascomús 2023", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 7415/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Cierre de Temporada de Verano - Semana Santa, Chascomús 2023", que se llevó a cabo los días 8 y 9 de abril del corriente año, en la localidad de Chascomús, municipio de Chascomús, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 7415/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 244-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-14992202-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la designación de Lihuel Andrés PROFETA como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de enero de 2020;

Que en tal sentido, a orden 3 el Subsecretario de Minería propone la designación de Lihuel Andrés PROFETA como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 17 de abril de 2023;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Minería propicia asignarle a Lihuel Andrés PROFETA, la cantidad de MIL OCHO (1.008) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Lihuel Andrés PROFETA (D.N.I. N° 36.777.920 - clase 1992) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería, a partir del 17 de abril de 2023, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL OCHO (1.008) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 247-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-17083218-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 al convenio (CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 al referido Convenio por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo de 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que asimismo, en el sexto considerando de la Resolución N° 340/2022, se hace referencia al informe técnico N° IF-2022-06679263-GDEBA-DPDPMPCEITGP, donde se propician modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda", del convenio ut supra referenciado, en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y a su vez establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2023-17058946-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2023, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$24.697.555,27.-);

Que, mediante providencia N° PV-2023-17070162-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas, manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-17174242-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-18174636-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de

Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 9818/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$24.697.555,27.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$24.697.555,27.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 119-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10159492-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Iván AVILA en un cargo de planta temporaria - personal de gabinete-, en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, en el ámbito del Ministerio de Transporte, de la órbita del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte y, mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-10735742-GDEBA- SSTMTRAGP de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, se impulsa la designación de Iván AVILA (DNI N° 33.850.542, Clase 1987) como planta temporaria, en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 1° de marzo de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Iván AVILA, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS (2500) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y Decreto N° 1278/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de marzo de 2023, a Iván AVILA (DNI N° 33.850.542, Clase 1987), como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Subsecretario de Transporte Terrestre, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 487-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-05098591-GDEBA-DGAMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de un Contrato de Comodato celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo fue rubricado por el señor Lic. Adolfo CAVALLI, en su carácter de apoderado del Banco de la Provincia de Buenos Aires y por la señora Dra. Analía Tello, en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el día 29 de noviembre de 2022, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;
Que las partes declaran haber celebrado con fecha 01/02/2019 un contrato de comodato cuyo objeto es un espacio de 890 m2 ubicado en el piso 8° del inmueble de propiedad del Banco de la Provincia de Buenos Aires sito en calle Bartolomé Mitre N° 402/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacando que el vencimiento de dicho convenio se produjo el 31/12/2019, sin perjuicio del cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, continuó ocupando dicho inmueble;
Que el contrato de comodato que se propicia aprobar por la presente, tiene como objeto el inmueble mencionado;
Que se estipula en la cláusula segunda del citado contrato su efecto retroactivo al 01/01/2020, extendiéndose su vigencia hasta el día 31/12/2022, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de 12 (doce) meses, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no renovarlo;
Que el inmueble de marras se encuentra en perfecto estado de conservación, y será destinado exclusivamente para desarrollar tareas inherentes a la actividad propia del comodatario;
Que en el orden 3, luce vinculado el contrato de comodato celebrado entre las partes como IF-2023-05104528-GDEBA-DGAMHYFGP;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 15164 y modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como IF-2023-05104528-GDEBA-DGAMHYFGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05104528-GDEBA-DGAMHYFGP

f20725ad99daeebf86e9c16a86377f25dd3f1085f9a1e9a7fcde564a1251a49 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 114-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07694969-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Asignación de Fondos entre la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Exaltación de la Cruz y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);
Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece, en su artículo 3°, que el producto de la compactación o de los

procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por el Decreto N° 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, la compactación y la disposición final a las que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se encuentran a disposición de la Autoridad de Aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que, en función de lo estipulado por el mencionado Convenio, el producido que resulte de la compactación será destinado a las entidades de bien público que designe la Secretaría General;

Que, en ese marco, se impulsó la celebración de un Convenio de Asignación de Fondos, a través del cual se designó a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Exaltación de la Cruz como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000), para ser destinada a la compra indumentaria y elementos de seguridad;

Que la referida entidad desempeña diversas actividades en bien de la comunidad, como el rescate de personas en accidentes en la vía pública. Asimismo, combate incendios forestales por quema de basura, incendios en basurales, en domicilios, fábricas, como así también colabora con Defensa Civil en caso de inundaciones y otras catástrofes que pongan en peligro a la comunidad;

Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación que corresponde al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, y ha acompañado la pertinente Solicitud de Gastos N° 5180/23, debidamente autorizada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 488/22 y 33 de la Leyes 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

LA SECRETARÍA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos firmado entre la Secretaría General y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Exaltación de la Cruz, celebrado el 10 de mayo de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-18581276-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1 Unidad Ejecutora 432, Finalidad 1, Función 3 Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Sub Partida 64, por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2023-18581276-GDEBA-DROFISGG

e607ed63fcecb8f23ac1422ee9911e6b92789682e93185f8a5bd144168fa2b0e [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 215-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-39657341-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "Mejoramiento de espacio Público y construcción de equipamiento comunitario Barrio Compa" partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

Que, mediante el dictado de la RESO-2023-35-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2023, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente

llamado.

Que, a orden 37 y 41 se aduna la notificación a Fiscalía de Estado y la comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB del llamado a la Licitación Pública N° 09/2023.

Que, con fecha 15 de febrero de 2023 se efectuó la apertura de Ofertas cuya acta obra a orden 49, la cual luce identificada como documento oficial IF-2023-05604025-GDEBA-DCYCOPIUSU.

Que, en dicho acto se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100 CENTAVOS (\$241.890.933,43).

Que, a orden 50 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura.

Que, a ordene 51 consta la oferta agregada de la firma mencionada.

Que, a orden 57 se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial.

Que, a su vez, obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-11178684-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), encontrándose a orden 53 la cédula de notificación, a orden 54 la constancia de remisión mediante correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 55.

Que, a orden 58 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2023-12777321-GDEBA-DPTYLLOPISU, que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 09/2023, a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100 CENTAVOS (\$241.890.933,43) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y por ser conveniente a los intereses del Fisco; asimismo, se aduna, como archivo de trabajo, a dicho orden el anexo ANEXO V - COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. BARRIO COMPAL - BERAZATEGUI, en donde luce actualizado el Presupuesto al mes de febrero del año 2023.

Que, a orden 59 se adjunta la cédula de notificación enviada al oferente y a orden 60 la constancia de remisión de la misma mediante el correo electrónico.

Que a orden 92 consta agregada la solicitud de gastos N° 111/2023 identificada como documento oficial IF-2023-18013942-GDEBA-DCYCOPIUSU, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100 (\$241.890.933,43), con cargo de Ejercicio 2023, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.394, y Ejercicio 2024.

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, artículo 2° y ss. de la Ley N° 14.812 prorrogada por la Ley N° 15.165 reglamentada por el Decreto N° 443/16, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1299/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 09/2023, para la realización de la obra: "Mejoramiento de espacio Público y construcción de equipamiento comunitario Barrio Compal" Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100 CENTAVOS (\$241.890.933,43) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y por ser conveniente a los intereses del Fisco, estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 75- Fuente de Financiamiento 1.1. Conforme la Solicitud de gastos N° 111/2023, identificada como documento oficial IF-2023-18013942-GDEBA-DCYCOPIUSU.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y la cláusula 36.1 de la IAO PLIEG-2023-02204941-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 53-OPCGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Mayo de 2023

VISTO, el expediente EX-2022-40045523-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2023-21-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de enero de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-00105965-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-02040535-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 17 de enero de 2023, se confirmaron quince (15) ofertas correspondientes a las firmas: IL TEDESCO S.A., DE LAS MISIONES S.A., AUGÉ MAGAYIS S.R.L., MEGACER SRL, OSCORP COMPANY SA, ISOMAD SA, SERVI GALO S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., BENEDETTI SAIC, REZZONICO HECTOR AQUILES, MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, EJM DUPE SRL, VYAM GROUP S.R.L., y ALVARO RAUL OMAR;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-02041067-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación constituida mediante la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 21 de abril de 2023 (IF-2023- 15110898-GDEBA-DCYCMJGM);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación;

Que en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 21 de abril de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente;

Que el oferente DE LAS MISIONES S.A., impugnó el mencionado dictamen, señalando que se ha desestimado la oferta de la misma sin haber evaluado las presentaciones individualizadas en su totalidad, indicando que junto con la documental acompañada se incorporó la póliza de seguro para garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo solicitado, de acuerdo a lo que surge de la PV-2023-17434527-GDEBA-DALOPCGP;

Que de acuerdo a lo que surge de la PV-2023-17591566-GDEBA-DCYCMJGM, la comisión de preadjudicación tomó nueva intervención de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 59/2019, indicando en primer lugar que la firma DE LAS MISIONES no presentó la correspondiente garantía de impugnación a la Preadjudicación de ofertas de acuerdo a lo que surge del artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la contratación en curso;

Que continúa diciendo la citada comisión, que habiendo verificado en el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) la oferta de la firma DE LAS MISIONES S.A., se observa que la referida garantía no fue incorporada como un anexo integrante de la misma, ni presentado su original ante el Organismo Provincial de Contrataciones, en formato físico en el domicilio ubicado en calle 6 N° 916, ni enviado al correo electrónico subcontrataciones@gmail.com, no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del pliego de bases y condiciones particulares que rigen la contratación en curso, así como tampoco a lo dispuesto en el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, correspondiendo la desestimación del planteo formulado por la referida firma;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-

GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-16225684-GDEBA-DPATLOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta de las empresas DE LAS MISIONES S.A., EJMDUPE SRL y VYAM GROUP S.R.L. por falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4º. Desestimar la oferta presentada por la empresa ISOMAD S.A. por las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. Desestimar de la oferta presentada por la empresa BENEDETTI SAIC los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 14 y de la oferta presentada por la empresa MEGACER los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6º. Desestimar la observación formulada por el oferente DE LAS MISIONES por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º.- Citar a los oferentes seleccionados, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-16225684-GDEBA-
DPATLOPCGP

4a6412462ee57e2c732d2888a8cec3d8dee4e74318abd0a10e708d40822eb450 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 87-PALB-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Abril de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30326624-GDEBA-SDTADPLB , por el cual se gestiona la Licitación Privada N° 2/2022, bajo el Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 71 se vincula la DISPO-2022-254-GDEBA-DGAPLB, de fecha 30 de noviembre de 2022, por la cual se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada enmarcada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos Colectivos de Intervención -FormAR-, llevados adelante por los equipos territoriales del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, todo ello dentro de los días de antelación

previstos en la normativa aplicable, conforme documentación obrante a órdenes 65 y 66;

Que mediante el dictado de la DISPO-2022-270-GDEBA-DGAPLB obrante a orden 76, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1: PLIEG-2022-43121134-GDEBA-DGAPLB a los documentos licitatorios que rigen la Licitación Privada N° 2/2022 Proceso de Compra 247-0449-LPR22, trasladándose la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de enero de 2023 a las 11:00 horas;

Que la Disposición mencionada precedentemente conjuntamente con la Circular N° 1 han sido publicadas, acorde documentación de órdenes 79 y 130 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que a órdenes 82 y 85, respectivamente, se vincula el certificado de ofertas y el cuadro comparativo de precios (IF-2023-00794853-GDEBA-DSTACPLB e IF-2023-00796342-GDEBA-DSTACPLB);

Que, tal como se desprende del acta de apertura (IF-2023-14185090-GDEBA-SDTADPLB), obrante a orden 158, no se presentaron ofertas correspondientes al renglón N° 49 del procedimiento de selección de Licitación Licitación Privada N° 2/2022, Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22;

Que en órdenes 83, 86 y 87 mediante IF-2023-00805347-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-00999249-GDEBA-DSTACPLB, e IF-2023-01004998-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta

presentada por la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., y a órdenes 84, 88 y 89 mediante IF-2023-00805595-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-01007455-GDEBA-DSTACPLB, e IF-2023-01026548-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma EJMDUPE S.R.L.;

Que teniendo en cuenta el análisis de la documentación presentada por los oferentes, se procedió a solicitar a través del Sistema PBAC documentación complementaria a las firmas;

Que mediante PV-2023-01479043-GDEBA-DCYCIPLB de orden 91, la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional informa que en el marco del análisis técnico de los bienes ofertados "...se observa que en los renglones 1 a 46, 50 a 54 las características técnicas ofrecidas por el proveedor EJMDUPE S.R.L., coinciden con las solicitadas desde esta Dirección. Los renglones 12 a 16, 18 a 22, 30 y 31 las características técnicas ofertadas por el proveedor BELLA VISTA coinciden con las solicitadas desde esta Dirección. Sin embargo no coincide con el renglón 4 dado que dicho proveedor oferta una bordeadora de una potencia inferior a la solicitada; y renglón 6, no se ajusta a lo requerido dado que ofertan una carretilla de menor capacidad a la solicitada por esta Dirección...";

Que asimismo aduce que, en virtud de la finalización del Proyecto Colectivo de Intervención "El refugio" IF-2021-03791371-GDEBA-SDCOORPLB, resulta prescindible la contratación de los renglones 47 y 48. Por último "...se insta a continuar la compra para los renglones 7, 15, 17, 24, 30, 31, 33, 37, 40, 41, 44 a 46, 50 y 52 ya que son fundamentales para la continuidad de los proyectos mencionados con anterioridad...";

Que en los órdenes 94 y 95 se adjunta la documentación complementaria de la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L. (IF-2023-02854601-GDEBA-SDTADPLB, e IF-2023-02853013-GDEBA-SDTADPLB), y a órdenes 96 a 99 la referente a la firma EJMDUPE S.R.L. IF-2023-02855780-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-03315420-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-02869342-GDEBA-SDTADPLB, e IF-2023-04784611-GDEBA-SDTADPLB);

Que a fin de obtener la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 apartado 5 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se requirió a las firmas prerrogativa de precios respecto de las ofertas declaradas válidas y que ocupan el 1° puesto en la orden de mérito correspondientes a los renglones 3, 6, 7, 15, 17, 18, 20, 26, 28, 32, 34, 37, 39, 44, conforme consta en IF-2023-04913895-GDEBA-SDTADPLB de orden 106 y Acta de Prerrogativa IF-2023-05231309-GDEBA-SDTADPLB de orden 108;

Que en el orden 109 mediante PV-2023-05196581-GDEBA-DSTACPLB, se aduna análisis económico efectuado conforme los parámetros de razonabilidad de precios establecidos por el Organismo Provincial de Contrataciones en el Reglamento aprobado por RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP modificado por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP;

Que remitido los actuados a la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional para su intervención, en función de su competencia como área requirente, emitió PV-2023-05357339-GDEBA-DCYCIPLB obrante a orden 111, informando que la adquisición de los bienes deviene en imprescindible para el desarrollo y ejecución de los Proyectos Colectivos de Intervención;

Que en orden 113 interviene la Dirección General de Administración, informando que en el marco de los "Proyectos Colectivos de Intervención FormAR" aprobados DISPO-2020-2-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-2-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-13-GDEBA-DPPCYCGPLB, oportunamente se han tramitado los Procesos de Compra N° 246-0001-PAB21, N° 246-0295-PAB-21, N° 246-0319-PAB21, con el objeto de adquirir los bienes que se corresponden en el presente proceso, a los renglones 6, 7, 20, 37, y 44;

Que asimismo refiere que, conforme surge de las DISPO-2021-82-GDEBA-DGAPLB, RESO-2021-130-GDEBA-PALB y RESO-2021-148-GDEBA-PALB, los procesos debieron ser dejados sin efecto, o declarados fracasados;

Que consecuentemente la Dirección General de Administración concluye "...que deviene fundamental tener en consideración que los bienes que integran los renglones 6, 7, 20, 37, y 44, representan persistentes requerimientos institucionales desde el año 2021, y que devienen en fundamentales para el desarrollo de las estrategias de intervención colectiva y abordaje integral de las problemáticas que atraviesa la población en conflicto con la ley penal...";

Que conforme obra en órdenes 120 y 121, con fecha 23 de febrero del corriente, la Comisión Asesora de Preadjudicación emite dictamen teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de las ofertas presentadas, recomendando: 1) Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 30, y 31 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, y 54 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. 2) Declarar no válidas e inadmisibles las ofertas de la firma BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 4 y 6, por no cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos en el PLIEG- 2022-43117899-GDEBA-DGAPLB, conforme PV-2023-01479043-GDEBA-DCYCIPLB, de la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional. 3) Dejar sin efecto la oferta de la firma EJMDUPE S.R.L., en los renglones 47 y 48, de conformidad con el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. 4) Desestimar las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires: a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 30, y 31. b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 15, 18 y 22. 5) Declara fracasado el renglón 49. 6) Adjudicar por resultar la más conveniente por

sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a las firmas que se detallan a continuación: a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 15, 18 y 22 por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos (\$138.500,00). b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, y 54 por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta (\$20.439.140,00);

Que, notificado el reseñado Dictamen el 23 de febrero de 2023, se ha adunado la constancia que acredita el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas preadjudicatarias deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que de conformidad con la RESO-2022-17-OPCGP modificada por la RESO-2023-29-OPCGP, a órdenes 131 y 132 interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, e informa que: "...se insta proseguir con las gestiones tendientes a la contratación propiciada, conforme el justiprecio obtenido por el Organismo Contratante elaborado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, Ap. 1, Inc d del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley de Compras N° 13981; ello bajo conveniencia, mérito y oportunidad del área requirente de la contratación.";

Que atento lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, en orden 128, lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 141, y la vista la Fiscalía de Estado en orden 149, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que a ordenes 155, 156, 159 y 160 se adunan respectivamente los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos y de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, correspondientes a las firmas preadjudicadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2020-605-GDEBA GPBA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22, efectuado bajo la modalidad de Licitación Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de los elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de Proyectos Colectivos de Intervención -FormAR-, llevados adelante por los equipos territoriales del Patronato de Liberados Bonaerense, en el marco de los artículos 167 y 180 de la Ley N° 12.256 y la RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas: a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 30, y 31 por ajustarse técnicamente a lo solicitado; y b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, y 54 por ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Declarar no válidas e inadmisibles las ofertas de la firma 1) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 4 y 6, por no cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos en el PLIEG-2022-43117899-GDEBA-DGAPLB, conforme PV-2023-01479043-GDEBA-DCYCIPLB, de la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional; 2) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 40 y 45, por no cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 16, apartado II, segundo párrafo, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto la oferta de la firma EJMDUPE S.R.L., en los renglones 47 y 48, en virtud de la finalización del Proyecto Colectivo de Intervención "El refugio" IF-2021-03791371- GDEBA-SDCOORPLB, conforme los argumentos esgrimidos por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional mediante la PV-2023-01479043-GDEBA-DCYCIPLB, en el marco de las previsiones del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Desestimar las ofertas de las firmas que se detallan a continuación por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires: a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 30, y 31. b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 15, 18 y 22.

ARTÍCULO 7°. Declarar desierto el renglón 49, por no haberse presentado oferta.

ARTÍCULO 8°. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a las firmas que se detallan a continuación: a) BELLA VISTA DEL MAR MDQ S.R.L., en los renglones 15, 18 y 22 por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos (\$138.500,00); y b) EJMDUPE S.R.L., en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, y 54 por la suma total de pesos diecinueve millones ochocientos noventa y seis mil ciento cuarenta (\$19.896.140,00).

ARTÍCULO 9°. El importe total de la presente contratación asciende a pesos veinte millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta (\$20.034.640).

ARTÍCULO 10. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los precedentes, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 11. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 12. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad

Ejecutora 247, Programa 2, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta mil setecientos diez (\$2.480.710,00) e Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Suparcial 99 por la suma de pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos treinta (\$17.553.930,00). Importe total de pesos veinte millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta (\$20.034.640).

ARTÍCULO 13. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 8° de la presente y por los importes totales allí consignados.

ARTÍCULO 14. Establecer que la Dirección General de Administración actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 15. Registrar. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar

Anibal Hnatiuk, Presidente

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 20/2023

LA PLATA, 11/05/2023

VISTO el expediente N° 22700-11852/2023 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 17/2017, texto ordenado según Resolución Normativa N° 08/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 13766 de creación de esta Agencia de Recaudación señala que es atribución de su Director Ejecutivo delegar facultades de su competencia en el personal superior;

Que asimismo el artículo 9° del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011 y sus modificatorias)- confiere al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación la potestad de delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia;

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 16/2017 y N° 17/2017, se aprobaron la estructura orgánico-funcional de esta Agencia de Recaudación que determina la competencia de cada una de las unidades orgánicas allí creadas y se delegaron diversas facultades en las mismas, respectivamente;

Que por Resoluciones Normativas N° 40/2017, N° 11/2018, N° 1/2019, N° 34/2019, N° 44/2020, N° 70/2020, N° 76/2020 y N° 08/2022, se realizaron modificaciones a la norma delegatoria de facultades citada, aprobándose los respectivos textos ordenados;

Que, en esta instancia, a fin de agilizar el procedimiento de demandas de repetición establecido en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)-, se considera pertinente elevar el monto establecido en la delegación de facultades de las áreas intervinientes;

Que también resulta oportuno hacer lo propio en relación con el procedimiento por el cual se autoriza el desistimiento y/o archivo de juicios de apremio;

Que, asimismo, se propicia incorporar en el ámbito de los Departamentos dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios la delegación de facultades relativas a la aplicación de sanciones en el marco del procedimiento de incautación y decomiso de bienes;

Que, en igual sentido, corresponde obrar con respecto al procedimiento de secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y la sustanciación de las actuaciones sumariales correspondientes;

Que, a su vez, resulta pertinente efectuar la delegación de facultades vinculadas con la excepción del pago del canon anual en virtud de la ocupación de bienes del dominio privado del Estado provincial que prevé el artículo 29 del Decreto-Ley N° 9533/80;

Que, por otra parte, en un marco de celeridad, eficiencia y calidad en la prestación de servicios a partir del nivel de avance logrado en la implementación de mejoras en los sistemas operativos de esta Agencia, se propicia realizar distintas adecuaciones a la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022) que contribuyan a la agilización de procedimientos en beneficio de los contribuyentes, al mismo tiempo que permitirán a esta Autoridad de Aplicación la realización de un control más eficaz de las obligaciones fiscales;

Que, asimismo, en atención a las diversas modificaciones efectuadas sobre la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), resulta conveniente proceder a la reenumeración de su articulado, así como a la aprobación de un nuevo texto ordenado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*
- 2. Denegar solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos y de exención.*
- 3. Disponer las condonaciones y resolver las solicitudes de exenciones al impuesto Inmobiliario de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, previstas en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y en leyes especiales vigentes.*
- 4. Disponer las medidas cautelares previstas en el Código Fiscal vigente para la preservación de los créditos fiscales y ordenar su levantamiento.*
- 5. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.*
- 6. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores".*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro; el Gerente General de Cobranzas; el Gerente de Cobranza Coactiva, las siguientes facultades:

- 1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial enmarcado en la Ley N° 13.406.*
- 2. Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales que prevea el Código Fiscal vigente y disponer su levantamiento.*
- 3. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir, total o parcialmente, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000).*
- 4. Disponer el archivo de las actuaciones en los casos que disponga la Ley Impositiva, debiendo constar en las mismas que se han verificado los recaudos allí dispuestos.*
- 5. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursado a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.*
- 6. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.*
- 7. Prestar conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial".*

ARTÍCULO 3°. Incorporar como artículos 2° bis, 2° ter y 2° quater de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), los siguientes:

"ARTÍCULO 2° BIS. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)".

"ARTÍCULO 2° TER. Delegar en el Gerente General de Cobranzas la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000)".

"ARTÍCULO 2° QUATER. Delegar en el Gerente de Cobranza Coactiva la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)".

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Recaudación, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas.*
- 2. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.*
- 3. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación".*

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 7° de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. Delegar en el Jefe del Departamento Apremios las siguientes facultades:

- 1. Practicar y suscribir liquidaciones de deuda en el marco del proceso de apremio.*
- 2. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio,*

cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000)".

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 11 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11. Delegar en el Gerente General de Recaudación las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).*
- 2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.*
- 3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales".*

ARTÍCULO 7°. Modificar el artículo 12 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 08/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).*
- 2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados, de Sellos, a la Transmisión Gratuita de Bienes y respecto de Agentes de Recaudación.*
- 3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales".*

ARTÍCULO 8°. Modificar el artículo 13 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 08/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. Delegar en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes las siguientes facultades:

- 1. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.*
- 2. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación".*

ARTÍCULO 9°. Modificar el artículo 14 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 08/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Subgerentes de Impuestos Autodeclarados y de Administración de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).*
- 2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.*
- 3. Efectuar y aprobar la liquidación de los intereses establecidos en el artículo 138 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), correspondientes a demandas de repetición de impuestos autodeclarados".*

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15. Delegar indistintamente en el Jefe de Departamento Demandas de Repetición y Demandas de Repetición de Agentes de Recaudación la facultad de:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000)".*

ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 16 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Impuestos Autodeclarados y en el Jefe del Departamento Demandas de Repetición Digital, la facultad de resolver las demandas de repetición, y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y las mismas sean iniciadas por vía digital conforme el procedimiento que fije la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y las Resoluciones Normativas aplicables a dicho trámite".

ARTÍCULO 12. Incorporar en el artículo 22 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución

Normativa N° 8/2022), como inciso 3, el siguiente:

“3. Disponer, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 29 del Decreto- Ley N° 9533/1980 y modificatorias, la excepción del pago del canon anual en virtud de la ocupación de bienes del dominio privado del Estado provincial, cuando los inmuebles tengan destino de vivienda familiar única y de ocupación permanente y la valuación fiscal no supere el monto establecido por la Ley Impositiva para la exención del impuesto inmobiliario prevista en el artículo 177 inciso n) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)-, o la norma que en el futuro la reemplace”.

ARTÍCULO 13. Modificar el artículo 23 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23. Delegar indistintamente en el Gerente de Catastro Multifinalitario y en el Subgerente de Gestión Territorial, las siguientes facultades:

- 1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.*
- 2. Disponer el cambio de clasificación catastral, conforme la normativa vigente”.*

ARTÍCULO 14. Incorporar como artículo 25 bis de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25 BIS. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro la facultad de:

- 1. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.*
- 2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos autodeclarados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas”.*

ARTÍCULO 15. Modificar el artículo 26 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*
- 2. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.*
- 3. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales o declarar la inexistencia de las mismas”.*

ARTÍCULO 16. Modificar el artículo 27 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27. Delegar en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)”.*
- 2. Coordinar y supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.*
- 3. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas”.*

ARTÍCULO 17. Modificar el artículo 28 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios y en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.*
- 2. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.*
- 3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.*
- 4. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y*

- controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.*
- 5. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.*
- 6. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.*
- 7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar”.*

ARTÍCULO 18. Modificar el artículo 29 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul) las siguientes facultades:

- 1. Emitir y suscribir, a solicitud del área de la Agencia de Recaudación competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.*
- 2. Dictar los actos administrativos de condonaciones de los tributos provinciales, en los casos que corresponda, según el encuadre legal pertinente.*
- 3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.*
- 4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- 5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.*
- 6. Acordar o denegar el beneficio previsto en el artículo 265 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y sus modificatorias.*
- 7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio en el impuesto a los automotores para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.*
- 8. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.*
- 9. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.*
- 10. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N°10.397T.O. 2011 y modificatorias).*
- 11. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.*
- 12. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma”.*

ARTÍCULO 19. Incorporar como artículos 29 bis, 29 ter y 29 quater de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), los siguientes:

“ARTÍCULO 29 BIS. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul) las siguientes facultades:

- 1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.*
- 2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.*
- 3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.*
- 4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- 5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.*
- 6. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con*

fundamento en errores o vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten los mismos”.

“ARTÍCULO 29 TER. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Coordinación CABA, Recaudación CABA, Coordinación La Matanza, Coordinación Almirante Brown, Recaudación La Matanza, Coordinación La Plata, Coordinación La Plata Interior, Coordinación Quilmes, Coordinación Lanús, Coordinación Morón, Coordinación Tres de Febrero, Recaudación Morón, Coordinación San Isidro, Coordinación San Martín, Coordinación Tigre, Recaudación Vicente López, Coordinación Mar del Plata, Coordinación Necochea, Coordinación Pinamar, Recaudación Mar del Plata, Coordinación Bahía Blanca, Coordinación Tres Arroyos, Recaudación Bahía Blanca, Coordinación Trenque Lauquen, Coordinación Pehuajó, Coordinación Mercedes, Coordinación Saladillo, Coordinación Junín, Coordinación San Nicolás, Recaudación Junín, Coordinación Dolores, Coordinación Azul, Coordinación Tandil y Recaudación Azul, las siguientes facultades:

- 1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.*
- 2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.*
- 3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.*
- 4. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.*
- 5. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- 6. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.*
- 7. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma*
- 8. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con fundamento en errores o vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten el acto administrativo basadas en el interés público”.*

“ARTÍCULO 29 QUATER. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Fiscalización Mar del Plata, Fiscalización Bahía Blanca, Fiscalización Junín y Fiscalización Azul, las siguientes facultades:

- 1. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.*
- 2. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.*
- 3. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.*
- 4. Coordinar y Supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del Organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales”.*

ARTÍCULO 20. Modificar el artículo 30 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30. Delegar en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).*
- 2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas”.*

ARTÍCULO 21. Modificar el artículo 31 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31. Delegar en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

- 1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).*

2. *Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.*
3. *Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.*
4. *Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.*
5. *Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.*
6. *Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma”.*

ARTÍCULO 22. Modificar el artículo 33 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 08/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de resolver las demandas de repetición correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en los Subgerentes de Coordinación I a XII cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), y en los Jefes de Departamento Coordinación, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)”.

ARTÍCULO 23. Modificar el artículo 34 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Remota y en el Jefe de Departamento Acciones de Fiscalización Remota, las siguientes facultades:

1. *Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.*
2. *Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.*
3. *Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro los sustituya.*
4. *Implementar el procedimiento de reclamo de pago previsto en el tercer párrafo del artículo 44 del Código Fiscal (T.O. 2011), o el que en el futuro lo sustituya”.*

ARTÍCULO 24. Modificar el artículo 35 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35. Delegar en los Jefes de Departamento Coordinación (I a XXVI: CABA, Almirante Brown, La Plata, La Plata Interior, Quilmes, Lanús, Morón, Tres de Febrero, San Isidro, San Martín, Tigre, Mar del Plata, Necochea, Pinamar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Pehuajó, Mercedes, Saladillo, Junín, San Nicolás, Dolores, Azul, Tandil), las siguientes facultades:

1. *Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.*
2. *Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.*
3. *Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.*
4. *Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.*
5. *Disponer la baja de oficio en el impuesto a los ingresos brutos, incluyendo agentes de recaudación e información. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.*
6. *Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos”.*

ARTÍCULO 25. Modificar el artículo 36 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul); en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López) y en los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), las

siguientes facultades:

1. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
2. Aplicar sanciones en los procedimientos por incumplimiento a los agentes de recaudación e información y contribuyentes.
3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago”.

ARTÍCULO 26. Modificar el artículo 39 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Individualizada, en los Gerentes de Fiscalización Metropolitana e Interior, en el Subgerente de Relatorías y en los Jefes de Departamento Relatoría I, II y III, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas”.

ARTÍCULO 27. Modificar el artículo 40 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 40. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Masiva, en el Gerente de Fiscalización Presencial y en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II y en los Departamentos de Fiscalización Bahía Blanca, Mar del Plata, Junín y Azul las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.
3. Disponer el alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
5. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
6. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
7. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
8. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
9. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro lo sustituya”.

ARTÍCULO 28. Incorporar como artículo 40 bis de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el siguiente:

“ARTÍCULO 40 BIS. Delegar indistintamente en el Subgerente de Fiscalización Satelital y en el Jefe de Departamento de Tecnología de Imágenes, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme el procedimiento previsto en los artículos 84 bis y 84 Ter de la Ley 10707 o la que en el futuro la sustituya, detectadas en el proceso de fiscalización satelital.
2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V, de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya”.

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 41 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Presencial y en el Jefe de Departamento Fiscalización Catastral las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V, de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya”.

ARTÍCULO 30. Incorporar como artículos 42 bis, 42 ter y 42 quater de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), los siguientes:

“ARTÍCULO 42 BIS. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la

Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de:

1. *Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación y respecto de Agentes de Recaudación*”.

“ARTÍCULO 42 TER. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en los Subgerentes de Coordinación I a XII y en el Jefe del Departamento Coordinación de Relatorías, la facultad de resolver las demandas de repetición, y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y las mismas sean iniciadas por vía digital conforme el procedimiento que fije la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y las Resoluciones Normativas aplicables a dicho trámite”.

“ARTÍCULO 42 QUATER. Delegar en el Gerente de Fiscalización Remota la facultad de emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables”.

ARTÍCULO 31. Modificar los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 43. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

1. *Autorizar los allanamientos en el marco de los recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación.*

2. *Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

3. *En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.*

4. *Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 44. Delegar en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, las siguientes facultades:

1. *Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. *Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).*

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 45. Delegar en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales, las siguientes facultades:

1. *Resolver los recursos de reconsideración, interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).*

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. *Resolver los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).*

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 46. Delegar en el Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales las siguientes facultades:

1. *Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).*

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta,

el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 47. Delegar en los Jefes de Departamento Recursos I y II, según corresponda conforme sus competencias materiales asignadas, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por los artículos 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo”.

“ARTÍCULO 50. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales y en el Jefe de Departamento de Informes Técnicos, las siguientes facultades:

1. Efectuar requerimientos previos al consultante, a otros organismos y/o dependencias internas de ARBA en el marco de las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias).

2. Suscribir las respuestas a las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias), en las cuales corresponda emitir un pronunciamiento por la existencia de antecedentes o no proceda la emisión de un informe técnico.

3. Suscribir las respuestas a las consultas de carácter interno efectuadas por las áreas de la Agencia.

4. Rechazar las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397(T.O.2011 y modificatorias), por las razones previstas en el Código Fiscal y la reglamentación”.

ARTÍCULO 32. Derogar los artículos 19, 20, 21 y 32 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (Texto Ordenado según Resolución Normativa N° 8/2022).

ARTÍCULO 33. Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 17/2017 que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente, reordenando la numeración, remisiones a artículos y orden del articulado del texto ordenado aprobado por la Resolución Normativa N° 8/2022, conforme a las modificaciones realizadas mediante la presente.

ARTÍCULO 34. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 35. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO ÚNICO TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2017

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a todos los impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

2. Denegar solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos y de exención.

3. Disponer las condonaciones y resolver las solicitudes de exenciones al impuesto Inmobiliario de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, previstas en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y en leyes especiales vigentes.

4. Disponer las medidas cautelares previstas en el Código Fiscal vigente para la preservación de los créditos fiscales y ordenar su levantamiento.

5. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.

6. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 2º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro; el Gerente General de Cobranzas; el Gerente de Cobranza Coactiva, las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial enmarcado en la Ley N° 13.406.

2. Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales que prevea el

Código Fiscal vigente y disponer su levantamiento.

3. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir, total o parcialmente, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000).

4. Disponer el archivo de las actuaciones en los casos que disponga la Ley Impositiva, debiendo constar en las mismas que se han verificado los recaudos allí dispuestos.

5. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursado a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.

6. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.

7. Prestar conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

ARTÍCULO 4°. Delegar en el Gerente General de Cobranzas la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

ARTÍCULO 5°. Delegar en el Gerente de Cobranza Coactiva la atribución de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

ARTÍCULO 6°. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas.

2. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.

3. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 7°. Delegar en el Gerente General de Cobranzas y en el Gerente de Gestiones de Cobro las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.

ARTÍCULO 8°. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, el Gerente General de Cobranzas y el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir totalmente los juicios de apremio, cualquiera sea el monto involucrado, siempre que ello obedezca a que se encuentre registrado el pago total reclamado y el mismo tenga una fecha anterior a la de inicio del proceso judicial.

ARTÍCULO 9°. Delegar en el Jefe de Departamento Cobro en Procesos Universales las siguientes facultades:

1. Suscribir títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial en el marco de sus competencias.

2. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.

3. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal o a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Jefe del Departamento Apremios las siguientes facultades:

1. Practicar y suscribir liquidaciones de deuda en el marco del proceso de apremio.

2. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

ARTÍCULO 11. Delegar indistintamente, sin perjuicio de su ámbito territorial de actuación, en los Jefes de Departamento Ejecución de Deuda Determinada, Ejecución de Deuda por Incumplimiento de Pago, Operaciones de Cobranzas Masivas, Operaciones de Cobranzas Especiales y Apoyo a la Gestión de Cobro-todos ellos dependientes de la Gerencia General de Cobranzas-y en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV, Recaudación I a VIII y Coordinación de Relatorías -todos ellos dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios-, la emisión y suscripción de títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio.

ARTÍCULO 12. Delegar en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y, en ausencia de éste, en el Gerente de Cobranza Coactiva la facultad de suscribir la orden de traba de medidas cautelares dispuestas de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias), lo que será condición necesaria e indefectible para su validez.

ARTÍCULO 13. Delegar en forma conjunta en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y en el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de suscribir el levantamiento de las medidas cautelares mencionadas en el artículo anterior o la transferencia de fondos dispuestos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal, lo que será condición necesaria e indefectible para su validez. En caso de ausencia o impedimento de éstos, dicha facultad será ejercida por el Gerente General de Cobranzas.

ARTÍCULO 14. Delegar en el Gerente General de Recaudación las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la

suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). -

2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.

3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ARTÍCULO 15. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados, de Sellos, a la Transmisión Gratuita de Bienes y respecto de Agentes de Recaudación.

3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ARTÍCULO 16. Delegar en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes las siguientes facultades:

1. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.

2. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación, y respecto de Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 17. Delegar, indistintamente y conforme su competencia material, en los Subgerentes de Impuestos Autodeclarados y de Administración de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000). -

2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.

3. Efectuar y aprobar la liquidación de los intereses establecidos en el artículo 138 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), correspondientes a demandas de repetición de impuestos autodeclarados.

ARTÍCULO 18. Delegar indistintamente en el Jefe de Departamento Demandas de Repetición y Demandas de Repetición de Agentes de Recaudación la facultad de:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a los impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

ARTÍCULO 19. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Impuestos Autodeclarados y en el Jefe del Departamento Demandas de Repetición Digital, la facultad de resolver las demandas de repetición, y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, y/o imputar no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y las mismas sean iniciadas por vía digital conforme el procedimiento que fije la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y las Resoluciones Normativas aplicables a dicho trámite.

ARTÍCULO 20. Delegar indistintamente en el Gerente de Sistemas de Recaudación; el Subgerente de Administración de Sistemas de Recaudación, el Jefe de Departamento Regímenes de Recaudación y, en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López); los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), la facultad de resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.

ARTÍCULO 21. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos y en los Jefes de Departamento Recaudación Impuesto Inmobiliario y Automotor y Embarcaciones Deportivas, las siguientes facultades:

1. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N°10.397T.O. 2011 y modificatorias).

2. Disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 22. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Catastro y Geodesia, las siguientes facultades:

1. Disponer mediante el dictado de los actos administrativos las cuestiones inherentes a la administración y gestión del catastro territorial conforme la aplicación de la Ley de Catastro Territorial vigente.

2. Dictar los actos administrativos que rijan el ordenamiento territorial y la subdivisión de la tierra, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

3. Disponer, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 29 del Decreto- Ley N° 9533/1980 y modificatorias, la excepción del pago del canon anual en virtud de la ocupación de bienes del dominio privado del Estado provincial, cuando los inmuebles tengan destino de vivienda familiar única y de ocupación permanente y la valuación fiscal no supere el monto establecido por la Ley Impositiva para la exención del impuesto inmobiliario prevista en el artículo 177 inciso n) del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias)-, o la norma que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 23. Delegar indistintamente en el Gerente de Catastro Multifinalitario y en el Subgerente de Gestión Territorial, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.

2. Disponer el cambio de clasificación catastral, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 24. Delegar en el Gerente de Servicios Catastrales y en el Subgerente de Aprobación de Planos de Mensura, las siguientes facultades:

1. Dictar las disposiciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 2489/63 y su modificatorio N° 947/04 o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 25. Delegar indistintamente en los Gerentes de Estudios Económicos y de Estadísticas Tributarias la facultad de establecer los índices de liquidación y las tasas de interés previstas en el Código Fiscal derivadas de la falta total o

parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas y, contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa; todo ello conforme las previsiones del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 26. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro la facultad de:

1. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación y respecto de Agentes de Recaudación.
2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos autodeclarados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.

ARTÍCULO 27. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).
2. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
3. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales o declarar la inexistencia de las mismas.

ARTÍCULO 28. Delegar en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).
2. Coordinar y supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales.
3. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.

ARTÍCULO 29. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios y en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.
2. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.
3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
5. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
6. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.

ARTÍCULO 30. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul) las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir, a solicitud del área de la Agencia de Recaudación competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
2. Dictar los actos administrativos de condonaciones de los tributos provinciales, en los casos que corresponda, según el encuadre legal pertinente.
3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.
4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.
6. Acordar o denegar el beneficio previsto en el artículo 265 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y sus modificatorias.
7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio en el impuesto a los automotores para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
8. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.
9. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las

notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

10. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N°10.397.O. 2011 y modificatorias).

11. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.

12. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.

ARTÍCULO 31. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul) las siguientes facultades:

1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.

2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.

3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

4. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.

6. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con fundamento en errores o vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten los mismos.

ARTÍCULO 32. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Coordinación CABA, Recaudación CABA, Coordinación La Matanza, Coordinación Almirante Brown, Recaudación La Matanza, Coordinación La Plata, Coordinación La Plata Interior, Coordinación Quilmes, Coordinación Lanús, Coordinación Morón, Coordinación Tres de Febrero, Recaudación Morón, Coordinación San Isidro, Coordinación San Martín, Coordinación Tigre, Recaudación Vicente López, Coordinación Mar del Plata, Coordinación Necochea, Coordinación Pinamar, Recaudación Mar del Plata, Coordinación Bahía Blanca, Coordinación Tres Arroyos, Recaudación Bahía Blanca, Coordinación Trenque Lauquen, Coordinación Pehuajó, Coordinación Mercedes, Coordinación Saladillo, Coordinación Junín, Coordinación San Nicolás, Recaudación Junín, Coordinación Dolores, Coordinación Azul, Coordinación Tandil y Recaudación Azul, las siguientes facultades:

1. Ejercer las facultades, dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.

2. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.

3. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

4. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.

5. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

6. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.

7. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.

8. Modificar las condiciones y/o disponer la baja o revocación de los planes de pago con fundamento en errores o vicios materiales, de hecho y/o aritméticos, razones de legalidad y/o vicios que afecten el acto administrativo basadas en el interés público.

ARTÍCULO 33. Delegar indistintamente en los Jefes de Departamento Fiscalización Mar del Plata, Fiscalización Bahía Blanca, Fiscalización Junín y Fiscalización Azul, las siguientes facultades:

1. Resolver los procedimientos de modificación de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.

2. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales y sancionar a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.

4. Coordinar y Supervisar las acciones de agentes pertenecientes a otras dependencias del Organismo convocados en carácter de fiscalizadores eventuales

ARTÍCULO 34. Delegar en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

2. Practicar liquidación, a instancia del área jurídica competente de la Agencia de Recaudación, en cumplimiento de sentencias judiciales y/o del Tribunal Fiscal de Apelación en las que se hubiera ordenado la devolución de sumas abonadas en forma indebida o sin causa respecto de tributos predeterminados y accesorios administrados por esta

Agencia, de conformidad con los parámetros previstos en aquellas.

ARTÍCULO 35. Delegar en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver y/o imputar, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).
2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.
5. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.
6. Instruir el procedimiento de baja de embarcaciones deportivas o de recreación a pedido de parte, y en su caso, disponer la misma.

ARTÍCULO 36. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, la facultad de resolver las demandas de repetición correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en los Subgerentes de Coordinación I a XII cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), y en los Jefes de Departamento Coordinación, cuando el capital a devolver y/o imputar no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

ARTÍCULO 37. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Remota y en el Jefe de Departamento Acciones de Fiscalización Remota, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.
3. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro lo sustituya.
4. Implementar el procedimiento de reclamo de pago previsto en el tercer párrafo del artículo 44 del Código Fiscal (T.O. 2011), o el que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 38. Delegar en los Jefes de Departamento Coordinación (I a XXVI: CABA, Almirante Brown, La Plata, La Plata Interior, Quilmes, Lanús, Morón, Tres de Febrero, San Isidro, San Martín, Tigre, Mar del Plata, Necochea, Pinamar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Pehuajó, Mercedes, Saladillo, Junín, San Nicolás, Dolores, Azul, Tandil), las siguientes facultades:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.
2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
3. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
4. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.
5. Disponer la baja de oficio en el impuesto a los ingresos brutos, incluyendo agentes de recaudación e información. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
6. Intervenir ante incumplimientos de deberes formales y/o falta de pago o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación e información y contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 39. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul); en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López) y en los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), las siguientes facultades:

1. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.
2. Aplicar sanciones en los procedimientos por incumplimiento a los agentes de recaudación e Información y contribuyentes.
3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.

ARTÍCULO 40. Delegar en los Jefes de Departamento Recaudación I a VIII (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul) y Coordinación de Relatorías la facultad de:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.

2. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

ARTÍCULO 41. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Individualizada, en los Gerentes de Fiscalización Metropolitana e Interior, en el Subgerente de Relatorías y en los Jefes de Departamento Relatoría I, II y III, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

ARTÍCULO 42. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Masiva, en el Gerente de Fiscalización Presencial y en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II y en los Departamentos de Fiscalización Bahía Blanca, Mar del Plata, Junín y Azul las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.
2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.
3. Disponer el alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta será dispuesta con carácter retroactivo.
4. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores, sustanciar los sumarios que correspondan y sancionar.
5. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.
6. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente, y aplicar las sanciones correspondientes.
7. Detener, labrar, suscribir las actas y efectivizar el secuestro de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sustanciando todo el procedimiento de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.
8. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.
9. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 43. Delegar indistintamente en el Subgerente de Fiscalización Satelital y en el Jefe de Departamento de Tecnología de Imágenes, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme el procedimiento previsto en los artículos 84 bis y 84 Ter de la Ley 10707 o la que en el futuro la sustituya, detectadas en el proceso de fiscalización satelital.
2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V, de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 44. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Presencial y en el Jefe de Departamento Fiscalización Catastral las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Título II, Capítulo V de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 45. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro y de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de suscribir el requerimiento de auxilio de la fuerza pública para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento ordenadas por juez competente, o cuando fuera necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 46. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de:

1. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de todos los Impuestos y accesorios administrados por esta Agencia de Recaudación y respecto de Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 47. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, en los Subgerentes de Coordinación I a XII y en el Jefe del Departamento Coordinación de Relatorías, la facultad de resolver las demandas de repetición, y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, y/o imputar no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y las mismas sean iniciadas por vía digital conforme el procedimiento que fije la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y las Resoluciones Normativas aplicables a dicho trámite.

ARTÍCULO 48. Delegar en el Gerente de Fiscalización Remota la facultad de emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

ARTÍCULO 49. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

1. Autorizar los allanamientos en el marco de los recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación.
2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a

considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

3. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

4. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 50. Delegar en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, las siguientes facultades:

1. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo.

ARTÍCULO 51. Delegar en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración, interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 52. Delegar en el Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 53. Delegar en los Jefes de Departamento Recursos I y II, según corresponda conforme sus competencias materiales asignadas, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por los artículos 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 54. Delegar indistintamente en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral; Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales; Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales y en los Jefes de Departamento Recursos I y II, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan de conformidad a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.707 o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 55. En los casos descriptos en los artículos 51, 52, 53 y 54 la producción del informe jurídico previo previsto en el segundo párrafo del artículo 118 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O.2011 y modificatorias), podrá ser confeccionado,

según corresponda, por un agente relator de la Subgerencia de Recursos Tributarios y Catastrales, de los Departamentos Recursos I o II, que revista la calidad de profesional abogado.

ARTÍCULO 56. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales y en el Jefe de Departamento de Informes Técnicos, las siguientes facultades:

1. Efectuar requerimientos previos al consultante, a otros organismos y/o dependencias internas de ARBA en el marco de las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias).
2. Suscribir las respuestas a las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O.2011 y modificatorias), en las cuales corresponda emitir un pronunciamiento por la existencia de antecedentes o no proceda la emisión de un informe técnico.
3. Suscribir las respuestas a las consultas de carácter interno efectuadas por las áreas de la Agencia.
4. Rechazar las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N°10.397(T.O.2011 y modificatorias), por las razones previstas en el Código Fiscal y la reglamentación.

ARTÍCULO 57. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Coordinación Jurídica y en el Gerente de Coordinación Jurídica Administrativa la facultad de aclarar errores materiales incurridos en las Resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo siempre que tuvieran alcance particular.

ARTÍCULO 58. Establecer que los funcionarios en los que se delegan facultades por la presente serán responsables del cumplimiento en tiempo y forma de los trámites y procedimientos aplicables en cada caso.

ARTÍCULO 59. Los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente, deberán ser registrados a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia General de Coordinación Jurídica.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 21/2023

LA PLATA, 11/05/2023

VISTO el expediente N° 22700-10418/2023, por el que se propicia reglamentar las nuevas pautas relativas a la registración de los estados parcelarios que servirán de base para la constitución del derecho real de superficie y, asimismo, el marco normativo que regirá las distintas modalidades de publicidad catastral, conforme a la regulación del derecho real de superficie contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2114, siguientes y concordantes del Código Nacional citado regulan el derecho real de superficie, estableciendo que reviste carácter temporario, se constituye sobre inmueble ajeno y otorga a su titular la facultad de uso, goce y disposición material y jurídica del derecho de plantar, forestar o construir, o sobre lo plantado, forestado o construido en el terreno, el vuelo o el subsuelo, según las modalidades de ejercicio y plazo de duración en el título suficiente para su constitución;

Que mediante la Resolución Normativa N° 9/2018 y modificatoria se establecieron las pautas para la registración del estado parcelario superficiario para la constitución del derecho real de superficie en sus distintas modalidades y se aprobaron los modelos de documentación catastral y cartográfica obligatoria a fin de constituir el mencionado derecho real y las pautas de publicidad catastral en relación al mismo;

Que la Ley N° 15391 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2023- sustituyó el artículo 12 ter de la Ley N° 10707 y modificatorias, el que quedó redactado de la siguiente manera: *"La constitución de estado parcelario de la partida de origen y la de la partida superficiaria, deberán efectuarse en la oportunidad en que se constituya el referido derecho real. La constitución del estado parcelario en oportunidad de realizarse actos posteriores sobre las referidas partidas se regirá por los plazos y condiciones previstos en la presente Ley"*;

Que, en esta instancia, atento el cambio legal referenciado, corresponde establecer el nuevo procedimiento de registración de los estados parcelarios que servirán de base para la constitución del derecho real de superficie en sus distintas modalidades y el nuevo marco normativo que regirá las distintas formas de publicidad catastral;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a los fines aquí previstos, se denomina parcela superficiaria a la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por una poligonal cerrada, cuya existencia y elementos esenciales consten en el plano confeccionado a los efectos de constituir el estado parcelario, conforme lo establecido en el Capítulo II de la Ley N° 10707 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a los efectos de la constitución del derecho real de superficie, deberán presentarse para su registración ante esta Autoridad de Aplicación los Estados Parcelarios correspondientes a la parcela superficiaria (Estado Parcelario Superficiario) y a la parcela, subparcela, unidad privativa o parte común, de origen, correspondiente al inmueble sobre el que se constituye el derecho real de superficie.

ARTÍCULO 3°. Respecto de la parcela superficiaria, deberá acreditarse por el instrumento legal que corresponda, la existencia en la misma de salida a vía pública. Esta circunstancia deberá constar en el contrato superficiario.

ARTÍCULO 4°. La solicitud de certificado catastral requerido por el titular de dominio, condómino o copropietario, cuando el

inmueble se encuentre afectado al derecho real de superficie, involucrará la expedición simultánea de la cédula de la parcela superficiaria.

La solicitud de certificado catastral requerida por el superficiario a efectos de la constitución o transmisión de derechos reales, involucrará la expedición simultánea de la cédula de la parcela, subparcela, unidad privativa o parte común, de origen.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el modelo de Estado Parcelario Superficiario para la afectación al derecho real de superficie que integra el Anexo I de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de cédula catastral que integra el Anexo II de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 7°. Aprobar las pautas y procedimientos relacionados con la registración del estado parcelario de la parcela superficiaria (Estado Parcelario Superficiario), que integra el Anexo III de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 8°. Derogar las Resoluciones Normativas N° 9/2018 y N° 11/2019.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO 1	917c464522667ae1999a54a6e7d41bedd23261e1ea918fd2b441e89d24ca9341	Ver
ANEXO 2	c2019bddf0dca86b2f1c7e2be3e3840b7e5b7d7426cf785708a932da5ade3298	Ver

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22/2023

LA PLATA, 11/05/2023

VISTO el expediente N° 22700-0010970/2023, por el que se propicia reglamentar el procedimiento a observar a fin de registrar, en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, los beneficios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 15325, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 15325, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27424, que establece el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública";

Que la norma provincial indicada en el Considerando que antecede prevé, entre otros beneficios, exenciones de pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, a favor de los Usuarios-Generadores;

Que, a través del Decreto N° 2371/2022, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la citada Ley N° 15325 y designó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- como Autoridad de Aplicación de dicha Ley;

Que, asimismo, mediante el artículo 3° del referido Decreto se creó, en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), implementado para la inscripción de dichos sujetos, con el fin de organizar una base de información que posibilite el acceso a los beneficios establecidos por la Ley N° 15325, ya citada;

Que en el marco reglamentario mencionado se prevé que los interesados que deseen acceder a los beneficios impositivos del régimen promocional deberán requerirlo ante el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER) y que dicho Registro deberá comunicar a esta Agencia de Recaudación los certificados que expida al efecto y aquellos que recepcione de Usuarios-Generadores radicados en el ámbito de la Provincia bajo áreas de concesión de jurisdicción nacional; como así también los cambios que puedan producirse, que impliquen una modificación en el alcance de las dispensas otorgadas o su cese; a fin de que este organismo recaudador proceda a registrar en su base de datos las novedades que correspondan (conforme artículos 4° y 5° del Decreto Provincial N° 2371/2022); pertinente;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma reglamentaria

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Energía del Ministerio

de Infraestructura y Servicios Públicos, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro, de Acciones Territoriales y Servicios y de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la registración, en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, de los beneficios establecidos en la Ley N° 15325, con el alcance que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Decreto Provincial N° 2371/2022, se hará efectiva exclusivamente a través del procedimiento previsto en la presente, sin que proceda la tramitación de los mismos mediante solicitudes formuladas directamente por los interesados ante este organismo recaudador.

ARTÍCULO 2°. El Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER) comunicará a esta Agencia de Recaudación la información a que refiere el artículo 5° y concordantes del Decreto

Provincial N° 2371/2022, a través de medios electrónicos formales.

Una vez recibidas las referidas comunicaciones, esta Agencia de Recaudación registrará las novedades que correspondan en su base de datos.

ARTÍCULO 3°. Los beneficios referidos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán registrados en la base de datos de este organismo recaudador, en tanto los sujetos a favor de los cuales se hubieran reconocido se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del tributo ante esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 4°. En el caso del Impuesto de Sellos, la manifestación prevista en el artículo 7°, inciso a), del Decreto Provincial N° 2371/2022, resultará formalmente suficiente para acceder a la exención.

ARTÍCULO 5°. Cualquier cambio en las circunstancias existentes al momento del reconocimiento y registro de los beneficios a que se refiere la presente deberá ser comunicado por el interesado al Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER).

ARTÍCULO 6°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá ejercer, en cualquier momento, sus facultades de fiscalización, verificación y control, a fin de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 85-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° 22700-7483/2022 y su similar N° EX-2022-19303378-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo con fecha 24 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos Municipales, Provinciales, Nacionales, Regionales e Internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que, en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Ramallo suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 24 de septiembre de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del Acto Administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, con fecha 24 de septiembre de 2021, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-16827735-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2023-16827735-GDEBA-
GGCJARBA

d9dc757224235cdb5007fb5949b1d5eecf9b3005d6f7524d18fc63592d216496 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 4737-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-13358320-GDEBA-DPSYCTIPS, la RESO-2021-149-GDEBA-IPS y lo normado en el art 34 el Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94), y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-149-GDEBA-IPS definió una serie de pautas relativas a la acreditación de los extremos por parte del o la derechohabiente que invoca la condición de conviviente en aparente matrimonio con un afiliado/a fallecido/a en actividad o de un beneficiario/a igualmente fallecido/a;

Que a su vez, la CIRCULAR 1-2021 emitida por la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, estableció lineamientos aplicables a la tramitación y probatoria de la mencionada condición;

Que la experiencia recogida en la implementación de las normas señaladas, permite concluir en la necesidad de introducir modificaciones en dicho trámite, con el fin de ampliar las posibilidades del derechohabiente en el marco del citado proceso de acreditación, procurando una mayor flexibilidad en el plexo probatorio y asegurando el ejercicio del legítimo derecho a petionar;

Que en su rol de garante de los derechos derivados del Régimen Previsional de la Provincia, y en cumplimiento del art. 1° de la Ley N° 8587 y los postulados del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde a este Organismo desarrollar todas las acciones que estén a su alcance, para la realización de tales derechos, impulsando de oficio los procedimientos y colaborando con el o la peticionante, a fin de hallar las pruebas que conduzcan a la verdad material y concluir en el otorgamiento de las prestaciones, para quienes acrediten reunir los requisitos establecidos en la normativa;

Que en este marco, corresponde afianzar el principio de libertad probatoria, de modo que el o la titular de la solicitud, pueda recurrir a todos los medios de prueba posibles y existentes,

para acreditar la convivencia con visus maritalis, debiendo realizarse una valoración completa de la misma, sobre las bases de la libre convicción, para hallar la solución aplicable en cada caso;

Que en dicho proceso, resulta necesario contar con la participación de los Organismos Asesores, quienes en el marco de su competencia, contribuirán en la labor de orientación del procedimiento, sugiriendo la realización de medidas probatorias en su caso, y valorando los elementos aportados, para arribar a la decisión final por parte de este Instituto que se ajuste a las reglas legales vigentes;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3670, ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Derogar la RESO-2021-149-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la CIRCULAR DPPR 1-2021.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el anexo IF-2023-18665608-GDEBA- IPS titulado "Pautas generales para la acreditación de la convivencia en aparente matrimonio"

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar. Notificar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-18665608-GDEBA-IPS 42b89f1323b733bec55e6d4c260621a1f8dde192c3a92752716cc75c20c1b87b

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 196-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-15115125-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la designación de Jacqueline Katiza FARFAN VARGAS, en el Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante NOTA N° NO-2023-15736572-GDEBA-SSTAYLMTRAGP impulsa la designación de la agente mencionada en el visto;

Que la persona alcanzada por la presente gestión se desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2022, en idénticas condiciones, siendo designada mediante Resolución Conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Transporte N° 415/22;

Que, en ese marco, se propicia la designación de Jacqueline Katiza FARFAN VARGAS para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se indican en el Anexo 1, identificado como IF-2023-15126077-GDEBA-DDDPPMTRAGP que forma parte integrante del presente;

Que el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 4 certifica que Jacqueline Katiza FARFAN VARGAS, de nacionalidad peruana, inició los trámites tendientes a la obtención de la carta de ciudadanía por naturalización;

Que, la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la cobertura de los cargos propuestos;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la imputación presupuestaria detallada por la Dirección de Presupuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como Personal de la Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la dependencia y con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica, a la agente que se nombra en el Anexo 1 (IF-2023-15126077-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, que Jacqueline Katiza FARFAN VARGAS (DNI N° 93.735.438, Clase 1976), designada por el artículo que antecede, deberá dar íntegro cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° inciso a) apartado III de la reglamentación de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), aprobada por Decreto N° 4161/96; venciendo el plazo establecido en dicha norma el día 15 de septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Transporte N° 415/22.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos que anteceden será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte:

PRG 1 ACT 1 "Dirección Del Ministerio" - Unidad Ejecutora 556 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional: UN (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXOS

IF-2023-15126077-GDEBA-
DDDPPMTRAGP

b61a7e17294ffaad8cdede76c28dace27bdd372050e55c62471236ba87d849ac [Ver](#)

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-10739247-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita en el ámbito del Ministerio de Gobierno la designación de ocho (8) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como GEDO: IF-2023-10999889-GDEBA-DDDPPMGGP;
Que asimismo se impulsa la designación de la persona que se detalla en el anexo identificado como GEDO: IF-2023-11000029-GDEBA-DDDPPMGGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría del Agrupamiento que en el mismo se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año;
Que los y las postulante reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como GEDO: IF-2023-11059881-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;
Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-10999889-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la persona mencionada en el Anexo 2 identificado como IF-2023-11000029-GDEBA-DDDPPMGGP, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario que se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, serán atendidos con cargo a la imputación detallada en el anexo GEDO: IF-2023-11059881-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-10999889-GDEBA-DDDPPMGGP	9b30ca62e93da9926b8bdd24589033c780173e461516a369037eab8c9aae67ca	Ver
IF-2023-11000029-GDEBA-DDDPPMGGP	900abdafdc74a8c97edffa5c087397ebd74c89ebd1d4ba1fb9880d45821eca1d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-09842361-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de cinco (5) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se detallan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-10180341-GDEBA-DDDPPMGGP;
Que asimismo se impulsa la designación de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría del Agrupamiento que se indica en el Anexo 2 identificado como IF-2023-10180625-GDEBA-DDDPPMGGP, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2023;
Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-14335755-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-10180341-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el Anexo 2 identificado como IF-2023-10180625-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, serán atendidos con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-14335755-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-10180341-GDEBA-DDDPPMGGP	36c0135546fff0b3b2b2260d37a556007233511898004969afa1eea71561c8d6	Ver
IF-2023-10180625-GDEBA-DDDPPMGGP	91e3fdd790a9fef50f97a7cb5780f5f93088b3e471796abc3c248e16c230bf8c	Ver

**MINISTERIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-9912344-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración, suscripto por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires creó el Programa “Mas Trabajo Menos Reincidencia” mediante RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, cuyo objetivo es promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral;

Que el Programa “Mas Trabajo Menos Reincidencia” prevé la participación, a través de la celebración de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo,

Que la instrumentación de los programas de asistencia y/o tratamiento procuran reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad, tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales;

Que, asimismo, es de interés del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires contribuir con la capacitación y formación de las personas privadas de la libertad alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con la finalidad de desarrollar actividades de índole ambiental y de colaboración, a través del tratamiento de aparatos eléctricos o electrónicos que sean declarados en desuso por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, las actividades a desarrollar consisten en tratamientos diferenciados para ese tipo de residuos, facilitando su recuperación, reciclado y puesta en valor de cada componente, promoviendo la concientización en materia medio-ambiental;

Que, por su parte, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires entregará gratuitamente en carácter de donación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires aquellos equipos y aparatos electrónicos que se encuentren en desuso, para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección del medio ambiente, que serán destinados a las Plantas de Residuos de aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEES) más cercana y disponible que funcionan en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo del Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente de la cartera de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;

Que la vigencia del Convenio de Colaboración será por el término de dos (2) años pudiéndose renovar automáticamente por igual período y ser denunciado por alguna de las partes en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 17 de marzo de 2023, suscripto por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-09910756-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-09910756-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

f1284c9d1adbdcd17dd9f73b76c2f5a91bc4986c7dfe1fa3754f0a292e48f48 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 167-DPCYCMYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-29524330-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del “Proyecto de implementación del plan manejo de la cuenca del Río Luján - Etapa 1 Provincia de Buenos Aires”, para la contratación de la obra: “Sistema de Abastecimiento de Aguas Localidad de Cortinez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires”, en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-43-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 5 de mayo del 2023, del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional para la obra: “Sistema de Abastecimiento de Aguas Localidad de Cortinez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires”, en jurisdicción del partido de Luján;
Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-43-GDEBA-SSRHMIYSPGP.
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2023-18555559-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Nacional N° 3/23 (CAF) para la contratación de la obra: “Sistema de Abastecimiento de Aguas Localidad de Cortinez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires”, en jurisdicción del partido de Luján, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 10:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 28 de junio de 2023 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA

DISPOSICIÓN N° 88-DFYFMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14217661-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Menor, la Ley N° 10.081, la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, el Decreto N° 1878/73, el Decreto N° 279/18 y la Resolución N° 17/90, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 75/20 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza deportiva;

Que el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley N° 10.907, y que junto a la Dirección de Biodiversidad tienen dentro de sus competencias el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre según lo establecido en la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que el Artículo 272 de la Ley N° 10.081 - Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el Artículo 276 de la citada norma establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro, y que el Artículo 12 del Decreto N° 1878/73 establece que la caza deportiva menor es la que se practica sobre especies menores de la fauna silvestre, con escopeta de cañón liso cargada con cartuchos a perdigones y con armas que disparen munición calibre 22;

Que conforme el Artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que la caza deportiva menor se realiza según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto N° 1878/73 y en la Resolución N° 17/90, en lugares habilitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que asimismo la Ley N° 10.081 - Código Rural establece, en su Artículo 268, que toda persona para ejercer el derecho de caza en terreno de dominio privado debe contar con la autorización escrita del/de la ocupante legal del respectivo predio rural, requisito que tiende a proteger los intereses del/la productor/a agropecuario/a y actúa como factor limitante del área de caza;

Que la diagramación de la temporada de Caza Deportiva Menor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18, regulando la actividad cinegética, garantizando la preservación de los recursos naturales y resguardando la integridad de las poblaciones naturales ante modificaciones ambientales;

Que por Resolución RESOL-2023-147-APN-PRES#SENASA el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por influenza aviaria altamente patógena IAAP y por a través de la resolución RESOL- 2023-166-APN-PRES#SENASA, se solicitó a las autoridades de fauna provinciales que arbitren los medios necesarios para reducir la difusión del virus de IAAP a través de la fauna silvestre, limitando las actividades que favorezcan la dispersión de las aves y el contacto entre aves silvestres y personas, como las actividades de caza de las especies más susceptibles (anátidos) en zonas de alta concentración de granjas de producción avícola.

Que en virtud de lo antes expuesto el Ministerio de Desarrollo Agrario conformó una mesa de trabajo conjunta con el Ministerio de Ambiente y con el Ministerio de Salud a los fines de evaluar y consensuar las medidas que tiendan a atenuar el riesgo de la transmisión del virus de IAAP y, a tenor de las competencias asignadas al Ministerio de Ambiente en materia de conservación de la *Biolepus europaeus* y torcaza (*Zenaida auriculata*);

Que la actividad de la Caza Deportiva Menor genera una cadena productivo-económica de importancia a nivel provincial;

Que los Municipios podrán solicitar la veda en su distrito mediante nota formal a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el decreto 539/23 se establecen los partidos afectados por la situación de emergencia y/o desastre por sequía para el corriente año, pudiendo variar en el transcurso de la presente temporada, lo cual será evaluado oportunamente;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la Caza Deportiva Menor en el período comprendido entre 2 de mayo y 30 de julio inclusive de 2023.

ARTÍCULO 2°. Habilitar la Caza Deportiva Menor de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 3°. Habilitar la Caza Deportiva Menor de Paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

ARTÍCULO 4°. Fijar como zonas de veda:

a. Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal dirigida a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

b. Las Reservas Naturales declaradas como tales en concordancia con la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria Ley N° 12.459 y aquellas áreas incluidas en la Ley N° 22.351 de Parque Nacionales.

c. Delta del Río Paraná.

d. Los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 10.081.

e. Áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía mediante la correspondiente normativa.

ARTÍCULO 5°. En las proximidades de los lugares determinados en los incisos c) del Artículo 273 del Código Rural, sólo

podrá practicarse la caza a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros con arma que dispare perdigones y de 1500 (mil quinientos) metros con arma que dispare balas.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la actividad habilitada por el Artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación N° 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 7º. Establecer que para la práctica de la caza deportiva menor debe contarse con:

- A. Licencia de Caza Deportiva Menor, documento que es personal e intransferible.
- B. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- C. Autorización por parte de la autoridad competente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza según el Artículo 284 de la Ley N° 10.081 y el artículo 6º del Decreto 7970/86.
- D. Permiso escrito del/la propietario/a, ocupante o tenedor/a legítimo/a del campo en el que se practicará la caza, sus encargado/as o responsables.
- E. Utilizar vehículos con sistema de identificación de acuerdo a la normativa que al respecto fijen las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la licencia de Caza Deportiva Menor será extendida solamente por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, como autoridad de aplicación del Decreto-Ley 10.081 y normas complementarias, y podrán solicitarla quienes:

- A. Sean mayores de edad o emancipado/as civilmente.
- B. No cuenten con antecedentes penales.
- C. Abonen las tasas correspondientes.
- D. Cuenten con certificado de aptitud psico-física.

ARTÍCULO 9º. Los establecimientos inscriptos como cotos de caza menor en el registro provincial deberán consignar en el libro de inspección los cazadores que ejerzan la actividad según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución N° 17/90.

ARTÍCULO 10. Dichos establecimientos deberán entregar a la Dirección de Flora y Fauna un informe que resuma lo consignado en el libro de actas al finalizar la temporada según establece el artículo 9. Los informes deberán ser presentados formalmente en un plazo máximo de 31 (treinta y uno) días posterior al cierre de la temporada de caza menor.

ARTÍCULO 11. Para el transporte de las piezas provenientes de la actividad habilitada en la presente Disposición se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 10.081 y artículo 16 de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora

DISPOSICIÓN N° 89-DFYFMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-14217526-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Mayor, las Leyes N° 10.081 y N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, Decretos N° 1878/73 y N° 279/18 y Resolución N° 439/87, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 75/20 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza; requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que el Artículo 272 de la Ley N° 10.081 - Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el Artículo 276 de la Ley N° 10.081 - Código Rural establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro, y que el Artículo 13 del Decreto N° 1878/73 establece que la caza deportiva mayor es la que se practica sobre especies mayores de la fauna silvestre, con armas de fuego largas, de cañón estriado de un calibre no menor de 7 milímetros y escopetas calibres 20, 16 y 12, cargadas con proyectiles sólidos tipo "brennecke";

Que conforme el Artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que la caza deportiva mayor se realiza según lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1878/73 y en la Resolución N° 439/87, en lugares habilitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la diagramación de la temporada de Caza Deportiva Mayor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18;

Que se promueve compatibilizar las actividades económicas que hacen uso de las especies exóticas con la conservación de los recursos naturales, garantizando la sustentabilidad y calidad de los procesos productivos en el tiempo;

Que las especies de cérvidos exóticos compiten interfiriendo por recursos con los cérvidos nativos, potenciando la interacción hospedadora- parasitaria y desplazando a los ungulados nativos en su distribución natural;

Que el jabalí (*Sus scrofa*) es una especie exótica invasora incluida en el listado de "Especies Invasoras y Potencialmente

Invasoras" emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a través de la Resolución N°109/21;

Que la actividad de la caza deportiva mayor genera una cadena productivo-económica de importancia, especialmente en los municipios que presentan cotos de caza mayor inscriptos en el registro provincial;

Que a orden 4 luce informe confeccionado por esta Dirección junto con la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que es conveniente habilitar la caza deportiva mayor para generar un control poblacional de las especies que se encuentran dentro de los límites de los establecimientos habilitados como cotos de caza mayor, a fin de disminuir el riesgo de escape de especies exóticas hacia los ambientes naturales y/o sectores productivos circundantes, con el posible impacto en calidad de invasoras que pudiera devenir de su interacción por los recursos con especies nativas; así como, el hecho de ser generadoras de alteraciones en la estructura de los ecosistemas naturales;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la caza deportiva mayor de las especies y en los períodos que a continuación se detallan, en cotos de caza habilitados por la Dirección de Flora y Fauna:

- Ciervo axis (*Axis axis*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- Antilope (*Antilope cervicapra*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- Jabalí (*Sus scrofa*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- Ciervo dama (*Dama dama*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- Ciervo colorado (*Cervus elaphus*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- Cabra salvaje (*Capra sp.*): del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Las especies enunciadas en el Artículo 1º podrán cazarse sin límite de piezas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación N° 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 4º. Establecer que para la práctica de la caza deportiva mayor debe contarse con:

- A. Licencia de Caza Deportiva Mayor.
- B. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- C. Autorización por parte de la autoridad competente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza según el Artículo 284 de la Ley N° 10.081 y el Artículo 6º del Decreto 7970/86.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la licencia de Caza Deportiva Mayor será extendida por la autoridad de aplicación. Podrán solicitarla quienes:

- A. Sean mayores de edad o emancipado/as civilmente.
- B. No cuenten con antecedentes penales.
- C. Abonen las tasas correspondientes.
- D. Cuenten con certificado de aptitud psico-física y credencial de legítimo usuario (CLU) vigente otorgado por el ANMAC.

ARTÍCULO 6º. Los establecimientos previamente mencionados deberán consignar en el libro de inspección los cazadores que ejerzan la actividad según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 7º. Dichos establecimientos deberán entregar a la Dirección de Flora y Fauna un informe que resuma lo consignado en el libro de actas al finalizar la temporada según establece el Artículo 6º. Los informes deberán ser presentados formalmente en un plazo máximo de 31 (treinta y un) días posteriores al cierre de la temporada de caza mayor.

ARTÍCULO 8º. Para el transporte de las piezas provenientes de la actividad habilitada en el Artículo 1º de la presente Disposición se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 10.081 y el Artículo 16 de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

DISPOSICIÓN N° 90-DFYFMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-14217552-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*), las Leyes N° 10.081 y N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y Decretos N° 1878/73 y N° 279/18, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades

cinagéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 75/20 corresponde a la Dirección de Flora y Fauna establecer pautas y criterios para el otorgamiento de licencias de caza comercial; requisito indispensable para la práctica de la actividad;

Que la liebre europea (*Lepus europaeus*) ha sido declarada especie susceptible de caza comercial, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del Anexo Único, del Decreto N° 279/18, que establece en el ámbito de la provincia de Buenos Aires las especies susceptibles de caza;

Que la presente especie, por la demanda externa de su carne, ha posicionado a la República Argentina como líder en su producción, por lo cual ha sido incorporada a la nómina de especies de la fauna silvestre de alto valor económico;

Que el artículo 272 de la Ley N° 10.081 - Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 278 de la citada norma establece que la caza comercial es aquella que se practica sobre animales silvestres, con fines de lucro y por lo medios permitidos, y que la tenencia de los ejemplares, productos y sub-productos provenientes de la misma, incluidos los que resulten de su transformación, deberá ajustarse a los requisitos que reglamentariamente se establezcan;

Que en ese marco resulta oportuno adoptar medidas pertinentes que permitan un aprovechamiento sustentable de los recursos faunísticos, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que los Municipios podrán solicitar la veda en su distrito mediante nota formal a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo la Ley N° 10.081 - Código Rural establece, en su artículo 268, que toda persona para ejercer el derecho de caza en terreno de dominio privado debe contar con la autorización escrita del/la ocupante legal del respectivo predio rural, requisito que tiende a proteger los intereses del/la productor/a agropecuario/a y actúa como factor limitante del área de caza;

Que las áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía, podrían variar en el transcurso de la presente temporada afectando a la especie involucrada, lo cual será evaluado oportunamente;

Que mediante el decreto 539/23 se establecen los partidos afectados por la situación de emergencia y/o desastre por sequía para el corriente año;

Que constatado el estado de perjuicio de la especie de interés, en relación con el considerando anterior, cabrá revisar la presente Disposición;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques, reservas y las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que en virtud de lo expuesto ha tomado intervención la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos y la Asesoría General de Gobierno y que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y RESO-2022-107-GDEBA-MDAGP

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 1 de junio y hasta el 31 de julio del 2023 la temporada de Caza Comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*), destinada a satisfacer las actividades de los Establecimientos Frigoríficos inscriptos en los registros de la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, conforme los términos de la Ley N° 10.081 - Código Rural.

ARTÍCULO 2°. Fijar como zonas de veda:

- a. Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal dirigida a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.
- b. Las Reservas Naturales declaradas como tales en concordancia con la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria Ley N° 12.459 y aquellas áreas incluidas en la Ley N° 22.351 de Parque Nacionales.
- c. Delta del Río Paraná.
- d. Los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.081.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la temporada de Caza Comercial de la liebre europea (*Lepus europaeus*) habilitada por la presente, un cupo de captura de un millón (1.000.000) de ejemplares, dejando establecido que al completarse el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1° podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación N° 20.429 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°. Establecer que para la práctica comercial de la caza de liebre europea (*Lepus europaeus*) debe contarse con:

- a. Licencia de Caza Comercial.
- b. Documento Nacional de Identidad.
- c. Autorización por parte de la autoridad competente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza según el artículo 284 de la Ley N° 10.081 y 6° del Decreto N° 7970/86.
- d. Permiso escrito del/la propietario/a, ocupante o tenedor/a legítimo/a del campo en el que se practicará la caza, sus encargado/as o responsables.
- e. Utilizar vehículos con sistema de identificación de acuerdo a la normativa que al respecto fijen las Autoridades

Municipales.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la licencia de Caza Comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) será extendida por la autoridad de aplicación. Podrán solicitarla quienes:

- a. Sean mayores de edad o emancipados/as civilmente.
- b. No cuenten con antecedentes penales.
- c. Abonen las tasas correspondientes.

d. Estén incluido/as en la nómina de cazadores de un establecimiento frigorífico, que haya sido presentada ante la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario, debidamente conformada por la Autoridad Municipal del distrito en el que se practicará la caza.

ARTÍCULO 7°. Los establecimientos frigoríficos inscriptos deberán proporcionar la nómina de transportistas, los que serán registrado/as por el Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 8°. Los vehículos destinados a los productos referidos, deberán cumplir con las condiciones fijadas por las reglamentaciones vigentes en materia de sanidad, de acuerdo con las normativas que al efecto dicten las Autoridades Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 9°. Los establecimientos frigoríficos deberán consignar en el libro de inspección los ingresos y egresos de ejemplares de liebre europea (*Lepus europaeus*), conforme lo prescripto por el artículo 3° de la Resolución N° 175/83 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, y abonar las tasas correspondientes a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 10. Los establecimientos acopiadores de liebre europea (*Lepus europaeus*), deberán estar inscriptos de acuerdo a la normativa vigente, y sólo podrán recibir piezas provenientes de cazadores que cumplan con los artículos 6° y 7° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 11. Los establecimientos acopiadores de liebre europea (*Lepus europaeus*), con destino a frigoríficos establecidos fuera de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, deberán abonar la tasa que se fije en la normativa correspondiente, sobre las piezas registradas diariamente en un libro rubricado y foliado por la Dirección de Flora y Fauna, que llevarán a tal efecto.

ARTÍCULO 12. Los establecimientos frigoríficos inscriptos podrán comercializar los cueros de liebre europea (*Lepus europaeus*), sujetándose a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, incorporar en el SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 141-HSEDJMJMSALGP-2023

BURZACO, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-08240177-GDEBA-HSEDJMJMSALGP, LICITACION PRIVADA 02/2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la contratación del SERVICIO DE EMBELLECIMIENTO DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO EN REHABILITACIÓN DR JOSE MARIA JORGE, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de MANTENIMIENTO solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la contratación del SERVICIO DE EMBELLECIMIENTO DEL HOSPITAL, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que el justiprecio elaborado asciende a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 73/100.- (\$34.668.706,73)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 73/100.- (\$34.668.706,73)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y el Artículo 17 del Decreto 59/19 E reglamentario de ley;

Que el Artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso de "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que el Departamento contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 73/100.- (\$34.668.706,73)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el cual obra en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 E;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 24 de mayo de 2023, a las 09:59hs, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N 03875/11;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO
EN REHABILITACIÓN DR. JOSÉ MARÍA JORGE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 02/2023, Tipología de etapa única; Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y el Artículo 17 del Decreto 59/19 E reglamentario de ley, para la contratación del SERVICIO DE EMBELLECIMIENTO DEL HOSPITAL con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100%) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prórroga, modificaciones o ítems nuevos no provistos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, I del Decreto N° 59/19 E, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 24 de mayo de 2023, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras Contrataciones y Suministros, y la fecha de visita técnica para el día 19 de mayo de 2023 de 09:00 a 12:30 hs;

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo de C.INST. 1.1.1. JURISD.12 JURISD. AUX. 02 ENTIDAD 0 Cat. Prog. 14 SUB 006 ACT 1 FI 3 FU 1 Fte Financ F11: PRESUPUESTO PROCEDENCIA FUENTE A CTA. EJERCICIO 2023. Inciso: 3.3.1 \$34.668.706,73.-

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, por mail, solicitarlo a hjosejorge@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Se establecen como miembros de la Comisión Preadjudicadora a los señores: RODRIGUEZ SARMIENTO LEONARDO (Legajo 678022), VILLARREAL MAXIMILIANO (Legajo 366275) y GAUNA MARCOS (Legajo 365510).

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Compras. Cumplido, archivar.

Susana Beatriz Alonso, Directora Ejecutiva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - En el Expediente N° 21557-323606-15 a Resolución N° 002714 de fecha 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 2.714

VISTO el expediente N° 21557-323606-15 por el cual Jorge Ornar CAIMI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elsa Beatriz LAPUENTE, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Omar CAIMI, con documento DNI 11.069.824, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director 2da Enseñanza Media (1 Turno) y 45 % Profesor EEMyT - 9 hs., con 25 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, y al 48 % Ayudante de Clases Prácticas de Eza Técnica, con 25 años desempeñado en Colegios Privados Transferidos el que debía ser liquidado a partir del 1 de julio de 2015 hasta el 28 de enero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. Acordar el beneficio de pensión a Elsa Beatriz LAPUENTE, con documento DNI 12.685.809.

ARTÍCULO 3º. Liquidar el beneficio a partir del 29 de enero de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. Registrar en Actas. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-027671-05 a Resolución N° 986.564 de fecha 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 986.564

VISTO el expediente N° 21557-027671-05 que trata la situación previsional de María Gregoria CARNEBALE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 753.247 de fecha 24 de julio 2013 se acordó beneficio de jubilación por invalidez al titular de autos a partir del 1/8/2011;

Que al detectarse el ingreso a la actividad remunerada por parte de la interesada en el ámbito de la Municipalidad de Merlo a partir del 1/2/2016, por Resolución N° 896.595 del 1/8/2018 se ordenó la suspensión con carácter preventivo del beneficio de la titular, de acuerdo a lo normado por el Art. 64 inc. b) del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, que establece que el reingreso a la actividad genera la extinción del beneficio por invalidez;

Que a fs. 195 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 1/2/2016 (fecha de reingreso) y el 31/8/2018 (fecha de baja) que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil Novecientos Cinco con 61/100 (\$208.905,61);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extinguir el beneficio de jubilación por invalidez correspondiente a María Gregoria CARNEBALE, con documento DNIF 6.502.854, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil Novecientos Cinco con 61/100 (\$208.905,61) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/2/2016 y hasta 31/8/2018, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTÍCULO 3º. Establecer que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-446555-18 a Resolución N° 007064 de fecha 8 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7.064

VISTO el expediente N° 21557-446555-18 por el cual Elba Nilse GENTILINI, solicita reajuste en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REAJUSTAR el beneficio a Elba Nilse GENTILINI, con documento DNIF 3.330.024, el beneficio a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1º (de 20 a 29 secciones) - EPC y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecaria EEMyT, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (Artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Comunicar al Ente Empleador. Agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes para que el beneficio sea liquidado. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente nº 21557-345537-15 a Resolución Nº 007092 de fecha 8 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº 7.092

VISTO el Expediente Nº 21557-345537-15 por el cual Norma Zulema POLTI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Daniel Oscar ELIZAGOYEN solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Norma Zulema POLTI, con documento DNI Nº 11.274.488, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora. EEMyT (más de 1 Turno) - Desfavorabilidad 2 y 50 % Profesora 18 Módulos Media. Desfavorabilidad 1 y al 50 % Profesora de Enseñanza Media - 3 hs, todos con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de junio de 2016 hasta el 22 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de pensión a Daniel Oscar ELIZAGOYEN, con documento DNI 10.887.684.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-386094-16 a Resolución Nº 944.455 de fecha 10 de febrero de 2021.

Además se lo intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo Establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 944.455

VISTO el expediente Nº 21557-386094-16 por el cual Nelly Bertha RIBET, solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elbio Roberto FERNANDEZ AGUILAR, fallecido el 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por Resolución Nº 852.781, de fecha 10 de noviembre de 2016, se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante;

Que teniendo en cuenta que dicho acto se dictó con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde revocar los Artículos 1º y 2º manteniendo firme los considerandos y declara legítimo e intimar a la titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de pensión a Nelly Bertha RIBET, con documento DNI 93.655.759.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de septiembre de 2016 en base al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 04 - 30 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REVOCAR los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 852.781, de fecha 10 de noviembre de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elbio Roberto FERNANDEZ AGUILAR, por el período comprendido desde el 1/1/2007 y hasta el 31/12/2015, que asciende a la suma de pesos doscientos veintidós mil seiscientos ochenta con veinticinco centavos (\$222.680,25).

INTIMAR por Nelly Bertha RIBET para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al Artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. El Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.-

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-330599-15, MÉNDEZ Miguel Ángel, DNI 8.189415 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-494098-19 a Resolución N° 007807 de fecha 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7.807

VISTO el expediente N° 21557-494098-19 por el cual Iris Alicia TOMASELLA, solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O.1994), alegando su condición de conviviente de Rubén Amelio SPINELLI fallecido el 8 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que, teniendo en cuenta que se encuentra agregado en autos el certificado de defunción de la solicitante, corresponde reconocer que no le asistía derecho al goce del beneficio pensionario por no haberse cumplimentado los recaudos establecidos en el Artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que no le asistía derecho al goce del beneficio de PENSIÓN a Iris Alicia TOMASELLA, con documento DNI 5.572.796.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Notificar Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 10 v. may. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-565062-22 la Resolución N° 010.844 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.844

VISTO el expediente N° 21557-565062-22 por el cual Jorge Néstor CORNEJO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que posteriormente, se presenta Susana Inés BAUCH solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Néstor CORNEJO, con documento DNI N° 14399350 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 36 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Coronel Rosales el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2021 hasta el 9 de junio de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Susana Inés BAUCH con documento DNI N° 14.399.329.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de junio de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 36 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Coronel Rosales

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones. Hecho girar a Determinación-y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-194034-11 la Resolución N° 988124 de fecha 24 de agosto de 2022.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$689.199,09 (Pesos seiscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 09/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el artículo 729º Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 98812

VISTO, el expediente N° 21557-194034/11 correspondiente a GONZALEZ GRACIELA NORMA en el cual se ha practicado deuda a la beneficiaria de autos, atento haber reingresado a la actividad, de conformidad con los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 777804 de fecha 13/11/2013 se acordó beneficio jubilatorio a la titular de autos, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Enfermero A Categoría 17 Agrupamiento T con 33 años de antigüedad, 48 hs, desempeñado en el Ministerio de Salud.

Que con posterioridad se advierte que la titular de autos, ha reingresado a la actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art.60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el mismo, por el período 1/10/2013 al 30/11/2016 y la

citada deuda asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 CTVOS (\$689.199,09).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos por el período 1/10/2013 al 30/11/2016, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 CTVOS (\$689.199,09), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Graciela Norma González, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la Sra. González, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el art. 1°, el que deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, a los fines de proceder a la cancelación del monto total adeudado. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6 % anual.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar al Sector Deuda Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-488207-19 la Resolución N° 8820 de fecha 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 8820

VISTO el expediente N° 21557-488207-19 por el cual Norma Sonia ROSETO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado-es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norma Sonia ROSETO, con documento DNI N° 10.960.803, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15-30 hs. con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de Abril de 2019 hasta el 19 de Diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-354525-16 la Resolución N° 010.627 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 010.627

VISTO el expediente N° 21557-354525-16 por el cual Dora Mónica AVELLANEDA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular. por lo que corresponde revocar la Resolución N° 4.478 de fecha 25 de enero de 2023 atento que se dicto con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 4.478 de fecha 25 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Dora Mónica AVELLANEDA, con documento DNI N° 13.601.671, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica, y al 13 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 12 Horas, amos con 29 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-064939-07 la Resolución N° 2417 de fecha 21 de diciembre de 2022.

"Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$11,035.57 (Pesos Once Mil Treinta y Cinco con 57/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago. Se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del termino de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 2.417

VISTO, el Expediente N° 21557-064935/07 correspondiente a SOLIS ALCIRA EDITH S/SUC, en el cual se actualizó el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales, habiéndose producido fallecimiento de la misma, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución de fecha 28/8/2008, se reconocieron los servicios desempeñados por la titular de autos, en el Municipio de General San Martín, por el período 20/11/88 al 29/6/99, declarándose legítimo el cargo deudor formulado por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales.

Que por Resolución N°859519 se rechazó el Recurso ele Revocatoria interpuesto.

Que habiéndose producido el deceso de la Sra. Solís, ha quedado pendiente de cancelación la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la cual se actualizado en esta instancia y asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y CINCO CON 57/100 CTVOS (\$11.035,57).

Que asimismo se ha producido la actualización del cargo deudor practicado por Contribuciones Patronales, la cual asciende a la su na de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100 CTVOS (\$9.696,01).

Que se le ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítima la actualización del cargo deudor practicado por aportes personales no efectúanos, la cual asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y CINCO CON 57/100 CTVOS (\$11.035,57).

ARTÍCULO 2º: Declarar legítima la actualización del cargo deudor practicado por Contribuciones Patronales, la cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100 CTVOS (\$9.696,01).

ARTÍCULO 3º: Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derecho- habientes de la misma, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 014C999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas(5)ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes abonados indebidamente a los jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. Se aplicará sobre los saldos impagos intereses moratorios y compensatorios, en los términos que establecen las Resoluciones N°9/16 y N°12/18.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupere de Deudas. Cumplido seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente da intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Entes Municipales a fin de proceder al recupero de las contribuciones patronales.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-147115-10 la Resolución N° 962350 de fecha 17 de noviembre de 2021.-

"Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$203.612,70 (Pesos Doscientos Tres Mil Seiscientos Doce con 70/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el artículo 729° Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 962.350

VISTO el expediente N° 21557-147115-10 que trata la situación previsional de Ramón Mauricio MINOLA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 697560, de fecha 16 de febrero de 2011, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, con efectos patrimoniales desde el 02/01/2009;

Que posteriormente se advierte que el titular gozaba un retiro del Instituto de Ayuda Financiera, en su calidad de militar desde el 01/07/83, hasta su fallecimiento;

Que dicha prestación no fue notificada por el titular al inicio del trámite jubilatorio, habiendo declarado percibir bajo juramento no percibir otro beneficio;

Que teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 60 del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994, el que prescribe la incompatibilidad de la percepción de la Jubilación por Edad Avanzada con cualquier otro beneficio;

Que en el mismo entendimiento el Máximo Tribunal de la Provincia ha reiterado que dicha prestación resulta un remedio para acceder igualmente a un beneficio previsional: "...siendo por ende de carácter residual y remanente, perdiendo su razón de ser cuando se demuestra la posibilidad de acceder a otro beneficio ordinario, una vez alcanzada la edad para obtenerlo." (S.C.B.A B-53-726 "Laura Mario A. el Prov de Bs. As. - IPS - s/Demanda Contencioso Administrativa);

Que se perfila de lo expuesto cuál es el motivo de incompatibilidad, señalando que la misma corresponde a la prohibición de acumular la Jubilación por Edad Avanzada con otras prestaciones, no reposando en la circunstancia que el causante perciba otro beneficio (Nacional, Provincial, o Municipal), no importando su naturaleza paraestatal o estatal de la caja otorgante, sino el hecho de la acumulación de beneficios;

Que de lo expuesto corresponde revocar a "contrario sensu" del artículo 114 del Decreto-ley 7647/70, el acto administrativo por el cuál se le acuerda el beneficio, en virtud del error involuntario que lo tornara ilegítimo, y denegar el beneficio de Jubilación al titular de autos;

Que teniendo en cuenta que ha habido una percepción indebida de haberes por parte del causante, corresponde dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de generar el pertinente cargo deudor desde el alta en planilla

de pagos, hasta la fecha en que se produce su fallecimiento;
Que acaecido el fallecimiento del titular, se presenta Elena Brígida BELTRAMELLI, invocando su carácter de cónyuge supérstite del causante, a peticionar el beneficio de pensión;
Que teniendo en cuenta que el beneficio de Pensión deriva necesariamente del derecho previsional del causante, máxime que la solicitante se encuentra percibiendo un beneficio pensionario en el Orden Nacional, corresponde denegar el beneficio de Pensión;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 697560, de fecha 16 de febrero de 2011, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Ramón Mauricio MINOLA, con documento DNI N° 5.744.048.-

ARTÍCULO 3º. PRACTICAR el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el comienzo del beneficio Jubilatorio (02/01/09), hasta la fecha en que se produce su deceso (03/01/14), debiendo se intimar al pago a los derecho habientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Elena Brígida BELTRAMELLI, con documento DNI N° 6.841.406, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Notificar a la interesada. Cumplido, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-505184-19 la Resolución N° 0010565 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.565

VISTO el expediente N° 21557-505184-19 por el cual Cesar Alberto FANESSI, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N; 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente se presenta Adriana Elisabet CARROCHO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina que la fecha de comienzo se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62 párrafo 2º, de la norma antes citada:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a César Alberto FANESSI con documento DNI N° 110.017.034 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Chofer Ambulancia- Categoría 11-48 hs con 22 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de General Alvear el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2019 hasta el 27 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adriana Elisabet GARROCHO con documento DNI N° 16.626 726.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de septiembre de 2021 en base al 39% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Chofer de Ambulancias - Categoría 11-48 hs 36 hs con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Alvear.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 de Decreto-Ley N° S550/80 T O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones, cumplido dar trámite atento lo solicitado a fs 116.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-299209-14 la Resolución N° 010545 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.545

VISTO el expediente N° 21557-299209-14 por el cual Alberto Carlos TORRES DE LA PUERTA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Liliana Julia GRILLO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994):

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alberto Carlos TORRES DE LA PUERTA con documento DNI N° 7.702.476 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Categoría 21 - 40 hs. con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Gobernación (Secretaría), el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 26 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto: Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Liliana Julia GRILLO, con documento DNI N° 5.768.590.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27° de diciembre 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-402917-17 la Resolución N° 010.586 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 010.586

VISTO el expediente N° 21557-402917-17 por el cual se analiza la situación previsional de Ana Margarita CORONEL, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio y revocar la Resolución N° 936.542. de fecha 24 de junio de 2020, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80, debiendo establecer los efectos patrimoniales del reajuste a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 36/100 (\$47.399,36) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 936.642, de fecha 24 de junio de 2020. atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ana Margarita CORONEL con documento DNI N° 6.141.919, le asistía el derecho al goce del reajuste jubilatorio equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 EPC, y al 65 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 5 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo et cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 36/100 (\$47.399,36).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Cumplido, remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557 422946-17 la Resolución N° 010.840 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.840

VISTO el expediente N° 21557 422946-17 por el cual Carmelo RIZZUTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elida Francisca LOPEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carmelo RIZZUTO con documento DNI N° 17 486.126 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 28 hs con 30 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 16 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de sus herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elida Francisca LOPEZ, con documento DNI N° 6.274.659.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de junio de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 28 hs con 30 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir si Departamento inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-542278-21 la Resolución N° 010.786 de fecha 03 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 10.786

VISTO el expediente N° 21557-542278-21 por el cual Roberto Esteban SHEDDEN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N.º 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, con posterioridad se presenta María Graciela TRINCHIN, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Roberto Esteban SHEDDEN, con documento DNI N° 12.397.308, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 08 - 44 horas con 36 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 28 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Graciela TRINCHIN, con documento DNI N° 16.174.383.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de noviembre de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00135-97 la Resolución N° 983806 de fecha 27 de julio de 2022.

“Además se lo intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$26.453.58 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 58/ Ctvos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derecho habientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 983.806

VISTO, el Expediente N° 2352-00135/97 correspondiente a VAN PAMEL JORGE OSCAR S/SUC, en el cual advierte que se ha dictado el Acto Administrativo N°578606 con posterioridad al deceso del causante de autos y el proveído de Gestión y Recupero de Deudas -Título Ejecutivo-, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°573606 de fecha 17/5/2007 se caducó el Retiro Especial establecido por Ley 11.945, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de la citada Ley, toda vez que el Sr. Van Pamel percibió en forma simultánea al Retiro, beneficio jubilatorio en el ámbito nacional.

Que en esta instancia se advierte que el acto mencionado precedentemente ha sido dictado con posterioridad al deceso del causante de autos, acaecido con fecha 11/4/2004.

Que conforme lo hasta aquí planteado, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 573606, declarándose legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100 CTVOS (\$26.453,58).

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que atento lo planteado precedentemente, corresponde señalar que confeccionado el título ejecutivo, se remiten en

consecuencia los actuados para su ejecución, a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios. Que dicha Subsecretaría, indica que conforme la jurisprudencia imperante y lo normado por los artículos 2537, 2562, 2563 y concordantes, la deuda se encontraría prescrita, considerando que sólo se pueden reclamar los conceptos devengados dentro del plazo de 5 años anteriores a la notificación del acto administrativo por el que se impone el cargo deudor. Que de ello se colige que se encontraría prescrita la deuda que le fuera reclamada por título ejecutivo. Que ello así, y para echar luz sobre estas situaciones, el 8 de Julio de 2020 el Honorable Directorio de este Instituto, dictó la Resolución RESO-2020-75-GEDBA-IPS, que dispone en relación a la situación que nos ocupa, en su art.1 que este Instituto, reclamará por vía de apremio judicial los créditos fiscales exigidos, de acuerdo a la normativa vigente en la materia al momento de confeccionarse el título ejecutivo o certificado de deuda respectivo. Que asimismo consigna en el art.2 que, en consonancia con lo dispuesto por la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado en la Resolución N 331 de fecha 25 de abril de 2019, o la que en lo sucesivo la reemplace y/o modifique al respecto, que el Instituto de Previsión Social no requerirá a dicho Organismo la ejecución por vía de apremio de los créditos a que refiere su art. 2. Que en este entendimiento, el meollo de la cuestión, radica en determinar si resulta aplicable, el instituto de la prescripción a los períodos reclamados en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 17/4/2000 al 30/3/2002. Que ha sido criterio reiterado de este Organismo, en consonancia con los Organismos Asesores, y pacífica doctrina legal sostenida por el Máximo Tribunal Provincial, que con relación a los créditos por haberes indebidamente percibidos, en ausencia de plazo especial establecido en el derecho administrativo resulta de aplicación el plazo decenal instituido por el art. 4023 del Código Civil Ley N° 340, que resultara reducido a cinco años por el nuevo art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994 sancionado en el año 2015, resultando operativo entre ambos la transición regulada por el art. 2537. Que corresponde determinar en el caso particular, si resulta aplicable el instituto indicado oficiosamente por parte de este I.P.S. Que en este sentido, en la sentencia recaída en autos "Volpi Sara y otro c/Provincia de Bs. As s/D.C.A", la actora plantea en sede judicial como herramienta de defensa el instituto de la prescripción, ante el reclamo por parte de este Instituto de Previsión Social por un cargo deudor originado en sumas indebidamente percibidas por la causante. Que ello así, y en dicho caso, el máximo tribunal, se avoca al estudio del instituto de la prescripción. Que en su desarrollo, indica que la prescripción liberatoria, no extingue el crédito, sino que priva al acreedor de la facultad de exigir compulsivamente el cumplimiento de la deuda, adunando que solo opera a instancias del deudor y no es declarable de oficio por el juez. Que corresponde definir la situación del caso particular que nos ocupa, donde el beneficiario, no ha opuesto en sede administrativa, defensa alguna. Que de conformidad con lo resuelto por el Máximo Tribunal Provincial, esta Comisión entiende que, no resulta aplicable al caso de marras, el instituto de la prescripción, en tanto no ha sido opuesta por el deudor, como defensa, no correspondiendo a este Organismo declararla oficiosamente. Que consecuentemente deberán volver los actuados al SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS, a fin de arbitrar los medios conducentes al recupero de las sumas adeudadas a este Instituto, conforme los lineamientos vertidos en la Resolución RESO-2020-75 GEDBA-IPS. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 573606, declarándose legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 58/100 CTVOS (\$26.453,58).

ARTÍCULO 2º: Se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los posible derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Deberá tomar intervención el SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS, a fin de arbitrar los medios conducentes al recupero de las sumas adeudadas a este Instituto, conforme los lineamientos vertidos en la Resolución RESO-2020-75-GEDBA-IPS.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, El Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 2918-97545-77 PERICAS, GLORIA INES DNI 2.737.902 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0011550/7 FECHA 27/12/22 RESOLUCIÓN N° 556.597 DE FECHA 09/03/2006 MONTO: \$288.774,99.

- 2 - EXPEDIENTE Nº 21557-354885-2016 RODRIGUEZ, RAUL ANIBAL DNI 6.154.316 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005874/0 FECHA 24/06/22 RESOLUCIÓN Nº 871.767 DE FECHA 09/08/2017 MONTO: \$99.597,01.
- 3 - EXPEDIENTE Nº 21557-396691-17 GUIDO, HECTOR PEDRO DNI 8.482.697 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005872/2 FECHA 24/06/22 RESOLUCIÓN Nº 890.369 DE FECHA 09/05/2018 MONTO: \$71.915,35.
- 4 - EXPEDIENTE Nº 21557-373252-16 APARICIO, FERNANDO HORACIO DNI 8.253.910 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0006706/6 FECHA 4/07/22 RESOLUCIÓN Nº 881.257 DE FECHA 07/12/2017. RESOLUCIÓN Nº 881.257 DE FECHA 07/12/2017 MONTO \$19.844,56.
- 5 - EXPEDIENTE Nº 2928-830-15 GOMEZ ADRIANA, DNI 13.404.969 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005871/9 FECHA 24/06/22 RESOLUCIÓN Nº 896.990 DE FECHA 09/08/2018 MONTO: \$193.656,60.
- 6 - EXPEDIENTE Nº 2352-166-97 BENITEZ OSCAR ALFREDO, DNI 5.383.292 NÚMERO DE INHIBICIÓN 2541/4 FECHA 04/05/22 RESOLUCIÓN Nº 522.230 DE FECHA 05/02/2004 MONTO: \$10.122,18.
- 7 - EXPEDIENTE Nº 21557-184209-11 TORTA OSVALDO ZACARIAS, DNI 4.287.499 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002863/7 FECHA 20/05/2022 RESOLUCIÓN Nº 853.949 DE FECHA 30/11/2016 MONTO: \$158.521,26.
- 8 - EXPEDIENTE Nº 2337-51685-83 CIRIGLIANO, RAMONA MARIA DNI 1.016.810 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010057/7 FECHA 21/10/22 RESOLUCIÓN Nº 872.316 DE FECHA 16/08/2017 MONTO: \$16.448,23.
- 9 - EXPEDIENTE Nº 2813-4227-60 SANNAZARO, ANTONIA YOLANDA DNI 2.545.952 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000390/9 FECHA 06-01-23 RESOLUCIÓN Nº 914.488 DE FECHA 09/05/2019 MONTO: \$50.776,65.
- 10 - EXPEDIENTE Nº 21557-373528-16 PALOMENQUE, HECTOR DAVID DNI 17.666.796 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010047/5 FECHA 21/10/22 RESOLUCIÓN Nº 938.009 DE FECHA 05/08/2020 MONTO: \$51.157,81.
- 10 - EXPEDIENTE Nº 21557-122552-09 MONTAGNA, ALBERTO JOSE DNI 5.094.352 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0006707-0 FECHA 04/07/22 RESOLUCIÓN Nº 920.738 DE FECHA 01/08/2019 MONTO \$28.165,43.
- 11 - EXPEDIENTE Nº 2350-00090-97 MALUF, JORGE DNI 6.931.264 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001664/7 FECHA 08/04/22 RESOLUCIÓN Nº 577.336 DE FECHA 19/07/2007 MONTO: \$7.495.
- 12 - EXPEDIENTE Nº 2352-468-98 SUAREZ, MARIO CESAR DNI 5.516.109 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002542/8 FECHA 04/05/22 RESOLUCIÓN Nº 714.792 DE FECHA 01/12/2012 MONTO: 12.522,22.
- 13 - EXPEDIENTE Nº 21557-167915-10 CARRERAS, GRACIELA OFELIA DNI 4.508.540 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0010638/1 FECHA 14/11/22 RESOLUCIÓN Nº 742.554 DE FECHA 17/04/2013 MONTO : \$107.932,91.
- 14 - EXPEDIENTE Nº 21557-249578-13 ARLUNA, ROBERTO ERNESTO DNI 8.382.150 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000586/1 FECHA 02/03/22 RESOLUCIÓN Nº 933.218 DE FECHA 19/02/2020 MONTO: \$206.491,84.
- 15 - EXPEDIENTE Nº 21557-269783-13 PONCE, YAMIL HORACIO ANTONIO DNI 40.381.026 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001669/5 FECHA 08/04/22 RESOLUCIÓN Nº 932.838 DE FECHA 12/02/2020 MONTO: \$58.782,04.
- 16 - EXPEDIENTE Nº 21557-418366-17 REGUEIRO, MARCOS DAMIAN DNI 28.671.717 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001638/6 FECHA 07/04/22 RESOLUCIÓN Nº 929.848 DE FECHA 04/12/2019 MONTO: \$14.815,23.
- 17 - EXPEDIENTE Nº 2350-103232-01 BIASIOTTO, MARIA RAQUEL LOURDES DNI 2.341.650 NÚMERO DE INHIBICIÓN 000587/3 FECHA 24/06/22 RESOLUCIÓN Nº 760.521 DE FECHA 18/09/2013 MONTO: \$261.895,72.
- 18 - EXPEDIENTE Nº 21557-163238-10 GONZALEZ SIRONI, PEDRO DOMINGO DNI 4.639.228 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000018/23 FECHA 02/01/23 RESOLUCIÓN Nº 868.166 DE FECHA 14/06/2017 MONTO: \$115.445,17.
- 19 - EXPEDIENTE Nº 21557-359667-16 PIERRE MARCELO VICTOR DNI 11.995.363 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0009993/3 FECHA 20/10/22 RESOLUCIÓN Nº 939.285 DE FECHA 14/02/09/2020 MONTO: \$94.963,65.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley Nº 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-358956-16 FERNANDEZ MIGUEL ANGEL s/Suc.
2. EXPEDIENTE Nº 21557-506634-19 BURGARDT EMA ESTELA s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

may. 15 v. may. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO MARTÍN HAUNAU, DNI 22.871.414, que en el Expediente Nº 21700-3422-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de marzo de 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de marzo de 2020... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Martín Haunau, DNI 22.871.414, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Diego Martín Haunau el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho

importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese.

Fallo: 82/2020.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Eduardo Benjamín Grinberg, ante mí: **Ricardo César Patat**, Director

may. 15 v. may. 19

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 13/2022. Programa de Infraestructura Vial Productivo III (CCCLIPARX-1016) Préstamo BID 5378/OC-AR Préstamo BID AR-L1339.

Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Municipio de Carlos Casares. Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740, en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el Número de Licitación Pública Nacional N° 13/2022.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección I: Km 0+000 a Km 7+000
Presupuesto oficial: \$475.004.656,12, correspondiente a junio de 2022.

Lote 2: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección II: Km 7+000 a Km 14+000
Presupuesto oficial: \$526.177.053,75, correspondiente a junio de 2022.

Lote 3: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección III: Km 14+000 a Km 21+740
Presupuesto oficial: \$557.409.648,47, correspondiente a junio de 2022.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de unidad de medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 13/2022 - RP 50", a partir del día 26 de abril de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 29 de mayo de 2023 a las 12:00

hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la Garantía del Lote 1: \$4.751.000

Monto de la Garantía del Lote 2: \$5.262.000

Monto de la Garantía del Lote 3: \$5.575.000

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, planta baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

abr. 26 v. may. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23.

Obra: Mejora de Acceso a Gorchs - Ruta Nacional N° 3 Km. 144,99 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$910.945.164,32), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.109.451,64).

Apertura de ofertas: 21 de junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 3 v. may. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 39/2022

POR 10 DÍAS - Licitación Pública SDO 39/2022, Pavimentación e Iluminación Villa Itatí, Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$455.938.203,18 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 8 de mayo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2° piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU

may. 8 v. may. 19

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

Obra: Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (calle Lean Funes) Prog. Km. 44,400 (calle El Colibrí), partido de Ezeiza, pcia. Buenos Aires

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Mil 00/100 (\$123.200.000,00) referidos al mes de enero de 2023 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 5 de junio del 2023 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de abril del 2023 mediante el sistema.

may. 8 v. may. 19

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 19/2023

POR 10 DÍAS - Motivo: Construcción de Edificio de Jardín de Infantes A/C B° Reja Grande en la Localidad de La Reja
Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Nueve con 41/100 (\$153.200.609,41).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: En la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 7 (siete) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N°19/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 7 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$153.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gov.ar/> y deberán ser adquiridos a efectos de poder presentar su oferta en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-243069-S-2022.

may. 9 v. may. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 20/2023

POR 10 DÍAS - Motivo: Construcción de Edificio de Jardín de Infantes N° 936 en la Localidad de Francisco Álvarez.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Nueve con 41/100 (\$153.200.609,41).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: En la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 7 (siete) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 20/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 7 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$153.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gov.ar/> y deberán ser adquiridos a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-243070-S-2022.

may. 9 v. may. 22

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0322-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0322-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de 80 Mesas de Anestesia con destino a distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$955.254.076,62. RESO-2023-372-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 9/05/2023

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
EX-2023-04466805-GDEBA-MSALGP.

may. 12 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 50/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 50/2022 para la obra: Ampliación de Edificio Escuela E.P. N° 26.

Presupuesto oficial: \$38.224.933,49 al mes de junio 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil), desde el día 15 de mayo de 2023 hasta el 7 de junio de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 9 de junio del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3778/2022.

may. 12 v. may. 29

FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Privada N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Escuela Infantil Senasa - Lazareto según Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas - para el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solicitud de pliegos: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, Diag. 113 y calle 62 -(1900)- La Plata. Tel. (0221) 15-3535885 o vía E-mail: julieta@fundacionvet.org.ar

Días hábiles: L/V. Horario: 8:00 a 14:00 hs. Hasta el 18/05/2023.

Consulta del pliego: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, Diag. 113 y calle 62 -(1900)- La Plata. Tel. (0221) 15-3535885. E-mail: julieta@fundacionvet.org.ar

Días hábiles: L/V. Horario de 8:00 a 14:00 hs. Hasta el 22/05/2023.

Presentación de las ofertas: Estudio Librán, calle 58 nro. 590 (entre 6 y 7) -(1900)- La Plata. Tel. (0221) 421-6220.

Días hábiles: L/V. Horario de 08:00 a 16:00s Hasta el 23/05/2023 a las 16:00 hs.

Apertura de las ofertas: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias. El día 24/05/2023 a las 12:00 hs.

may. 12 v. may. 16

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Concurso de Precios N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Carta de Invitación. Objeto: Adquisición de Drones y Tablets.

1. El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2. La DPOMyFB, le invita a presentar oferta para la Adquisición de Drones y Tablets cuyo detalle consta en la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas - Anexo I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3. Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del Anexo III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5. Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 31 de mayo de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6. La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7. Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

may. 15 v. may. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA

Licitación Privada N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de Contrataciones) a Licitación Privada N° 04/23, para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre de Alumnos del distrito.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Av. San Martín N° 1558- Distrito Laprida, hasta el día 12 de mayo a las 10 horas fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Av. San Martín N° 1558 - Distrito Laprida.

Consulta y retiro de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2023, Sede del Consejo Escolar de Laprida, Av. San Martín 1558, en horario de 8 a 14 hs. -

Expediente Interno N° 054-110-23.

may. 15 v. may 17

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar a la Licitación Pública N° 008/23, a los interesados en ejecutar la Obra de Pavimentación Calles de Adolfo Alsina, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente N° 4001-0810/23.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 1° de junio de 2023 a las 9:45 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

La apertura de las propuestas se llevará el día 1° de junio de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones y las consultas respectivas podrán ser realizadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, sito en calle Pellegrini y Rivadavia de la localidad de Carhué, tel.: (02936)-430575, e-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 23 de mayo de 2023.

El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos (\$154.399.700,00.).

Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta Mil Setecientos Setenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos (\$130.773,78)

Decreto N° 973/23.

Expediente N° 4001-0810/23.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 87/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Elementos de Red para la Instalación de 500 Cámaras de CCTV4199 - Secretaría de Tecnología.

Fecha de apertura: 05-06-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$103.036,36.

Presupuesto oficial \$206.072.721,00. (Pesos Doscientos Seis Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiuno),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3044 de fecha 8 de mayo de 2023.

Expediente: 109.735/23.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 88/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Nuevo Edificio para Envión en Predio "Delfo Cabrera" - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-06-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$123.025,43.

Presupuesto oficial \$246.050.855,86. (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 86/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 3050 de fecha 8 de mayo de 2023.

Expediente: 109479/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 89/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación Plaza Manuel Belgrano - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-06-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$43.543,99.

Presupuesto oficial \$87.087.989,04. (Pesos Ochenta y Siete Millones, Ochenta y Siete Mil, Novecientos Ochenta y Nueve con Cuatro Centavos)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3049 de fecha 8 de mayo de 2023.

Expediente: 109.512/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 90/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Instalación Sanitaria - Instalación de Gas e Instalación de Incendio para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 06-06-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$37.171,08.

Presupuesto oficial \$74.342.168,74. (Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 74/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3051 de fecha 8 de mayo de 2023.

Expediente: 109729/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 92/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón H30 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 06-06-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$57.456,00.

Presupuesto oficial \$114.912.000,00. (Pesos Ciento Catorce Millones Novecientos Doce Mil),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3043 de fecha 8 de mayo de 2023.

Expediente: 109818/23.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 93/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para Polideportivo Municipal en el Predio Las Torres Dock Sud - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 06-06-2023.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$91.926,48.

Presupuesto oficial \$183.852.968,41. (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 41/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 3053 de fecha 8 de mayo del 2023.
Expediente: 109469/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2327/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección Domiciliaria de RSU y su Disposición Final (Relleno Sanitario) para la localidad de General Daniel Cerri.
Presupuesto oficial: \$902.700.000.-
Fecha de apertura: 8 de junio de 2023 a las 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: \$900.000.-

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3235-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3235-2023, para la ejecución de la obra Refacción de Cubierta y Pluviales Jardín de Infantes N° 907 Cabildo, con un presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Millones Ochenta Mil Ochenta y Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$17.080.086,95.), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 1° de junio de 2023 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor Pliego: Pesos Diecisiete Mil Ochenta con Nueve centavos (\$17.080,09).
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$27.043.471,00.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 64/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de 495 m³ de Hormigón Elaborado H-21 para la Construcción de Veredas
Presupuesto oficial total: \$17.077.500,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2023 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 5 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).
Valor del pliego: \$17.100,00.
Expediente N° 4011-2292-SOP-2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Equipamiento para la Ampliación de Red de Video Vigilancia Urbana y Ampliación de Capacidades de Procesamiento, Gestión y Respuesta del Centro de Operaciones Municipales - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados 2023.
Presupuesto oficial total: \$100.320.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$100.320,00.

Expediente N° 4011-2399-SCU-2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 66/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Obra: Plan Maestro Cloacal Zona 2 - Berazategui - Fondo de Afectación Provincial

Presupuesto oficial total: \$636.985.640,03.

Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$637.000,00.

Expediente N° 4011-2322-SSP-2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Plan Maestro Cloacal Zona 3 - Berazategui - Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$167.350.416,11.

Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 06 de junio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 6 de junio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$167.400,00.

Expediente N° 4011-2324-SSP-2023

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Plan Maestro Cloacal Zona 4 - Berazategui - Fondo de Afectación Provincial

Presupuesto oficial total: \$196.665.790,35.

Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de junio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de junio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui (Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires).

Valor del pliego: \$196.700,00

Expediente N° 4011-2323-SSP-2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Ampliación de la Red de Agua - Complementario, realizando 1.978,00 ml de Red de Agua que cubrirán 17 cuadras ubicadas en distintas zonas de la ciudad, en el marco del Programa "Argentina Hace".

Apertura de propuestas: 9 de junio de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$26.345.235,42 (Pesos Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Dos Centavos)

Valor del pliego: \$26.345,23 (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Veintitrés Centavos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" -artículo 22°, inc. 13- de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto 0680.

Expediente N° 0918/23.

may. 15 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 17/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Ampliación de la Red Cloacal, consistente en 10.923 Ml cubriendo 97 Cuadras en Distintas Zonas de la Ciudad, en el Marco del Programa "Argentina Hace".

Apertura de propuestas: 9 de junio de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 11 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$233.325.905,15 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Cinco con Quince Centavos).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" -artículo 22°, inc. 13- de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto: 0682.

Expediente N° 0919/23 - Cuerpos I y II.

may. 15 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 35/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 15 Motocicletas tipo enduro 250 CC - 0 Km; con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$28.500.000,00.-

Valor del pliego: \$85.000,00.-

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° Piso Frente. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 56/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para Escuela de Artes y Oficios - Secretaría de Cultura.

Presupuesto oficial: \$79.563.450,00.

Valor del pliego: \$79.000,00.

Fecha de apertura: Junio 19 de 2023 a las 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 3/2023. Construcción de Apertura calle Sarmiento e/Belgrano y San Martín, Gral. Guido.

Fecha de licitación: 31 de mayo de 2023.-

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido- calle Belgrano N° 450- General Guido.

Retiro del pliego: Desde el 19/05/2023 al 29/05/2023.-

Valor de pliego: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000).

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Seiscientos Ocho Mil (\$13.608.000).

Consultas: Oficina de compras - Teléfono (02268 491038 interno 305).-

Expediente: 4042-9888/23.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Concurso Abierto N° 2/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Pinto llama a Concurso Abierto N° 02/2023 de Mérito, Antecedentes y Evaluación, para cubrir Un Cargo de Médico Especialista en Cirugía General en el Hospital Municipal de General Pinto Dr. Alberto L. Videla.

Fecha de inscripción: 15 de mayo de 2023

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2023, 11 hs.

Inscripción e informes: Hospital Municipal Dr. Alberto L. Videla.

Dirección: Videla y Purini - General Pinto

Días: Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

El pliego de Bases y Condiciones para concursar por el cargo, se encuentra a disposición de quien lo requiera, en el Hospital Municipal Dr. Alberto L. Videla.

Expte. G-45.372/2023

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 9/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$48.978.000,00.-

Garantía de oferta: \$489.780,00.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Construcción de Cordón Cuneta y Pavimentación con Carpeta Asfáltica - FIM 2023.

Fecha de apertura: 7 de junio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$160.937.660,00.

Garantía de oferta: \$1.609.376,60.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Obras de Bacheo de Pavimentos de Hormigón - FIM 2023.

Fecha de apertura: 8 de junio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$330.656.047,00.

Garantía de oferta: \$3.306.560,47.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos - FIM 2023.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$308.925.280,00.

Garantía de oferta: \$3.089.252,80.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo con Destino Secretaría de Seguridad

Apertura: 8 de junio de 2023 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$21.036.170,00.

Consulta del pliego: Hasta el 6 de junio de 2023

Depósitos Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 7 de junio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

- Póliza hasta el 6 de junio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto del depósito: 5% del Presupuesto Oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-927-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 119 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 1.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 36/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 36/2023 para el día 29 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Instalación Eléctrica E.P. 14 - PEED.

Presupuesto oficial: \$23.157.510,82 (Pesos Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Diez con 82/100)

Valor del pliego: \$24.158,00. (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1305/2023

Expediente 4050-239.946/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 37/2023 para el día 31 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a la Secretaría de Desarrollo Comunitario por 3 (tres) meses.

Presupuesto oficial: \$144.149,22 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 22/100)

Valor del pliego: \$289,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario

de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1306/2023

Expediente 4050-239.731/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 38/2023 para el día 31 de mayo de 2023 a las 9:30 hs. Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a Comedores Municipales y Barriales por 3 (tres) meses.

Presupuesto oficial: \$427.521,84 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veintiuno con 84/100)

Valor del pliego: \$855,00. (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1307/2023

Expediente 4050-239.730/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 39/2023 para el día 31 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Obra de Realización de Playón en J. I. N° 920.

Presupuesto oficial: \$28.374.009,75 (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Nueve con 75/100).

Valor del pliego: \$29.374,00 (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1308/2023.

Expediente N° 4050-240.041/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 97/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Ferretería.

Fecha apertura: 9 de junio de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$19.529. (Son Pesos Diecinueve Mil Quinientos Veintinueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2493/Int/2023

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 104/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Ferretería.

Fecha apertura: 8 de junio de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$11.368.- (Son pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2835/INT/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 51/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Hidrogrúa, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos - (\$26.473.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-76/2023.

Apertura: 02/06/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decretos N° 2194/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 57/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la realización de la obra: Puesta en Valor Centro Comercial Lisandro Olmos, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales en Formato Digital y Particulares, Memoria Descriptiva, Planillas, Anexo A y Planos en Formato Digital.- Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento. Dirección General de Compras y Contrataciones. Prórroga de venta de pliegos.-

Presupuesto oficial: \$144.118.864,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

Valor del pliego: Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).-

Fecha de apertura: 05/06/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 05/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 07 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de mayo de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219524/2023

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 58/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Maldonado Ramal IX, Etapa II, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales, Anexo A, Especificaciones Técnicas Particulares, memoria descriptiva, planilla de cómputo y presupuesto y planos.- Con destino a la Dirección General de Hidráulica. Prórroga de venta de pliegos.

Presupuesto oficial: \$243.963.760,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100).-

Valor del pliego: Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).-

Fecha de apertura: 05/06/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 05/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 07 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de mayo de 2023 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219751/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 105/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 105/23. Obra: Refacciones Varias en Jardín Inicial 904.

Presupuesto oficial: \$39.048.026,63 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuarenta y Ocho Mil Veintiséis con 63/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 22 de mayo de 2023 y hasta el 24 de mayo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$29.400,00 (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos)

Consultas: A partir del 22 de mayo de 2023 y hasta el 5 de junio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 9 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 9 de junio de 2023 a las 10:30 hs.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 106/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Indumentaria para el Personal de Atención al Público, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Innovación y Control de la Gestión, que oportunamente fuera solicitado por las mencionadas Secretarías y Jefatura de Gabinete

Presupuesto oficial: \$17.162.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 5 de junio de 2023 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$13.000,00.

Venta de pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/2023 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para realizar la Restauración de las Calles Intervenidas por las Empresas de Servicios Públicos que Operan dentro del municipio, tales como AYSA, NATURGY y EDENOR para no generar incomodidades en los vecinos linderos.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$364.492.800,00

Valor del pliego: \$364.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 18, 19 y 22 de mayo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 29 y 30 de mayo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/06/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3470/2023
Expte.: 4132-31604/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar la Obra de Refacción Integral Etapa 1 en Escuela de Educación Primaria N° 1 de nuestro Distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 70/100 (\$57.498.195,70).-

Acto de apertura: 9 de junio de 2023 a las 9.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 20/100 (\$57.498,20).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de junio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1320/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Estabilizado para Mantenimiento y Reparación de Caminos Urbanos.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100 (\$69.999.999,98).-

Acto de apertura: 12 de junio de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$69.999,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 12 de junio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1321/2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Red de Gas Externa para el Cementerio Santa Mónica del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00

Valor del pliego: \$1.500.000

Fecha de apertura: 12/06/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023, en la Secretaría de Gobierno (Av. Libertador General San Martín 391, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de junio de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 12/06/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 17/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/22 (Segundo Llamado), para el día lunes 12 de junio de 2023 a las 11:00 horas para la obra: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes N° 914 de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con Tres Centavos (\$117.328,03), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 657-2023.

Expediente N° 4107-3253/22.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2023. Por la obra: Bacheo y Pavimentación Av. Presidente Perón y Av. San Martín, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente. -

Presupuesto oficial: \$140.438.025.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial. -

Apertura de sobres: 05 de junio de 2023 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 02/06/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Hasta el 02/06/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-83848-2023-00.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública N° 71/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 71/23 por la Contratación de la obra Ejecución de la Iluminación Skate Park Vicente López, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$27.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 27.000,00

Presentación y apertura: 2 de junio de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Deportes, hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al momento de la apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1663-2023.

may. 15 v. may. 16

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/23 por la Contratación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Prevención para el Inmueble ubicado en la calle Libertad 3431/33, el cual funciona como depósito de mercadería y bolsones de productos alimenticios destinados a familias carenciadas del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$17.101.032,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$17.101,00

Presentación y apertura: 2 de junio de 2023, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web oficial del municipio www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-1696-2023.

may. 15 v. may. 16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 3/2023

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Sistema de Abastecimiento de Aguas localidad de Cortínez - Partido de Luján - Provincia de Buenos Aires.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 28 de junio de 2023 a las 11:00 hs.

Préstamo CAF 10061

Las obras consisten en: La obra consiste en la Creación de Un Sistema de Captación de Agua Subterránea para la Obtención de Agua Potable, conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente en el código alimentario argentino y la OMS. Luego se continúa hacia un sistema de impulsión a la red, donde se va a distribuir el recurso, aquí en esta red primaria de impulsión, el agua proveniente de los diferentes pozos que están interconectados se mezcla; y

finalmente se realiza la distribución en cada una de las conexiones domiciliarias.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Nueve Millones Quinientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$309.516.476,00) a valores del mes de marzo de 2023

Plazo de obra: 540 días.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de junio de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.
N° de Expediente Electrónico: EX-2022-29524330-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 16 v. may. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 5/2023 - Proceso de Compra N° 170-0127-LPU23 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2022-13512860-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 16/2023 - Proceso de Compra N° 164-0336-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N°16/2023 - Proceso de Compra N° 164-0336-LPU23 para la Adquisición de Artículos de Limpieza, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-242-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2023-08255805-GDEBA-DDDGASPB

may. 16 v. may. 17

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 25/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Estructuras de Andamio Multidireccional para el Armado de Plataformas en el Marco del Programa Mi Provincia Recicla.

Apertura de las propuestas: Miércoles 24 de mayo 2023 a las 9 horas

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2023-150-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-11261888-GDEBA-DGAMAMGP.

PROCURACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Privada N° 2/2023 - Proceso PBAC N° 2-1167-LPR23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de Contratar la Renovación de las Licencias del Servicio de Actualizaciones del Sistema de Protección Informático (Licencia Antivirus) del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, conforme los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 23/5/2023 - 10:00 hs.

Resolución de autorización del llamado S.A. N° 110/23

Expediente N° PG.SA - 388-23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 1/2023

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1.

Adquisición de Dieciséis (16) Aulas/Talleres Móviles para el Fortalecimiento de la Oferta Socioeducativa de los Centros Socioeducativos y Comunitarios, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante las consultas realizadas por la firma Metalúrgica Bonano S.A. 30-58329816-5 se realizan las siguientes aclaraciones:

METALÚRGICA BONANO S.A. 30-58329816-5:

Pregunta: ¿Es posible la entrega y facturación de las unidades en un plazo inferior al estipulado para cada una de las etapas de entrega establecidas en el punto 18 del pliego?

Respuesta: En el momento de tener una fecha certera de disponibilidad de entrega, deberá solicitar autorización a la Dirección requirente que autorizará según la disponibilidad del depósito.

Pregunta: ¿Está contemplada la posibilidad de solicitar el pago de un anticipo financiero?

Respuesta: No está contemplada.

Pregunta: ¿Los plazos de entrega se computan en días hábiles o corridos?

Respuesta: Días hábiles.

EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

may. 16 v. may. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Licitación Privada N° 24/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 24/2023, para la Contratación de la Obra en EP N° 1/ES N° 19 Refacción Integral - B.

P.O. \$33.572.406,23.

Apertura: 31 de mayo 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expte. Interno N° 063-334-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Licitación Privada N° 25/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 25/2023, para la Contratación de la Obra en EP N° 1/ES N° 19 Refacción Integral C.

P.O. \$34.591.732,38.

Apertura: 31 de mayo 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gob.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expte. Interno N° 063-335-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Licitación Privada N° 27/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 27/2023, para la Contratación de la Obra en EP N° 33/ES N° 9/ISFD N° 141 Refacción Integral Cubierta - Sector A.

P. O.: \$38.009.061,27.

Apertura: 31 de mayo 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gov.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.
Expte. interno N° 063-337-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN**

Licitación Privada N° 28/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 28/2023, para la Contratación de la Obra en EP N° 33/ES N° 9/ISFD N° 141 Refacción Integral Cubierta - Sector B.
P.O. \$38.346.086,89.

Apertura: 31 de mayo 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072 - Distrito 063 - Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar - calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gov.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expte. Interno N° 063-338-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023 - autorizada por Disposición N° 00144/2023, tendiente a contratar el Plan de Obras del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED), Plan de Obras 4º Etapa con un presupuesto estimado de Pesos Ochenta y Ocho Millones Setenta y Un Mil Ochenta y Cinco con Treinta y Un Centavos (\$88.071.085,31), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón - Calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- Oficina Tesorería - Hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón- calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón- en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$44.000,00.-

EX-2023-07189320-GDEBA-SDCADDGCYE.

may. 16 v. may. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. REHABILITACIÓN DR. JOSÉ JORGE**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Contratación del Servicio de Embellecimiento del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge para cubrir el Período de 18/04/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de mayo del 2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge, sito en calle Pte. Perón 870 de la localidad de Burzaco.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 19 de mayo en el horario de 9:00 a 12:30 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 73/100 (\$34.668.706,73.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado en Rehabilitación Dr. José María Jorge, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

DIPO-2023-141-GDEBA-HSEDJMJMSALGP.

EX-2023-08240177-GDEBA-HSEDJMJMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 80/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 80/2023, para Contratar la Adquisición de Insumos y Equipamiento para Instituciones, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$89.506.500,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Seis Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de mayo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$89.507,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Siete).

Expediente: 4003-66562/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3237-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3237-2023, para la ejecución de la obra: Ampliación y Refacción E.S. N° 4 - Cabildo, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Uno con Treinta y Tres Centavos (\$117.577.701,33.), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta el 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: \$117.577,70.

Capacidad de contratación: \$156.770.268,44.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3238-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-3238-2023, para la ejecución de la obra: Refacción Edilicia E.P. N° 27 - Cabildo, con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta Centavos (\$73.850.863,70), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 31 de mayo de 2023, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con Ochenta y Seis Centavos (\$73.850,86).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$98.467.818,27.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 59/2023

Anulación

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Indumentaria Deportiva para la Maratón del Día del Vidriero 2023.

Dejase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 59/2023 -mediante Resolución N° 159/2023- para la Compra de Indumentaria Deportiva para la Maratón del Día del Vidriero 2023, a pedido de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui.

Expediente N° 4011-2135-SDSC-2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de aulas para E.E.T N° 1 de la ciudad de Brandsen

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 5 de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 01/06/2023.

Venta de pliegos: Desde 17/05/2023 hasta el 29/05/2023. Municipalidad de Brandsen.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de mayo de 2023 a las 13:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Expte. N° 4015-33.145/23.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Cordón Cuneta Curaru.

Fecha de apertura: 24/05/2023 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de Reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$70.585

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 23 de mayo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 2219/23

Expediente: 4020-7337/23

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra necesaria para efectuar Trabajos de Albañilería en Centro de Emergencias del Hospital Municipal de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 1° de junio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 2 de junio de 2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$4.485,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$14.940.000,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Cuarenta Mil).

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal.

Fecha de apertura: 5 de junio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$13.260.000,00

Garantía de oferta: \$132.600,00

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones, tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746), email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 33.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión e Instalación de Caldera con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 9 de junio de 2023 - Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$19.895.822,00.

Consulta del pliego: Hasta el 7 de junio de 2023

Depósitos de garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 8 de junio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 7 de junio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DEFC-2023-943-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 115 Dígito 4 Año 2023 Cuerpo 1.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 12/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales, Mano de Obra, Equipos para Pavimentación en Distintos Barrios.
Presupuesto oficial: Pesos: Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 80/100 Cvos. (186.514.674,80).
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2023 y hasta el día treinta (30) de mayo de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do. piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1214.
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día dos (2) de junio de 2023, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-2173/2023.

may. 16 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 33/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Merienda Compartida.
Fecha de licitación: 1º de junio de 2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 18/05/2023 al 19/05/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000012/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 34/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos.
Fecha de licitación: 1º de junio de 2023.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 18/05/2023 al 19/05/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000471/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 68/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Refuncionalización Rambla Diagonal 74 desde Boulevard 83 a Plaza Alsina del partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Memoria Descriptiva especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas; Anexos y Planos. Con destino Subsecretaría de Movilidad. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor de pliego: Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000,00)
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$64.500.000,00)
Fecha de apertura: 9 de junio de 2023
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 09/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 30 de mayo de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de

Cotización expedido mediante sistema RAFAM® que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1222203/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Polideportivo Escuela Primaria N° 57 - La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva y Técnica y Planos. Con destino a la Subsecretaría de Educación. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintitres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 85/100 (\$249.323.143,85)

Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00)

Fecha de apertura: 9 de junio de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 09/06/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 30 de mayo 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM®" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1222211/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra de Reparación de Cubiertas, Reacondicionamiento de Instalaciones y Pintura en general de la Escuela de Educación Primaria N° 11 del Partido de Monte, a ejecutarse por intermedio del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 08/100 (\$17.632.748,08), referido al mes de enero de 2023.

Garantía de oferta exigida: \$300.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 7 de junio de 2023. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto: 951/2023.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Colector Cloacal Norte - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$184.607.607,95

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha límite de entrega del pliego: 06/06/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 09/06/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 9 de junio de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio:

www.olavarria.gov.ar

may. 16 v. may. 17

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Colector Cloacal Norte - Etapa II - Estación de Bombeo.

Presupuesto oficial: \$113.210.134,18

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha límite de entrega del pliego: 06/06/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 09/06/2023 - 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 9 de junio de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 6/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Adquisición de Dos (2) Camiones 0 km para ser utilizados en el Mantenimiento Urbano de la ciudad de Pellegrini, financiado a través de recursos propios y un préstamo otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Te. (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día jueves 8 de junio 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

may. 16 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 20/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 20/2023 para efectuar la Compra de (2) Camiones con Caja Volcadora, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Treinta Mil (\$78.530.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/06/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 42293/S/2023.

may. 16 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 21/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 21/2023 para efectuar la Compra de un Minibús destinado al Hogar de Ancianos Arnaldo Inchauspe, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Setecientos Quince Mil Doscientos (\$30.715.200,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/06/2023 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 42269/S/2023.

may. 16 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 05-01-23

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 05-01-23, Medicamentos del Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$31.831.763,84.-

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 02/06/23 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/06/23 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 02/06/23, a las 10:00.

Expte. N° EX-2023-00104799-DC.

may. 16 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión y Colocación de Artefactos LED Colgantes dentro del partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$129.450.000,00. (Pesos Ciento Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 30/05/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 31/05/2023

Fecha de apertura de ofertas: 01/06/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 16/05/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 16 v. may. 17

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional N° 903/2023 - Préstamo BID N° 3256/OC-AR

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista - Reserva Natural Arroyo el Durazno, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones

que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 903/23 - "Reserva Natural Arroyo El Durazno" - partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires".

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural Arroyo El Durazno" - partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires", a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (febrero 2023) es: \$349.232.940,68.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta, con Sesenta y Ocho Centavos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 10:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo los días miércoles 21 de junio de 10 a 14hs. y el día de apertura - jueves 22 de junio de 2023- de 10 a 12:30 hs. del presente año. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 13 horas del día jueves 22 de junio de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$3.493.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil, con Cero Centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC). Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454. La presentación de las ofertas se realizará en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, Planta Baja.

Página web: https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec.

Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar

may. 16 v. may. 22

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública N° 904/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Recuperación Socio - Ambiental Espacios Urbanos Barrio San Ambrosio y Playones Deportivos Villa de Mayo.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública - Número de procedimiento: 904/23.

Estado actual: Con fecha de apertura

Comitente: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

Municipio/s: Malvinas Argentinas y San Miguel

Fecha de apertura: 8 de junio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Salón Ing. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, calle 7 N° 1267 Planta Baja, La Plata.

Presupuesto oficial: \$93.490.564,61

Plazo de obra: 120 días corridos

Valor del pliego: 0

Observaciones: La presente obra corresponde al Expediente Electrónico N° EX-2023-05789851-GDEBA-UACCOMIREC.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$93.490.564,61.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar hasta el día 30/5/2023. El presente llamado fue autorizado por Resolución N° RESO-2023-6-GDEBA-COMIREC de fecha 5 de mayo de 2023.

Lugar de presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata.

Días y horarios: Miércoles 7 de junio de 10 a 14 hs., y el día de apertura de 8 a 10:30 hs. Las consultas relativas al proceso licitatorio deberán cursarse de la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Contacto: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar

Número de expediente: EX-2023-05789851-GDEBA-UACCOMIREC.

may. 16 v. may. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013006

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reconstrucción Cerco Perimetral del Predio de la Base Operativa - Sucursal Campana.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.690.842,06 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014976

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de 3 (Tres) Vehículos para el Área de Seguridad e Higiene.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.750.000,00 más I.V.A.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016313

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Mobiliario para Edificios Centrales.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 17 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.082.650,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - PABLO GASTON BALLESTEROS domiciliado en calle 11 Nº 1071 la localidad de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 26 de abril de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - GIUSTOZZI FELIPE ANDRES, DNI Nº 34.520.237 domiciliado en 9 de Julio 171 Partido de Quilmes solicita Licencia temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes.- Edgardo E. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - VALOTTA, NICOLAS, domicilio en Fray Justo Sarmiento 968, de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - CUAN, SANTIAGO ADRIÁN domicilio en Caamaño 3000, PB, Barrio La Caballeriza, U.F. 148, de la localidad y partido de Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 16 de marzo de 2023 aprobó la siguiente pasividad: ROMANELLI, DIEGO - colegiado 6034 domicilio legal: Talar del Lago 2, UF. 393, General Pacheco, Tigre. Y En reunión de consejo directivo del día 18 de abril de 2023 aprobó las siguientes pasividades: ANDELMAN, NICOLAS GASTÓN - colegiado 6163 domicilio legal: Acceso Bancalari y Ruta 197, Barrio Santa Bárbara, UF. 856, Gral. Pacheco, Tigre. POLAK, DARIO JORGE - colegiado 6836 domicilio legal: Av. Santa María 4002, Club de Campo Hacoaj, UF 203, Rincón de Milberg, Tigre. AKLE, AMANCIO - colegiado 5177 domicilio legal: Av. Cazón 202, Tigre. GONZALEZ, CARLA VERÓNICA - colegiado 6512 domicilio legal: San Lorenzo 2240, Olivos, Vicente López. MARTINEZ VILA, MARÍA ELENA - colegiado 6131 domicilio legal: Monteagudo 977, Martínez, San Isidro. RODRIGUEZ, SABRINA A - colegiada 6529 domicilio legal: Laprida 1121, 1º A, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.-

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 18 de abril de 2023 aprobó la Cancelación de Matrícula por Art. 18 Ley 7014 (subsidio por incapacidad temporal) a la colegiada: ARREDONDO, SANDRA LUCÍA -Leg. 3871, Domicilio Legal: Calle Rosario 2537, Boulogne, San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - BARBARA NOEMI LEIVA, DNI Nº 31.694.317, con domicilio en Alvear Nº 2836 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. HUANG QING, DNI 95719745, CUIT 20-95719745-1, con domicilio en Sarmiento 881,

Morón, Buenos Aires, transfiere a el Sr. Huang Jinhua, DNI 95843776, CUIT 20-95843776-6, con domicilio en San Martín 278, Luján, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Bazar, Juguetería, Regalería, Librería y Lencería, con domicilio sito en Avda. del Libertador 252 de la localidad de Moreno, partido de Moreno, Expte. Municipal N° 97890/H/2009, cuenta de comercio A20957197451, reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.

may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SITE S.A. 30-68334877-1, cesión Fondo de Comercio y Transferencia de Habilitación, de comercio sito en Bianchi 1073, San Martín, de la localidad de Villa Lynch, pdo. de General San Martín, rubro taller mecánico. Cedente: Site S.A. 30-68334877-1, Cesionario: Hidráulica Site S.R.L. 30-71250143-6.

may. 12 v. may. 18.

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARIANO BORHI transfiere a Stina Technical Solutions S.A. el Fondo de Comercio de Fabricación de Productos Metálicos, sito en 188 - Necochea N° 1350 José León Suárez, pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Necochea**. JOSÉ IGNACIO TELLECHEA, DNI 10.356.757, transfiere Fdo. de Comercio de la Carnicería El Basko, ubicada en la calle Av. 59 N° 4502, de Necochea, al Sr. Numo Igno Tomas Larsen. Reclamos de Ley en el mismo. Evangelina Boedo, Abogada.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. VALERIA ROMINA GIALONARDO, DNI 29647302, dom.: Río Pilcomayo 45, Fcio. Varela, pcia. Bs. As. transfiere el Fondo de Comercio Rubro Oficina de Cobro (Rapipago), sito en Monteagudo 2648 (ex. 756) ciudad y partido de Fcio. Varela, pcia. Bs. As. a Andres José Da Cruz de Almeida, DNI 26206282, dom.: Basualdo 7, Fcio. Varela, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Valeria Maran, Abogada.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia Fondo de Comercio de conformidad con Art. 2 Ley 11.867 el Sr. JOSÉ CANDELA, DNI 17.747.256, CUIT 20-17747256-6, domiciliado en Gral. Pinto N° 1623, San Miguel, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Vanesa y Gabriel Candela S.R.L., CUIT 30-71787245-9 domicilio social en Av. Ricardo Balbín N° 3466, San Miguel, destinado a venta de mármoles, lajas y depósito ubicado en Av. Ricardo Balbín N° 3466, San Miguel. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en: Av. Ricardo Balbín N° 3466, San Miguel.

may. 12 v. may. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia Fondo Comercio. Municipalidad de Florencio Varela por Decreto reglamentario Ordenanza 9172/2018 ordena publicación por cambio de titularidad del comercio ubicado en Av. Eva Perón 6442 e/calle Padre Goñi y Cariboni, Agencia "La Colorada", Expte. Adm. Municipal 4037-1928-F-2004 a nombre de ALONSO, MARÍA CRISTINA, CUIT 27-11225514-7, cónyuge del titular fallecido, declaratoria de herederos Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dto. Judicial Quilmes, "Fariñas, Mario Félix s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° QL49215/2019. Lucía Adriana Bustos, Abogada.

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - **Haedo**. DE MARCO MARIANO, CUIT 20-32636034-2, se transfiere a La Pintiya S.A., CUIT 30-71701618-8, el local comercial cuyos rubros son: Bar, Café, Parrilla, Restaurante, Pizzería, sito en la avenida Rivadavia N° 16150/16152 local 7-8-9, Unidad Funcional 43-12 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se comunica al comercio y público en general que AUTOFRANCE S.A., con CUIT 30-70704139-7, transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro de venta de Automotores-Servivio Técnico Pos Venta y Venta de Repuestos (actividad específica suscripción de planes de ahorro Autoplan Peugeot), bajo el trámite N° 13863, ubicado en la calle Ricardo Balbín 407, San Miguel, provincia de Buenos Aires, a la firma Miguel Robayna S.A., con CUIT 33-65033449-9. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se comunica al comercio y público en general que AUTOFRANCE S.A., con CUIT 30-70704139-7, transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro de Venta de Automotores-Servivio Técnico Pos Venta y Venta de Repuestos, bajo el trámite N° 13863, ubicado en la calle Ricardo Balbín 380, San Miguel, provincia de Buenos Aires, a la firma Miguel Robayna S.A., con CUIT 33-65033449-9. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. CASAFUS JESUS VICTOR EMILIO, transfiere Fondo de Comercio de Mayorista de Golosinas, sito en Independencia 181, Morón, Bs. As. a Casa Omar y Nietos S.R.L., CUIT 30-71695378-1. Reclamos de ley en el mismo.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. En el día de hoy y por 5 días hábiles la firma LORFIN S.A. N° de CUIT 30-59799087-8 informa la transferencia de habilitación municipal comercial del rubro Stand: Créditos para Consumo con Fondos Propios Expte. N° 4079-18859/06 e Inscripción N° 75767 ubicada en la calle Almirante Guillermo Brown N° 702 esq. 9 de Julio N° 207 C.P. 1708, localidad Morón partido de Morón; a la firma Frávega S.A.C.I. e I. N° de CUIT 30-52687424-9.

may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. EMPYNE HOUSES S.A., CUIT 30-71602632-5, titular del fondo de comercio con el nombre de Hotel San José, en Av. Chaves 485 de la localidad de Balcarce, transfiere el 1° de mayo de 2023 el Fondo de Comercio a Check In Group S.A, CUIT 30-71648637-7. Reclamos de ley en el domicilio comercial.

may. 16 v. may. 22

CONVOCATORIAS

ANTONEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de junio de 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Lebensohn 649 de la ciudad de Junín, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informe de causas del llamado fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/09/2022.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/09/2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Diego Fernandez, Abogado.

may. 10 v. may. 16

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 a las 10 hs. en 1° convocatoria y a las 11 en 2° convocatoria en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la Designación de Directorio por 3 ejercicios decidida por la Asamblea del 05/11/2021, determinando titulares y suplentes.
- 3) Autorización a las personas que realizarán las gestiones ante DPPJ para la inscripción del nuevo directorio.

Marcos Florian Urban, Presidente.

may. 10 v. may. 16

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 2023, a realizarse a las 16 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100, de La Plata, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales;
- 3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/06/2022;
- 4) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
- 5) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/06/2022;
- 6) Designación de autoridades por el plazo de 2 años.

Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550.- Mariela Díaz. Autorizada.

may. 10 v. may. 16

SANITARIOS CAROSIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de junio de 2023, a las 9 hs., en la sede social de Alte Brown N° 54 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 17 cerrado el 31 de julio de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del

Directorio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.

Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Pablo J. Carosio, Presidente

may. 10 v. may. 16

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 29 de mayo de 2023 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022
- 4) Destino de los Resultados. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

may. 5 v. may. 16

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de mayo de 2023 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya n° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público Nacional.

may. 10 v. may. 16

EDIFICIO XX DE SEPTIEMBRE S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios de Edificio XX Septiembre 1720 S.R.L. a la reunión de Socios fijada para el día 31 de mayo de 2023 a las 13 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, en el domicilio de calle Rawson 1857 piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley de sociedades comerciales correspondiente a ejercicios comerciales finalizados el 30 de noviembre de 2019, 30 de noviembre de 2020, 30 de noviembre de 2021 y 30 de noviembre de 2022. Destino de sus Resultados. Aprobación de la gestión de la Gerencia.
- 2) Actualización de domicilio de señores socios y de Edificio XX de septiembre 1720 SRL.
- 3) Propuesta de puesta en venta de inmueble propiedad de la Sociedad sito calle Santiago del Estero 1745 de la ciudad de Mar del Plata.

Copia de los estados contables por los ejercicios comerciales a considerar serán entregados a los señores socios a apersonarse, desde el día 12/mayo/2023 hasta el momento de celebración de la Reunión de Socios en el domicilio de calle Rawson 1857 piso 2 de la ciudad de Mar del Plata, en el horario de 10 a 13 horas de lunes a viernes, dónde se podrá consultar acerca de la información derivada de los registros contables. Daniel A. Fumaroni, Socio Gerente.

may. 11 v. may. 17

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de mayo de 2023, siendo las ocho y quince horas, se reúnen en la sede social los señores directores de Livanto Salud S.A., sita en calle 15 N° 802 de la ciudad de La Plata, bajo la presidencia del Sr. Carlos Cesar Ortelli. Abierto el acto, el señor presidente expone que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el día 29 de mayo de 2023 en la sede social de Livanto Salud S.A. sita en

calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata a las 8:30 horas, en primer llamado y a las 9:30 en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Consideración de reforma del articulado del estatuto social.
- 6) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en boletín oficial y a los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733, Piso 3°, departamento "A" de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 26/05/2023 a las 13:00 horas. No habiendo más temas a considerar, se levanta la reunión siendo las nueve veinte horas. soc. no comp. en el art. 299. Diego Mario A. Pepe. Abogado.

may. 11 v. may. 17

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 9/6/2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km. 43.500 (Ramal Pilar) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
- 8) Consideración de la remuneración del Síndico (Art. 292 Ley 19.550).
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar" de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábados de 9 a 13 horas. También se hace saber a los accionistas que el día 9 de junio de 2023 a partir de las 16:00 horas se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar sito en Ruta Panamericana -ramal Pilar- Km. 43,500, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar para que puedan acreditar su condición de socios o apoderados a fin participar en la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley 19.550. Alberto Daniel Pizzi, Presidente.

may. 12 v. may. 18

SEWAFA S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - se convoca a los Señores Socios de Sewafa S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2023 a las 18 horas, segunda llamada 18:30 horas en forma presencial y/o virtual por medio de cualquier servidor zoom, de no mediar razones de impedimento, en el domicilio de Pelliza 2903 Olivos PBA conforme reglamentación dispuesta con anterioridad. Se remite a los socios toda la documentación respaldatoria vía email social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de Autoridades de la Asamblea; y dos personas presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de los Estados Contables Ajustados al 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Ratificación de denuncia y guarda de libros contables y societarios.

P. Poder Acevedo Osvaldo Daniel, DNI 8.077.805 - CUIT 20-08077805-9.

may. 12 v. may. 18

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MERLO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva del 25/4/2023 se convoca a asamblea General ordinaria para el día 6/6/2023 a las 17:30 en 1° y 18:30 en 2° convocatoria, en calle Victoriano Loza N° 489, de la localidad y partido de Merlo, provincia

de Buenos Aires, a fin de tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el Acta conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
- 2) Ratificación de la Asamblea realizada el 9 de agosto de 2022.
- 3) Aprobación de los Balances cerrados al 31/8/2021 y 31/8/2022.
- 4) Autorización de gestión.

En secretaria se encuentran a disposición los textos de las asambleas a ratificarse y la documentación Contable que debe aprobarse. Martín Alejandro Pinto, Presidente.

may. 12 v. may. 18

DURASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A. CUIT N° 30-71095078-0 a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 3 de junio de 2023 en la Sede Social sita en la calle Castilla 234 de la ciudad de Campana, pcia. de Buenos Aires a las 10hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después a fin de tratar el siguiente orden del día;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2022.
- 5) Designación de nuevo directorio por vencimiento de mandato actual.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 17 de abril de 2023.

Mariano Alberto Duran Saenz, Presidente Directorio. DNI 18028308

may. 12 v. may. 18

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio a las 18 hs. en nuestra sede social Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Tratamiento Orden del día Asamblea 25/07/2015 (Rectificativa por pedido INAES).
- 5) Tratamiento Orden del día Asamblea 28/04/2018 (Rectificativa por pedido INAES).
- 6) Elección miembros titulares y suplentes del Concejo Directivo por el termino de 2 años.
- 7) Elección miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de 2 años.
- 8) Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
- 9) Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
- 10) Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2024.
- 11) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Adriana Dalla Chiusa, Secretaria, DNI 11.687.835; Juan Lombardi, Presidente, DNI 93.564.058.

may. 15 v. may. 19

C.C.C.W.E. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 2023 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Informe de gestión; La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del Art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Dr. Mariano Revel Chion, Abogado.

may. 15 v. may. 19

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 16:00 hs. en 2ª convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones de justificación de convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
 - 5) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.
 - 6) Designación de nueva administración para el emprendimiento "Quebradas Villa Rural".
 - 7) Designación de autoridades.
 - 8) Consideración de inversiones en infraestructura para el emprendimiento "Quebradas Villa Rural".
- Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. El directorio. Agustín Seratti, Abogado.

may. 15 v. may. 19

COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de junio de 2023 a las 18:00 horas, en el local de Cosme Argerich 3540 Carapachay partido de Vicente López, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2022;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 5º) Elección de Directores titulares y suplentes;
- 6º) Elección del Órgano de Fiscalización;
- 7º) Retribución al Directorio (Art 261, Ley 19.550).

Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes.

Ruben Osvaldo Pino, Presidente.

may. 15 v. may. 19

ED-GAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1º de junio de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022,
- (ii) Consideración de los motivos por los cuales se convocó fuera de término;
- (iii) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- (iv) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022,
- (v) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 de la LGS, y
- (vi) Consideración y Designación de nuevos miembros del Directorio titulares y suplentes.

Autorizada: Maria Esmeralda Parra. Abogada.

may. 15 v. may. 19

MUTUAL PRIMER ESTADO ARGENTINO DE JUBILADOS, AFILIADOS Y PENSIONADOS DEL IPS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - 30-69999084-8. Por resolución del Consejo directivo de 10/05/2023, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula INAES BA N° 2272 para el día 21 de junio del 2023, a las 17:00 horas, en la calle 3 número 465 (1900), La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de

la Asamblea.

- 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 6) Renovación de autoridades por vencimiento de mandatos.

Las listas serán recepcionadas hasta el día 1° de junio de 2023 a las 13 hs. en la sede social y serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario siendo el 21 de junio de 2023 conforme lo establece nuestro estatuto social.

Nota importante: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Apoderado Walter Fabián Villagra, Abogado.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria de Afiliados N° XXXV

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea Ordinaria de Afiliados a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en el Hotel Libertador, sito en la calle Mitre N° 545 de la ciudad de Tandil - Tel.: 0249-442-2127, el día 23 de junio de 2023, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria y en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 26°, 27°, 28° y 30° - Ley 13.169; Reglamento de Asambleas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de autoridades de la Asamblea y de dos (2) afiliados para firmar el acta de la misma.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, sus notas y anexos, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora Interna, correspondiente al Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 28 de febrero de 2023.
- 3- Consideración de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1° de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- 4- Consideración del Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 35 (2023/2024).
- 5- Consideración de la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 35 al 39 inclusive.
- 6- Fijación del Valor del Juvet y pautas para su determinación.

Procédase a su publicación en los diarios "La Nación", "Clarín" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por un (1) día, previa comunicación y visado de la Dirección de Entidades Profesionales, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Regístrese y Archívese.

La Plata, 18 de Abril de 2023. Resolución N° 125/2023. Miriam Elisabeth Matiz, Secretaria; Roberto Lino Amici, Presidente

CÁMARA DE TURISMO REGIONAL LA PLATA

Pre Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo Regional La Plata, convoca a Pre Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de junio de 2023, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2021-2022,
- 2) Ratificación de la aprobación del Balance y cuadro de gastos y recursos de ejercicio 2021-2022.
- 3) Ratificación de la Aprobación de la nueva Comisión Directiva,
- 4) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Designado según Acta de Asamblea 3 de noviembre del año 2022. Daniel Loyola, Presidente.

COINSA S.A.C.I.F.A.C.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula 7807 - Legajo 1/23508. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios en sede social Sarmiento N° 60 de San Nicolás, Bs. As., para el día dos (2) de junio de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Informe sobre situación institucional;
- b) Adecuación de los Estatutos Sociales;
- c) Recomposición del Capital Social - Aumento
- d) Actualización datos registrales

Fdo. Oscar Manuel Azara, Contador Público. T° 36 F° 222 Legajo 9240-1 CPCEPBA.

may. 16 v. may. 22

A.G.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de junio de 2023, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 525 e 119 y 120 N° 69, Tolosa, de La Plata, Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 de Ley 19550 y sus reformas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.

Nota: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 29 de mayo de 2023.

Sociedad no comprendida en art. 299 L.S.C. Contador, Pablo Ricciardi

may. 16 v. may. 22

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2023 en calle Pellegrini N° 755 de la localidad de Morón a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.

b) Informe de la Junta Fiscalizadora.

c) Consideración de la Memoria 2022.

d) Consideración del Balance del Ejercicio 2022.

e) Propuesta del Consejo Superior para la determinación de la cuota de inscripción en la matrícula y cuota de ejercicio profesional (Art. 29° inc. "l" Ley 10321) para el ejercicio 2024.

f) Propuesta del Consejo Superior sobre determinación del aporte GEO - FADA para el ejercicio 2024.

g) Realización Semana de la Agrimensura año 2024.

h) Presupuesto del Departamento de Agrimensura de la U.B.A. para remodelación y equipamiento del mismo;

i) Readecuación de lo aprobado en la Asamblea anterior respecto a la construcción del Edificio del Departamento de Agrimensura de la U.N.I.C.E.N.;

j) Propuesta de generación de un Fondo Específico para regularización dominial de viviendas sociales;

k) Ratificar la Disposición de Mesa Ejecutiva N° 1706, ratificada por Resolución N° 5731.

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (Art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (Art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación. Agrim. Oscar A. López Secretario, Agrim. Lucas A. Zanella Kohli.

may. 16 v. may. 18

SOCIEDADES

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que 1) Mediante A.G.E. de fecha 23/11/2021 se aumenta el capital en \$7.900.000 dividido en 7.900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$1 con derecho a un voto por acción. 2) Mediante A.G.E. de fecha 28/10/2022 se aumenta el capital en \$21.500.000 dividido en 21.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$1 con derecho a un voto por acción. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días artículo 194 Ley General de Sociedades. No comprendida. Francisco Salvador Pagano. Presidente.

may. 12 v. may. 16

CODEWAVE S.A.

POR 1 DÍA - Aviso complementario del N° 23691. Por Esc. 97 del 04/05/2023 ante Esc. Diego Pichelse constituyó la sociedad Codewave S.A. En el punto 3 de la publicación de edictos se consignó erróneamente la denominación de la sociedad, siendo el correcto nombre Codewave S.A. Diego Pichel, Escribano.

WADOM S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de directorio N° 2 del 6/8/2020 unánime se designa directorio: Presidente: Fernando Eguizábal; Directora suplente: Silvana Castello; Los designados aceptan los cargos propuestos por tres ejercicios. Susanj Roxana Vanesa, Contadora Pública.

ESTANCIA LOS CHINOS S.A.

POR 1 DÍA - Fecha correcta de A.G.O. 10/11/2022. Julio Querzoli, Contador Público.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ELECTRÓNICA Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Esc. 82 del 28/3/23 nº 233, Reg. 1 (135) Socios: Juan Quintero, arg., nac. 20/9/54, DNI 11312412, CUIT 20-11312412-2, casado, jubilado, domic. Av. Bernabé Márquez 2521 manz. 28 casa 4 Barrio Altos de Podestá Tres de Febrero, Luciano Emanuel Garelo, arg., nac. 5/6/84, DNI 30874126, CUIT 20-30874126-6, soltero, docente domic. Holanda 7733, ciud. Martín Coronado part. Tres de Febrero y Leonel Hernán Gonzalez, arg., nac. 16/12/84, soltero, domic. De los Poetas 2521, Pablo Podestá Tres de Febrero Objeto: Propender el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades y facilitar la difusión de la investigación científica mediante la creación de una institución educativa de nivel terciario o universitario, sin partidismos políticos, raciales o religiosos, descartando todo hecho que no sea compatible con el ideario de la sociedad, que se propone fomentar, facilitar e impulsar la investigación, tecnología, educación y docencia en toda la dimensión del quehacer humano. Para perseguir sus objetivos, la sociedad se ocupará, entre otras cosas de impulsar, dirigir y administrar la obra y la creación de otras instituciones de enseñanza en todos sus niveles y modalidades: Universidades, Institutos Universitarios, Institutos de investigación, Escuelas y Bibliotecas, estableciendo sus estatutos y planes de estudio de acuerdo a las normativas de la legislación vigente. Duración: 30 años. Capital: \$105.000 Dividido en 105 cuotas de \$1000.- Valor nominal cada una. Integración: Juan Quinteros suscribe 35 cuotas, Luciano Emanuel Garelo suscribe 35 cuotas y Leonel Hernán Gonzalez suscribe 35 cuotas. Administración: Uso de Firma Social ejercida por el Socio Gerente. Rep. legal: Socio Gerente: Juan Quintiero. Sede social: Av. Teniente General Julio Argentino Roca 2066 Hurlingham. Cierre ejercicio 31/5. Autorizado por instrumento público esc. 82 del 28/3/2023. Reg. Nº 1. Shinzato Fermín A., Notario.

JOYERÍA Y RELOJERÍA MATILDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 26/4/2023. 1- Nicolás Daniel Garcia, arg., DNI 33807072, 30/6/88, soltero, empresario, dom. Gorriti y Almafuerde S/N, UF 1731, Moreno, Bs. As.; Daniel Horacio Garcia, arg., DNI 13068071, 31/3/57, divorciado, empresario, dom. B. Mitre 2859, Moreno, Bs. As. 2- Joyería y Relojería Matilda S.R.L., dom. Av. del Libertador 145, localidad y partido Moreno, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Nicolás Daniel Garcia. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de joyería y relojería. 6/31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

SANMARC ALIMENTOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - A.G.E.12 del 1/2/2023, Art. 60. Presidente, José María Suárez Viguera Director Suplente, Malaspina Jorge Marcelo. Malaspina Jorge Marcelo, Contador.

ELIANA GISELE ALI Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Cambia por Naira Florencia Echevarría Beldomenico Sociedad en Comandita Simple. CUIT 30-71504302-1. Se hace saber que por Reunión de Socios Extraordinaria del 14/3/2023 se reforman los Arts. 1º y 4º del Estatuto Social cuyos textos son los sgtes.: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Naiara Florencia Echevarría Beldomenico Sociedad en Comandita Simple". Artículo Cuarto: El capital social será de Pesos Trescientos Cincuenta Mil, correspondiéndole Pesos Siete Mil al capital comanditado y Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil al capital comanditario. Se acepta la renuncia de Eliana Gisele Ali al cargo de Administradora y se designa en su reemplazo a Naira Florencia Echevarría Beldoménico para cargo de Administradora. María Laura Sanchez, Contadora Pública.

COMERCIAL BARLEE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 19/4/2023 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Silberstein Eduardo Israel, DNI 8.632.594, CUIT 20-08632594-3, dom. Diego Palma Nº 358, 3º E, 1º Cuerpo, Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, Bs. As.; y Dir. Sup.: Benigna Benitez Nuñez, DNI 92.720.036, CUIT 27-92720036-3, dom. Matheu Nº 1144, CABA. Por 3 ejercicios. Víctor M. de Pol, Escribano.

GENOS SEMILLAS S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.) Juan Agustín Zulueta, arg., nac. 20/8/1988, DNI 33.851.231, CUIT 20-33851231-8, ing. agrónomo, soltero, dom. Don Segundo Sombras Nº 402 Junín (B); Rocío Betina Sosa, arg., 19/12/1986, DNI 32.555.173, CUIT 27-32555173-4, abogada, soltera, dom. Hipólito Yrigoyen Nº 199 Junín (B). Esc. Pública 3/5/2023. Genos Semillas S.A., Don Segundo Sombras Nº 402 Junín, provincia de Bs. As., Objeto: A) Producción y desarrollo fitotécnico: a) Investigación y desarrollo fitotécnico para obtener nuevas variedades o híbridos comerc., producir en cat. original y/o híbrida a partir de los prebásicos o líneas obtenidas y/o suministradas por un criadero o introductor, b) Realizar ensayos de adaptación agroecológica de mat. de origen extranjero, pudiendo producir semilla en cat. original o híbrida; c) Producir semillas de cat. original o híbrida a partir de materias prebásico o de línea suministrada por un criadero o introductor; d) Producir semilla de primera multiplicación u otras multiplicaciones; e) Rotular semillas en la clase identificada a partir de mat. de su propia producción o adquirido a terceros.; f) Vender o transferir semilla rotulada por terceros, con destino al merc. interno o internacional. La comercialización de fitosanitarios de cualquier tipo como herbicidas, fungicidas e insecticidas, más productos bioestimulantes o biológicos; g) Limpiar, clasificar y/o embolsar semilla identificada por cuenta y orden de tercero; h) Aplicar técnicas de producción bajo condiciones especiales de laboratorio, que permitan una

acelerada propagación y/o aseguran niveles de máx. calidad sanitaria y/o incorporación de germoplasma de valor agronómico; i) Realizar análisis de calidad físico botánica, fisiológica, sanitaria y/o de identidad genética de semillas; j) Vivero certificador de alta producción; producción de materiales de propagación (planta y/o sus partes) dentro del sist. de certificación establecido reglamentariamente; B) Agrícola-ganadera: Explotación de establecimientos agrícologanaderos y act. forestal; en el rubro: a) Cría, reproducción de animales de raza, engorde, explotación de tambos, avicultura, apicultura, cunicultura; b) Producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, algodonerías, fibrosas, forrajeras, floricultura y horticultura; c) Operación de importación y exportación relacionadas con el objeto social, de productos propios y/o de terceros; d) Toda tarea relacionada con la explotación y comercialización de productos agropecuarios en general ya sea en instalaciones propias o no, con elementos propios o de terceros; e) Prod., almacenamiento, tratamiento y comercialización de granos comerciales no destinados a semillas, incluyendo plantas de silo, plantas de tratamiento de granos, extracción de aceites y sus derivados, servicios de terceros; C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive las operaciones de la ley de prop. horizontal; adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de der. reales, sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. D) Transporte y logística: Transporte terrestre, transporte de carga, mercaderías, insumos, agroquímicos, combustibles, fletes, acarreo, productos agropecuarios, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios. Para la prestación de estos servicios tiene capacidad para contratar con entes nacionales, provinciales y/o municipales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000 div. en 100.000 acc. nominativas no endosables de \$1 V/N y 1 voto c/u. Suscriben: 95.000 acc. Juan Agustín Zulueta y 5.000 acc. Rocío Betina Sosa. Adm.: Directorio entre 1 y 5 Titulares e igual o menor núm. de suplentes. Durarán 3 ejercicios. Pte./Director: Juan Agustín Zulueta, Dir. Suplente: Rocío Betina Sosa. Prescinden de la sindicatura. Órgano de fisc.: Los accionistas, Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30/6 de c/año. Rocío Betina Sosa, Abogada.

GOMEZ ROMEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del día 21 de abril de 2023, Claudia Laura Gomez Romeo, nacida el 5 de septiembre de 1975, empresaria, argentina, casada en primeras nupcias con Mauro Javier Liaudat, domiciliada en calle 15 N° 1067 entre 461 D y 462 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 24.771.648, CUIT 27-24.771.648-9, y Guillermo Francisco Gomez Romeo, nacido el 26 de septiembre de 1976, empresario, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Laura Galasso, domiciliado en calle 148 y 472 Lote 176 S/N, Lomas de City Bell de la localidad de City Bell, partido de La Plata, DNI 25.554.059, CUIT 23-25554059-9, ante la observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Expediente 21.209-155119- Legajo N° 1/268287 informan que la sociedad Gomez Romeo S.R.L. tiene su domicilio social en la calle 15 N° 1067 entre 461D y 462 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Asimismo se ratifican los restantes artículos y los demás términos volcados en el contrato constitutivo de la sociedad celebrado con fecha 15 de septiembre de 2022 y certificación notarial de firmas por parte de la escribana Valeria Pepe de fecha 26 de septiembre del mismo año. José Luis Negro, Contador.

INDUSTRIAS MADERERAS HECIMOVIC S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades.- Hago saber que por Asamblea General Ordinaria del 11/07/2022, y por acta de Directorio del 12/07/2022, se han designado y distribuido los cargos del directorio por los próximos tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mariano Hernán Hecimovic, arg., nac. el 27/03/1985, comerc., soltero, hijo de Sergio Antonio Hecimovic y de Elsa Lidia Ferrari, DNI 31.446.564 (CUIT 20-31446564-5); dom. Salta N° 2070, PB, Dpto. 3, de la Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.- Director Suplente: Sergio Antonio Hecimovic, arg., nac. el 19/06/1948, comerc., casado 1° nupc. con Elsa Lidia Ferrari, DNI 4.705.404 (CUIT 20-04705404-5); dom. Salta N° 2070, PB, Dpto. 3, de la Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.- Todos con domicilio especial en el de la sociedad, Suipacha N° 1106, de la Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.- Rodrigo Aguirre, Notario Adscripto al Registro 56, Lanús.

COMPASS SANTIAGO 3147 S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Juan Pablo Reverter, arg., empresario, casado, nac. 17/05/1974, DNI 23.706.806, CUIT: 20-23706806-9, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, Lote 15, Los Ceibos, MdP; Laureano Jose Labari, arg., Contador Público, casado, nac. 18/03/1974, DNI 23.706.596, CUIT: 20-23706596-5, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, Lote 67, Los Pinos, MdP; Gonzalo Damian Simon, arg., arquitecto, casado, nac. 16/01/1972, DNI 22.341.577, CUIT 20-22341577-7, domic. Almirante Brown N° 2935 2° "A", MdP; Paula Antonella Forace, arg., comerciante, soltera, nac. 27/11/1979, DNI 27.741.162, CUIT 27-27741162-3, domic. Olavarría N° 4352, MdP; Emma Raquel Albanese, arg., comerciante, viuda, nac. 11/12/1941, DNI 4.237.212, CUIT 27-04237212-4, domic. Aragon N° 6343, MdP. Esc. Publica 25/04/2023. Compass Santiago 3147 S.A. Domic. Alberti N° 2666 1° "B", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de

cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 5.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Pablo Reverter, Director Suplente: Laureano Jose Labari. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

TMMT LÁSER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 174, de fecha 04/05/2023, pasada ante la notaria María Eugenia Brieva, titular del Registro N° 15 del partido de Merlo, pcia. Bs. As., se constituyó la sociedad denominada "TMMT Láser S.R.L.". 1) Socios: Flores Secuel Leandro David, nacido el 1/12/1980, DNI 28.597.013, CUIT 20-28597013-0, con 240 cuotas y Montalvan Silvana Noelia, nacida el 21/03/1983, DNI 29.918.431, CUIT 27-29918431-0, con 60 cuotas, ambos argentinos, solteros, comerciantes y con domicilio en Montgolfier 6955, localidad y partido de González Catán, pcia. de Bs. As. 2) Sede social: Montgolfier 6955, localidad y partido de González Catán, pcia. de Bs. As. 3) Vigencia 99 años desde la fecha de inscripción registral. 4) Capital social: \$300.000.-, representado por 300 cuotas de valor nominal \$1.000.- c/u, con derecho a 1 voto por cuota. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1. Compraventa, consignación, representación, permuta, distribución, importación y exportación, alquiler y leasing de equipos y maquinarias necesarias para la prestación de servicios y tratamientos de belleza en todas sus formas, aparatología laser y toda otra maquinaria, repuestos, sus partes, piezas y accesorios, insumos y productos para tratamientos de depilación, manicura, pedicura, peluquería, maquillaje, masajes, estética física, cosmética y perfumería. 2. Producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de toda índole utilizados en centros de estética, peluquería, salones de belleza y peinado, perfumerías y anexos. 3. Explotación de centros de estética dedicado a la prestación de servicios y tratamientos de depilación, manicura, pedicura, peluquería, maquillaje, masajes, cosmética y tratamientos de belleza en todas sus formas. 4. Dictar y organizar cursos, seminarios, foros, convenciones y todo tipo de reuniones y/ o eventos relacionados con las actividades antes descriptas. 5. Mantenimiento y reparación de equipos y máquinas de tratamientos estéticos. Estos servicios, en los casos que corresponda, estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, servicios, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto para alcanzar el objeto social, realizando sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga directamente vinculada a este objeto. 6) Administración y Rep. Legal: 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. 7) Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS) 8) Gerente: Leandro David Flores Secuel. 9) Cierre de ejercicio 31/12. Roxana Daniela Henriquez. Contadora Pública.

CARDOLAN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 86 del 17/4/2023. Pablo Ezequiel Barrios, argentino, nacido el 23/6/1986, comerciante, casado, DNI 32.640.521, dom. Pringles n 129 Localidad y Partido de Quilmes, Bs As; y Alejandro Ariel BARRIOS, argentino, comerciante, nacido el 25/1/1989, casado, DNI 34.624.063, dom. El Ombú N° 96 Localidad y Partido de Chascomús, Bs. As. Cardolan S.A. Sede: Pringles n129 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios.- Transporte de productos y mercaderías relacionados con su objeto principal.- Comercial: vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos del hogar y bazar, decoración en general, y todo tipo de artículos de regalería.- Venta mediante tienda online de productos relacionados con el objeto social. Inmobiliaria: a) Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. Administrar todo tipo de fideicomisos constituidos, o a constituirse, desarrollarlos o cuanto acto sea necesario para lograr su objeto. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Pablo Ezequiel Barrios; Dir. Sup.: Alejandro Ariel Barrios. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art 55 Ley 19550. 31/3. Autorizado Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

VIAL DELTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 180 del 4/5/23. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Jorge Antonio Lombardi, DNI 33283274,

25/9/85, solt., Río Luján Primera Sección de Islas 0, Muelle Tomasito, Tigre, Pcia. Bs. As.; y Cristian Diego Lombardi, DNI 30714055, 4/11/83, casado, Arroyo Toro 350 Primera Sección de Islas, Tigre, Pcia. Bs. As.; ambos arg., maquinistas. 3) Vial Delta S.R.L. 4) Río Luján Primera Sección de Islas 0, Muelle Tomasito, loc. y pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Construcc. de edificios, estruct. metál. o de hormigón, obras civiles, viales, paviment., movim. de suelos; incluye la compraventa, alquiler y/o leasing de mater., maquin., herra. y equipos de utiliz. en la industria de la construcc. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profes. con tít. habilit. 7) \$300000. 8) 30/4. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerentes: Jorge Antonio Lombardi y Cristian Diego Lombardi, ambos domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

FAMIBAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto modificación del Estatuto Social. Por acta de fecha 9 de mayo de 2022, los socios de Famiban S.A., han decidido modificar el Estatuto Constitutivo y la prórroga del plazo, quedando reformado el Estatuto Social, cuyo artículo segundo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: la sociedad tendrá una duración de ochenta y nueve años (89) años, contados desde la inscripción registral de la presente". Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

GRUPO ZAFCHÉ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Chedrese, 20/3/84, DNI 30.883.051, 156 N° 720 Loc. y pdo. Berisso y Sebastián Marcelo Zaffar, 1/10/84, DNI 31.073.865, 6 N° 1540 loc y pdo. La Plata, todos argentinos, solteros, martilleros y corredores públicos, Pcia. Bs. As. 2) 5/5/23, 4) Diagonal 73 N° 2235 PB ciudad y partido La Plata. Bs. As. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, Inmobiliaria toda clase de operaciones inmobiliarias. Fiduciaria: Participar en todo tipo de fideicomisos, Financiera: no realizará actividades Ley 21526. Consultora asesoramiento y realización de proyectos. Industrial y Comercial: La industrialización, fabricación, transformación y todo tipo de artículos de ferreterías, Turismo: Mediante la reserva y venta de pasajes- Transporte La explotación comercial del transporte de carga y logística integral. La explotación comercial de talleres mecánicos reparación de todo tipo de rodados. Comercial La explotación comercial y administración de jardines maternales y de infantes, establecimientos dedicados a la educación. Textil: La industrialización, fabricación, toda actividad relacionada con la industria textil alimenticia la fabricación, elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Publicidad: La explotación comercial del negocio de producción de contenidos. Sistemas Mediante la prestación de servicios de hosting, housing, diseño web, e-learning, diseño de software, compras y ventas on-line. automotores comercialización. Explotación de concesionarias automotoras, garaje y lavadero explotación de espacios destinados a la guarda rodados en general. Ferretería y pintura fabricación, manipulación. Transformación, Importación de toda clase de pinturas, tabiques y cerramientos la compraventa y distribución de cerramientos. Náutica Instalación, reparación. Conservación, compra, venta de todo tipo de embarcaciones. Vivero la explotación comercial del negocio de vivero. Representaciones y mandatos gestiones de negocios y administración de bienes capitales. Importadora y Exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Pte.: Sebastián Marcelo Zaffar, y Dir. Sup. Ezequiel Chedrese. 3) 31/12 de cada año. Claudio Andrés Tignaneli, Notario.

EL TROMPITO DE SIMÓN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 26/04/2023 - Carlos Damian Varela, nacido el 07/03/1977, DNI N° 25.811.691, CUIT N° 20-25811691-8, argentino, soltero, y Juan Carlos Varela, nacido el 01/11/1946, DNI N° 8.336.076, CUIT N° 20-08336076-4, argentino, casado, ambos comerciantes, domiciliados en Avenida Echeverry 662, ciudad y partido de Merlo, pcia. de Bs. As., constituyeron "El Trompito de Simón S.R.L." Sede social: Avenida Echeverry 662, ciudad y partido de Merlo, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios, compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración para hogares y oficinas. Locación, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, conjuntos inmobiliarios, inclusive los afectados a propiedad horizontales, lotes, hoteles u hospedajes, cualquiera sea su uso, destino o naturaleza, en todas sus modalidades, rubros y aspectos. Asimismo, podrá proceder a la edificación, construcción, realización de proyectos y/o dirección de obras públicas y privadas, reformas, remodelación, reciclajes y reparación de toda clase de inmuebles en terrenos propios o de terceros, representación técnica y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; compraventa, permuta, explotación, consignación, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, ya sean propios o de terceros, importación, exportación y explotación de materiales, revestimientos y accesorios afectados para la construcción. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Carlos Damian Varela, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV Folio 103 CAM.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS LAS CASUARINAS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 9/5/23. Presidente Juan Domingo Tomas Espinoza, arg., 11/7/96, DNI 39670957, soltero, empresarios, dom. Garibaldi 2832 de Villa Luzuriaga, Bs. As. Director Suplente: María Eva Magali Espinoza, arg., 28/8/98, DNI 41327467,

soltera, empresaria, dom. Garibaldi 2832, Villa Luzuriaga, Bs. As. Nueva Sede social: Berón De Astrada 4441, La Tablada, partido La Matanza, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

MASSALIN PARTICULARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Socios del 20/12/22 se designó al Sr. Marek Gebski con Gte. Tit. (CUIT Provisorio 27-63084911-5) quien constituyó dom. Especial en la sede social. Ricardo Campodónico. Abogado.

DADIREP REPUESTOS AUTOMOTRICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Miriam Nancy Gonzalez, docente, DNI 11.701.230 9/9/55, calle 31 N° 490 loc. La Plata y Daniel Adrián Pereyra, comerciante, DNI 28.274.412, 15/8/80, 514 Bis n° 4351 e/138 y 139 loc. Tolosa, todos argentinos, casados, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., 2) 8/5/23, 3) Dadirep Repuestos Automotrices S.R.L., 4) Sede social: Calle 31 N° 490 e/41 y 42 loc. y pdo. La Plata Pcia. de Bs. As., 5) Automotores: Comercialización. Explotación de concesionarias automotoras; Prestación de servicios de mantenimiento: mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, service, conservación.- importación y exportación de vehículos nuevos y usados.- Garaje. Lavadero: Explotación de espacios destinados a la guarda de rodados. Ferretería. Pintura: Fabricación, manipulación. Transformación, industrialización, comercialización, distribución. Importación de toda clase de pinturas, Tabiques y Cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos, Náutica: Instalación, reparación. Conservación, compra, venta de todo tipo de embarcaciones, industrial y comercial la industrialización, elaboración, manufactura, fabricación, procesamiento, transformación y distribución de todo tipo de productos químicos, de limpieza para los vehículos, maquinarias, y herramientas; productos y aparatos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, sus partes, repuestos y accesorios. Constructora Mediante la construcción de todo tipo de obras. Inmobiliaria La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, 6) 99 años. 7) \$800.000. 8) Gerente: Daniel Adrian Pereyra duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la sociedad será ejercida por el gerente. Fiscalizaci.: Los socios no gerentes. 10) 30/4 de cada año. Claudio Andres Tignanelli. Notario.

CASEDIT S.C.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 6/10/2022 se aumenta el capital a \$49.455.484. Y asimismo se resuelve reducir el capital en los términos del art. 205 LGS a \$48.318.364. Se designa el Síndico Titular: Juan Pablo Eduardo Manzo y Sindico Suplente: Eduardo Horacio Manzo, vigencia hasta aprobación de los Estados Contables al 31/8/23. Asimismo se reforma el art. 4 del estatuto social. Marcos Florian Urban DNI 10.650.869, Socio Comanditado.

BBWOLF TECNOLOGÍA LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ed. complem. Sebastián Chirra 56 N° 720 P 9 Depto. O La Plata. La Plata Bs. As. María Gabriela Kardos, Abog.

LEVISA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y A.G.E. de fecha 20/9/2022, los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Vanina Santarelli, DNI 29.381.793, CUIT, 27-29381793-1, dom. av. Caseros N° 1751 Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As.; y Director Suplente María Livia Urman, DNI 13.534.095, CUIT 27-13534095-8, dom. calle 147 N° 1346 localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Víctor M. De Pol, Escrib.

CONSTRUCTORA CG STEELFRAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio del edicto 17416 de fecha 2/12/2022 y del edicto 21395 de fecha 23/3/2023. Por error involuntario en la suscripción de capital, en la proporción de la socia Paula Beatriz Giberti donde dice mil debía decir cinco. Por lo cual quedaría redactado de la siguiente manera: Paula Beatriz Giberti suscribe cinco (5) cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, o sea la suma de \$500. Gisela Romina Badano, Abogada.

GRUPO MÉDICO PROFESIONAL SAN MIGUEL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 25/4/2023. 1- Flavio Antonio Milano, arg., DNI 32883744, 24/1/87, soltero, empresario, dom. F. Iglesias 1080, José C. Paz Bs. As.; Lucas Gabriel Gomes Persello, arg., DNI 37019520, 17/8/92, soltero, empresario, dom. Giambiaggi 2450, Lote 9, b Las Angelicas, Bella Vista, Bs. As. 2- Grupo Medico Profesional San Miguel S.A. domicilio Sarmiento 1705, PISO 6°, localidad y partido San Miguel, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Selena Jazmín Taborda, arg., DNI 44299583, 31/5/99, soltera, empresaria, dom. Dorrego 3354, San Miguel, Bs. As. Dir. Suplente: Iván Enrique Cussit Rolon, arg., DNI 40225669, 8/11/96, soltero, empresario, dom. Compostela 2275, José C. Paz, Bs. As. 5- Objeto: 1) Organización, administración y comercialización de todo tipo de sistema médico prepago destinado a cubrir la asistencia médica por imágenes y demás practicas de baja, media y alta complejidad referidos a la salud humana. 2) La formación de redes y sistemas de agrupamiento empresario para la prestación de servicios médicos asistenciales. 3) Compra, venta y/o concesión de franquicias vinculadas a las prestaciones medico-asistenciales. 4) Construcción, equipamiento integral, administración y explotación de hospitales, clínicas, sanatorios y centros de diagnostico para el tratamiento de la salud. 5) Consultoría, administración de costos hospitalarios, diseño, desarrollo y puesta en marcha de sistemas privados de medicina asistencial, estudios de bioestadística, programas de bioseguridad e informática médica. 6)

Investigación científica, educación y formación de profesionales y/o asistentes especializados en salud. 7) Importación y exportación de instrumental, insumos, equipamiento hospitalario y medicamentos. 8) Explotación de servicios de vehículos de ambulancias simples y/o unidades intensivas, para atención y traslado de todo tipo de pacientes. 9) Presentación en licitaciones públicas y/o privadas, provinciales y/o municipales, nacionales y/o internacionales. 10) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. 11) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Las actividades que así lo requieran se realizarán con profesionales con título habilitante en la materia. 6- 30/4. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

ZEBRA FOTOMECÁNICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria 8/3/2023 se designó en reemplazo del renunciante a Presidente, quedando el Directorio conformado: Director Titular y Presidente: Fabián F. Nicolosi; y Directora Suplente: Leonela F. Callao, mandato al 31/12/2023. Firma, Carlos F. Valdez, Abogado, DNI 16.678.681, T° 36, F° 461 C.A.L.P.

SERVICIOS LUARCA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 2/5/23. Presidente: Presidente María Rosa Ramos, 2/2/62, DNI 14751517, divorciada, dom. C. Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Director Titular Sr. Rodrigo Gotsis, 27/2/91, DNI 35970158, soltero, dom. Almafuerte 1072, F. Álvarez, Bs. As.; Director Titular Manuel Antonio Fernandez Menendez, 9/9/60, DNI 13980609, divorciado, dom. Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Bs. As.; Directora Titular María del Carmen Fernández Menéndez, arg., 13/9/69, DNI 20852593, divorciada, dom. Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Bs. As.; Director Titular Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37226867, soltera, dom. C. Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Director Suplente Milagros Fernández Menéndez, 4/3/98, DNI 41028885, soltera, dom. Av. Presidente Perón 10298, F. Álvarez, Bs. As. todos arg. y empresarios. Nueva Sede social: Nolting 3406, piso 3, depto. B, Localidad Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Bs As. Julio Querzoli, Contador Público.

APESCOLLECTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Gentile, 30.1.94, soltero, DNI 38.045.781 y Monica Raquel Nicastro, 27.1.71, casada, DNI 21.866.234; argentinos, comerciantes, en Ramón N. Poratti 1609, Nueve de Julio, Bs. As. 2) 2/5/23. 3) Apescollectibles S.R.L. 4) Ramón N. Poratti 1609, localidad y partido de Nueve de Julio, Bs. As. 5) Diseño y decoración, paisajismo, comercialización de sus productos; artículos de regalería; juguetes, bijouterie; artículos de bazar, librería. Operaciones Financieras exc. Ley 21.526. Importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerente: Los socios; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

FERRETERÍA LACOOP CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 91, Const. S.A. "Ferretería Lacoop Chivilcoy S.A." Chivilcoy, 25.04.2023, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen : Carlos Moras, arg, nac. 18/4/75, comerc., soltero, hijo Carlos Antonio Moras y María Mónica Duffy, DNI 24.258.959, CUIT 23-24258959-9, dom. calle 7, N° 68, Chivilcoy; Rodolfo Daniel Giribuela, arg., nac. 2/1/71, analista sistema, cas. 2° nup. c/Gabriela Liliana Marcucciello, DNI 21.986.071, CUIT 20-21986071-5, dom. Mariano Benitez, 168, Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) Denominará "Ferretería Lacoop Chivilcoy S.A.", dom. legal, sede Yapeyú, 74, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Capital social : \$300.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n, \$100,00 c/u, 1) Carlos Moras, suscribe 1.500 acciones, \$100,00 c/u, \$150.000,00 ; 2) Rodolfo Daniel Giribuela, suscribe 1.500 acciones, \$100,00 c/u, \$150.000,00, integrar saldo plazo no superar 2 años desde fecha. 3) Administración. 1 director titular y 1 suplente, electos: Presidente Director titular: Carlos Moras; Director Suplente Rodolfo Daniel Giribuela. 4) Fiscalización: Prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, art. 55, L.S.C. Autorización: Poder Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, para gestionar inscripción ante D.P.P.J. Estatuto social : 1) Denomina "Ferretería Lacoop Chivilcoy S.A.", dom. jurisdicción pcia. Bs. As. 2) Duración: 99 años desde inscripción registral. 3) Objeto: Comerciales: Compra venta, productos alimenticios en gral, prod. ferretería, art. limpieza, anexos, art. librería, art. bazar, compra, venta, pinturas, anexos, acto necesario p/comercialización. Constructora: Estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución obras sanitarias, urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas, telefónicas, perforaciones, estructuras todo tipo, edificios, instalaciones industriales, planes colectivos vivienda, departamentos, casas, trabajos mensura, relevamiento topográficos, toda clase obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios actividad técnico-constructiva. Servicios de limpieza: Servicios limpieza, mantenimiento, oficinas públicas, privadas, establecimientos educativos, industriales, entidades bancarias, inmueble público, privado. Transporte: a) Transporte carga, mercaderías grales., fletes, acarreos, mudanzas, traslado encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas general, transporte combustibles, cumpliendo reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales, internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques, realizar operaciones contenedores, despachos aduana, p/funcionarios autorizados, b) Entrenar, contratar personal, c) Emitir, negociar guías, cartas porte, wa-rants, certificados fletamento, d) Elaborar, construir, armar, carrozar, transformar, reparar vehículos, e) Comprar, vender, exportar, importar temporaria o permanentemente vehículos, p/actividades, repuestos, no realizará transporte público pasajeros. Mandataria: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar, sistemas franquicias privadas, gestiones negocios, administración bienes, empresas en general. 4) Capital Social: \$300.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$ 100,00 c/u, derecho 1 voto p/acción. 5) Administración cargo directorio, número miembros determine asamblea, mín. 1, max. 5, durarán 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, directores reelegibles, designación revocable p/ asamblea. Art. 60 L.S.C., directores deben designar

presidente y vicepresidente, en caso éste reemplazará primero, ausencia o impedimento, representación social corresponde presidente directorio. 6) Ejercicio social cierra 31/3. 6) Fiscalización: Sociedad prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, L.S.C., cuando p/aumento capital excedido monto s/art. 299 L.S.C., asamblea deberá designar síndico. Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, Abogada.

MEDICA & MIRANDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pedro Cesar Medica, argentino, nacido el 7/11/1974, DNI 23.756.559, CUIT 20-23756559-3, comerciante, divorciado, domiciliado en Av. Mitre 3030 de la ciudad y partido de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. y Juan Martín Miranda, argentino, nacido el 6/4/1980, DNI 28.123.630, CUIL 20-28123630-0, productor agropecuario, casado, domiciliado en calle Juan B. Justo 636 de la ciudad y partido de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. 2) Constitución 13/2/2023. 3) Denominación: Medica & Miranda S.A.; 4) Domicilio: Av. Mitre 3.030 de la ciudad y partido de 9 de Julio, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por si o asociada a terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería, y pastelería, helados, sándwiches, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados; B) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor; D) Explotación de salones de fiesta y eventos, complejos deportivos para la práctica de tenis, paddle, squash, fútbol, golf, hockey, gimnasios, natatorios y similares, y sus instalaciones complementarias y/o accesorios, como restaurantes, confiterías, bares y vestuarios. Promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas, organización de eventos sociales, culturales y musicales; E) Instalación de kiosco para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de: golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias y todo lo relacionado con la línea cosmética; F) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. G) La producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. H) Transporte nacional e internacional por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. I) Financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. J) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El capital social es de Pesos Ciento Dos Mil (\$100.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Diez Pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Direct. comp. de 1/3 dir. c/mand. por 3 ejerc. Direc. Titular Juan Martin Miranda, Direc. Sup. Pedro Cesar Medica. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Direc. Titular y en caso de ausencia o impedimento legal de éste lo reemplaza el Director Sup. 11) Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

INVERSIONES Y GESTIÓN QUÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 9/9/21 se designó Presidente a Juan Marcelo Rodríguez y como Director Suplente a Claudio Gabriel Giancinto ambos domicilio especial Dardo Rocha N° 3434, Martínez, San Isidro, Prov. de Bs. As. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

MAISKORNER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/3/23 designan Directorio por renuncia de Pablo Antonio Arroyo (Presidente) y Miguel Angel Barrios (Director Suplente) quedando: Presidente Maximiliano Alberto Piepoli, Director Suplente Marcelo Fernando Bilotta. Ezequiel Pinto, Abogado.

TERMOPLÁSTICOS FONTAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc Púb N° 21 del 25/4/2023. Mariano Nicolas Fontau, argentino, nacido el 8/6/1993, dni 37.752.712, comerciante, soltero, dom. French N° 637, Localidad y Partido de Avellaneda, Bs. As., y Fiorella Soledad Fontau, argentina, nacida el 8/11/1989, DNI 34.927.944, soltera, comerciante, dom. Farrel N° 859, piso tercero, dpto. E, Localidad y Partido de Lanús, Bs. As. Termoplásticos Fontau S.R.L. Sede: French N° 637, Localidad y Partido de Avellaneda, Bs. As. 90 años. Capital: \$200.000.- Objeto: a) Fabricación, industrialización, elaboración de productos de plástico, maquinarias y materias

primas relacionadas con la industria maderera y de la construcción. b) Comercialización. Mediante la compra, venta, permuta, transformación, importación y exportación, consignación, representación, distribución al por mayor y menor de materiales para la industria maderera, de la construcción, la explotación de patentes de invención y marcas de fabricación de los productos mencionados. c) Servicios. Mediante la ejecución de proyectos de dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo obras de ingeniería y arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesiones con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Representante Legal: Gerente. Adm.: Mariano Nicolas Fontau por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55 Ley 19550. Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Otilia Del Carmen Zito Fontan.

ELÁSTICOS MECOZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Carlos Ángel Mecozzi, 19/10/1957, casado, arg., comerciante, Malvinas Argentinas 720, Junín, Bs. As., DNI 13.582.108; Darío Ezequiel Mecozzi, 21/12/1995, soltero, arg., empleado, Malvinas Argentinas 720, Junín, Bs. As., DNI 39.153.401; Juan Ignacio Mecozzi, 21/12/1995, soltero, arg., comerciante, Malvinas Argentinas 720, Junín, Bs. As., DNI 39.153.400; 2) Inst. Priv. 08/03/2023; 3) Elásticos Mecozzi S.R.L.; 4) Ramón Hernández 897, Junín, Bs. As.; 5) Objeto: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general. Comerciales. Transporte. Financieras. Exportación e Importación. Mandatos y servicios; 6) 99 años; 7) \$30.000; 8/9) La Administración Social a cargo del socio Juan Ignacio Mecozzi. La fiscalización según Art. 55 LSC.; 10) 30/06; 11) Gabriel Ramirez, Contador Público.

PAGO CHAYO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/3/23 designan Directorio por renuncia de Pablo Antonio Arroyo (Presidente) y Miguel Angel Barrios (Director Suplente), quedando: Presidente: Marcelo Fernando Bilotta, Director Suplente: Maximiliano Alberto Piepoli. Ezequiel Pinto, Abogado.

LA MERLINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Soc. Garcia, María Laura, DNI 25.270.306, CUIT N° 27-25270306-9, argentina, nacida el día 30/11/76, soltera, empleada; 2) Pulti Gerardo Ismael, DNI 34.653.942, CUIL N° 23-34653942-9, argentino, nacido el día 08/02/90, soltero, e/dom. en Prospero Bonavita N° 301 General Conesa, partido de Tordillo, Bs. As. 2) 04/05/2023. 3) La Merlina S.R.L. 4) Prospero Bonavita N° 301 General Conesa, partido de Tordillo, Bs. As. 5) 1) A) Servicios Agropecuarios: Servicio de siembra, roturación, cosecha, picado y ensilado de forrajes con maíz, sorgo y avena; picado fino; administración de establecimientos agropecuarios; labranza conservacionista; fumigaciones; movimientos de tierra; fletes de productos agropecuarios; pool de siembra; B) Agrícola ganadera: Explotación agrícola ganadera y forestal; explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, feed lot e invernada de ganado de todo tipo y especie; compra venta de ganado, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí; avicultura y apicultura; explotación agrícola, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodonerías, fibras, tabacaleras, yerbateras y téis, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura; reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros; compra, venta, acopio, instalación de depósitos, ferias, transporte privado, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos. C) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. D) Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos agropecuarios. E) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. F) Inmobiliaria: La realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. G) Mandatos: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. H) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Servicios agropecuarios de acondicionamiento, acopio, transporte de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. I) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, semovientes, cereales, oleaginosas y semillas, las materias primas y elaboradas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento. J) Financiera: La compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Opera en bancos nacionales y extranjeros. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Admin. social: Garcia, María Laura y Pulti Gerardo Ismael, firma indistina, durac. sociedad. Fisc.: Los socios. 9) Repres. y firma: Gte. socios o no, caso gerencia indistinta. 10) 30/06 cada año. Cdor. Apoderado Jorgelina Grassi.

ANT ARQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo: Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 13 de abril de 2023; Socios: Ariel Hugo Olmedo Prida, argentino, titular del documento nacional de identidad número 25.106.310, CUIT 23-25106310-9, estado civil soltero, mayor de edad, nacido el día 7 de enero de 1976, con domicilio en la calle Vicente Damonte 151, planta baja, departamento A, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de profesión empresario. Andrea Carina Riquelme, argentina, titular del documento nacional de identidad número 24.749.271, CUIT N° 27-24749271-8, estado civil soltera, mayor de edad, nacida el día 26 de julio de 1975, con domicilio en la calle Vicente Damonte 151, planta baja, departamento A, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria; Objeto social: Realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados a terceros la construcción, reforma o

reparación de edificios residenciales y no residenciales incluyendo, estructuras metálicas o de hormigón: ejecución de proyectos, dirección, administración y la realización y mantenimiento de cualquier obra de cualquier naturaleza ya sea de carácter público o privado, como ser, viviendas, pudiendo ser estas departamentos en propiedad horizontal o complejos inmobiliarios, por encargo o para proceder a su posterior comercialización, edificios pertenecientes a organismos públicos o privados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos y trámites que no sean prohibidas por las leyes y este contrato; Plazo: 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de comercio; Capital social: \$100.000; Administración y representación: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Se designan como Socio Gerente Titular al Sr. Ariel Hugo Olmedo Prida, argentino, DNI N° 25.106.310, CUIT N° 23-25106310-9, de profesión empresario, estado civil soltero, mayor de edad, quien constituye domicilio especial a estos efectos en la calle Vicente Damonte 151, planta baja, departamento A, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y como Socia Gerente Suplente a la Sra. Andrea Carina Riquelme, argentina, DNI. N° 24.749.271, CUIT N° 27-24749271-8, de profesión empresaria, estado civil soltero, quien constituye domicilio especial a estos efectos en la calle Vicente Damonte 151, planta baja, departamento A, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año; Órgano de fiscalización: Se prescinde, estará a cargo de todos los socios; Sede social: Vicente Damonte 151, planta baja, departamento A, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Autorizado según Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 13 de abril de 2023. Mariano Daniel Chavez, Abogado.

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Resolución de la Reunión de Socios de fecha 10/03/2023, los Socios de Instituto de Diagnóstico Cardiovascular La Plata S.R.L., resuelven nombrar al Sr. Ernesto Alejandro Pis Diez, con domicilio especial en calle 13 N° 525 de la ciudad de La Plata, Socio Gerente por el término de tres ejercicios. Ricardo Emilio Polo. Contador Público Nacional.

GRUNALE HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto modificación del estatuto social. Por acta de fecha 1 de agosto de 2022, los socios de Grunale Hnos. S.R.L., han decidido modificar el Estatuto Constitutivo y el Objeto, quedando reformado el Estatuto Social, cuyo Artículo Tercero queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) transporte: Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercadería generales, incluidos combustibles, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y su distribución; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución por mayor y menor de: 1) Cereales, oleajinosas y semillas en todas sus variedades y todo otro fruto o producto agrícola-ganadero forestal y frutícola, su acopio y almacenaje; c) Agropecuarias: Podrá explotar campos propios o de terceros para explotación forestal, frutihortícola, cerealista y ganadera, pudiendo comprar y vender cereales y granos de cualquier tipo. e) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, distribuciones, comisiones, gestiones, fideicomisos, administraciones de bienes negocios y empresas, actuando por cuenta propia o de terceros; f) Inmobiliarias: La sociedad podrá vender, comprar, permutar, arrendar o subarrendar inmuebles rurales o urbanos y subdividirla g) Financieras: Mediante el aporte de capitales propios para otorgar préstamos con o sin garantía para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse. Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

ELECTRIC SYSTEMELEC D&M ARMIENTO Y GARRIDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura 15 del 26/04/23 se constituyó "Electric Systemelec D&M Armiento y Garrido S.R.L." domicilio en Euskadi 378, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Damian Alejandro Armiento, argentino, nacido el 12/12/1978, comerciante, soltero, DNI 27.008.477, CUIT 20-27008477-0, domicilio en Euskadi 378, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora; Mauro Ezequiel Garrido, argentino, nacido el 19/02/2001, comerciante, soltero, DNI 43.200.117, CUIT 20-43200117-3, domicilio en Richieri 1890, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: realizar servicios especializados en automatización de maquinarias y control de procesos industriales. Soluciones abarcando desde el anteproyecto, ingeniería, instalación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, y mantenimiento pos venta. Armado de tableros electrónicos y eléctricos. Compra y venta de productos vinculados con la automatización de maquinarias industriales. Fabricación de barras de cobre para tableros generales de baja tensión (TGBT) y centros de control de motores (CCM). Importar y/o exportar bienes y servicios relacionados al objeto social.- Los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 dividido en 1.000 cuotas \$100 cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: será ejercida por el o los Gerentes, por el término de duración de la sociedad, los que tendrán el uso de la firma social, en forma Indistinta, precedida por el sello social. Designación de órgano de fiscalización: será ejercida por los socios, no gerentes, conforme artículo 55 Ley 19.550, por término indeterminado.- Designación de órgano de administración: Gerente: Damian Alejandro Armiento, quien constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Carlos María Insua (h). Escribano.

JORGE O. PIEDRABUENA Y ASOCIADOS S.C.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta 21/10/22 se aprueba reconducir ref. art. 2º plazo durac. 50 años acta 21/10/22 Jorge Piedrabuena renuncia y se designa Gte. Rosina Jesabel Piedrabuena Esc. Bonanni. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

GRUPO MEDIA ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social - Por escritura privada de fecha 29 de diciembre de 2022, en Asamblea General Extraordinaria, se resolvió un nuevo domicilio de sede social, ubicado en la calle Castelli 1240, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se decidió seguir prescindiendo de la sindicatura. 11 de mayo de 2023. CPN. Paruzzolo Federico.

LA BURBUJA 3 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Edgardo Fabián Amaya 8/12/74 DNI 24299912 comerc.; Vanesa Beatriz Gaitan 20/10/79 DNI 27650595 docente; ambos arg. solteros Belgrano 746 Brandsen 2) Inst. priv. 23/2/23 3) La Burbuja 3 S.R.L. 4) Belgrano 746 Brandsen 5) Comerc/serv. cpravta. fraccionam distribuc. prod. p/piscinas limpieza explotac. establecim. rurales ganaderas frutícolas forestales apicultura avicultura chacras quintas criadores tambos engorde invernación mestización cruza faena frigoríficos mataderos maq. eq. p/construcc. repuestos metalúrgicos plásticos acrílicos textiles madera embalaje mantenim. pinturas revestim. insecticidas bebidas lácteos embutidos panificados helados cosméticos eq. hospitalarios Informática: cpravta. explotac. software marcas patentes franquicias fabricac. máq. equipos procesam. de datos insumos programas hardware muebles útiles de oficina gastronóm. restaurant. pizzería confitería bar cafetería fastfoods. drugstores lunch catering eventos viandas hotelería constructora edificios estruct. obras ingeniería arquitectura Inmob. cpravta. permuta explotac. arrendam. administrac. inmuebles agropec. fedd lot forestac. Industriales acondic. fracc. prod. aliment. Transp. carga fletes mandatarias comisiones consignac. ex./import serv. construcc. estructuras capacitac. Fciera. ap. capital títulos acciones bonos debentures excl. las de la Ley de Ent. fcieras. Licitac. 6) 99 años 7) \$100000 8) Socio Gte. Edgardo F Amaya Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social Gte. Edgardo F. Amaya. Esc. Bonanni.

TAPALGRO S.A.

POR 1 DÍA - Actas Asamblea y Acta Directorio, ambas 9-9-22 se eligió y distribuyó cargos: Presidente: Alfredo Adolfo Massa DNI 10.943.132 Vicepresidente: Alicia Raquel Saldi DNI 12.319.189 Director titular: Matías Hernán Massa DNI 29.951.384 Director Suplente: Rodrigo Luciano Massa DNI 33.307.011 todos con dom. esp. Chacabuco 182 Ramos Mejía Pcia. Bs. As. Victor Jose Maida, Abogado.

ACCIO ACCESSOFT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/03/2023 se resolvió aumentar el capital social en \$100.000, es decir de \$200.000 a \$300.000, reformando el artículo 4 del estatuto social. Firma. Veronica Mariño. Autorizada. Abogada.

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27/11/2013 se resolvió aumentar el capital social dentro del quintuplo en \$33.661.194, es decir de \$309.064.130 a \$ \$342.725.324, reformando el artículo 5 del estatuto social. Veronica Mariño. Autorizada. Abogada.

CENTRO INTEGRAL SAN JUSTO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71447442-8 - Art. 60: A.G.O. 25/10/19 modif. y distrib. cargos: Presidente: German Gustavo Larocca, DNI 23.221.939, Macias 424, Adrogué, Pdo. Alnte. Brown, Bs. As. Vicepresidente: Roberto José Triguero, DNI 10.547.073, Mongolfied 468, Villa Tesei, Pdo. Hurlingham, Bs. As. Director titular: Julio Cesar Larocca, DNI 4.435.060, Grecia 3394, 6º B, C.A.B.A. Director Suplente: Valeria Cecilia Larocca, DNI 22.138.810, Grecia 3394, 6º B, C.A.B.A., todos argentinos constituyendo dom. Esp. en sede social. A.G.O. 28/10/22 y Acta Direc. 31/10/22 se renovaron cargos: Presidente: German Gustavo Larocca, DNI 23.221.939, Macias 424, Adrogué, Pdo. Alnte. Brown, Bs. As. Vicepresidente: Roberto José Triguero, DNI 10.547.073, Mongolfied 468, Villa Tesei, Pdo. Hurlingham, Bs. As. Director titular: Julio Cesar Larocca, DNI 4.435.060, Grecia 3394, 6º B, C.A.B.A. Director Suplente: Valeria Cecilia Larocca, DNI 22.138.810, Grecia 3394, 6º B, C.A.B.A., todos argentinos constituyendo dom. esp. en sede social. Laura Inés Vázquez. Escribana.

NEUMÁTICOS GARCÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de abril de 2023 la Señora Stella Maris Andreis DNI: 14.343.681 con domicilio en calle Avda. San Martín Nro 586 de San Miguel del Monte, partido del mismo nombre, cedió Setecientos Veinte (720) cuotas sociales del capital social que tiene en la sociedad Neumáticos Garcia S.R.L. a favor de Delfina Gala Garcia DNI 39.978.658 con domicilio en la calle Avda. San Martín N° 586 de San Miguel del Monte, partido del mismo nombre. Como consecuencia de la cesión efectuada el capital social de la sociedad queda distribuido de la siguiente manera: Horacio Ernesto García cuenta con 3.600 cuotas sociales de \$100 valor nominal y con derecho a un voto cada una, Stella Maris Andreis cuenta con 2.880 cuotas sociales de \$100 valor nominal y con derecho a un voto cada una y Delfina Gala Garcia cuenta con 720 cuotas sociales de \$100 valor nominal y con derecho a un voto cada una, completando de esta manera el 100% del capital social. Santiago Hector Brnich. Contador Público.

TUBOCLOCK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Marcelo Riganti, soltero, DNI 24.128.379, nacido el 05/08/74; y Martín Ignacio Riganti, casado, DNI 28.970.883, nacido el 08/01/81, ambos argentinos, empresarios, domiciliados en General Guido 3436, Beccar, San Isidro,

provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado de fecha 11/05/2023; 3) Tuboclock S.R.L.; 4) Sede social: John F. Kennedy 1096 localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Metalúrgica: Fundición de material materiales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estamparía, fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado; B) Construcción: Construcción total o parcial de todo tipo de obras públicas y privadas e instalación y amueblamiento de sus interiores, trabajos de arquitectura y conexos. Realización de instalaciones industriales en todas sus modalidades. Ejecución, dirección y/o administración de proyectos, obras civiles o públicas, electromecánicas, hidráulicas, de servicios y urbanización en general; C) Comerciales: Compra venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, importación y exportación de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculados con las actividades enunciadas en el presente objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Las actividades que por ley corresponda estarán a cargo profesionales con título habilitante y/o personal idóneo; 6) 99 años; 7) \$400.000; 8 y 9) Adm. y representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerentes: Juan Marcelo Riganti y a Martín Ignacio Riganti, con domicilio especial en la sede social; Duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Nestor R. Figarola, Contador autorizado.

ARMERÍA DEPORTES EL CIERVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 24/4/2023 se constituyó una S.R.L., ante el Notario Julian Ignacio Pelegrina, Adscripto Reg. 108, de Lanús. 1) Andrea Fabiana Correa, arg., nac. 16/7/1969, comerciante, div. de sus 1º nup. c/Alejandro Ariel Güenzani, con DNI 20.954.807, CUIT/CUIL 27-20954807-6, dom. en Eva Perón 3956, Monte Chingolo, Lanús; Jorge Luis Correa, arg., nac. 12/6/1973, comerciante, cas. en 1º nup. c/Alejandra Elizabeth Villagra, con DNI 23.288.495, CUIT/CUIL 23-23288495-9, dom. Eva Perón 4507, Monte Chingolo, Lanús; y Juan Carlos Correa, arg., nac. 20/10/1975, comerciante, cas. en 1º nup. c/Eugenia Gabriela Alejandra Pozobon, con DNI 24.909.487, CUIT/CUIL 20-24909487-1, dom. en calle 840 N° 2631, San Francisco Solano, Quilmes. 2) Armería Deportes El Ciervo S.R.L. 3) Duración: 90 años contados a partir de la fecha de su inscripción. 4) Capital social: \$150.000 dividido en 15 cuotas de valor nominal de Diez Mil Pesos cada una. 5) Sede social: En Avenida 844 N° 2569, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Republica Argentina. 6) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compraventa y comercialización, de artículos deportivos, armería, pesca y camping de todo tipo. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.- 7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerentes: Andrea Fabiana Correa, Jorge Luis Correa y Juan Carlos Correa, por toda la duración del contrato. 9) La fiscalización será ejercida por la totalidad de los socios. 10) Cierre de ejercicio 31/12 de c/año. Mariana De Luca. Contadora.

FIDUCIARIA WTM S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 5/10/21 se designó Presidente a Andrés Rubén Santillan y como Director Suplente a Juan Marcelo Rodríguez, ambos domicilio especial Dardo Rocha N° 3434, Martínez, San Isidro, prov. de Bs. As. Martin J. Lopez, Contador autorizado.

SIXA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. y Ordinaria N° 10 y Acta Directorio N° 21, ambas 18-10-22 designa: Presidente: Héctor Antonio Fernández Renati DNI 10.927.511 Directora Suplente: Patricia Susana Di Paola DNI 13.724.065 ambos con dom. esp. Bartolomé Mitre 631, Piso 7 Morón Pcia. Bs. As. Victor Jose Maida, Abogado.

24SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 02/03/2023 se resolvió: 1) rectificar el contrato de cesión de cuotas del 22/06/2020 ya que el Sr. Ricardo Javier Tiede no había sido designado gerente con anterioridad. 2) Se ratifica a) la reforma del art. 1. Sede Social: Av. Colón 3164 Piso 2 Dto. C, Mar del Plata, Pdo de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., b) la designación de gerentes, que son Fernando Martin Kulchik, Alberto Zapata y Germán Darío Mansilla, con domicilio especial en nueva sede social y c) la reforma del art. 8. Cierre de ejercicio: 30/11. Ernesto Francisco José Schwarzbock. Abogado C.A.S.I. T°32 F°116.

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio y A.G.O. del 26.4.23 renunció el Presidente Daniel Carlos Augusto Sambuchetti y designó a Rubén Gabriel Caballero Rodríguez; ratificó al Director Suplente: Daniel Leonardo Lamare. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.

ANGIOPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Gabriel Norberto Quaranta, arg., DNI 23.060.092, nac. 30/10/72, comerc., cas., dom. Tucumán 439 Dúplex 3 Lomas de Zamora y Pablo Jorge Sulsenti, arg., DNI 24.567.902, nac. 28/01/75, comerc., cas., dom. Uriarte 971 PB Depto. 2 Lanús 2) 17/03/2023 3) Angioplast S.A. 4) Sede: Fray Mamerto Esquiú 2339 Lanús Este, Pdo. Lanús 5) Objeto: 1) Transporte y logística: Transporte terrestre y/o fluvial de bienes, mediante la explotación de unidades propias o de terceros o concesiones, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender rodados o

embarcaciones, sus repuestos y/o accesorios, 2) Constructora: Construcción y/o reparación de todo tipo de inmuebles, compra, venta, locación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción y venta de loteo, urbanizaciones, fraccionamiento y subdivisiones de inmuebles, siempre a través de los profesionales que correspondan en cada caso. 3) Comercial: Mediante la fabricación, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de insumos médicos y quirúrgicos descartables y/o de colocación permanente o definitiva, elementos para rehabilitación física y psíquica y tratamiento del dolor, sus repuestos y accesorios. 4) Mandataria: Realización de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales. 5) Servicio de Consultoría y asesoramiento integral: asesoramiento, realización de estudios y proyectos, gestión técnica, económica, para personas físicas y jurídicas sobre temas relacionados con el objeto social. 6) Constructora Inmobiliaria. Construcción de obras civiles e industriales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, 7) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, bonos y valores, siempre con dinero propio. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera u otras que requieran el recurso del ahorro público. 6) 99 años, 7) \$400.000, 8) Adm. Directorio: Entre mín. de 1 y máx. de 5 direct. Tit. e igual o menor n° de supl. Presidente: Gabriel Norberto Quaranta y Dir. Supl. Pablo Jorge Sulsenti, dom esp. en sede social. Dur. 3 ejerc. 9) Fisc. art. 55 LGS., Rep. Legal. Presidente, 10) 30/04. Gabriel Norberto Quaranta, Presidente DNI 23.060.092 .

TL MIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Se resuelve: Por reunión de gerencia del 09/05/2023 trasladar la sede social a Ruta Nac. N° 5, km. 449,8, Ciudad y Partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires y por reunión de socios del 09/05/2023: Aceptar la renuncia de los gerentes Rosendo Bilbao y Francisco Javier Rojo, designar como gerente a Julián Eduardo Fernández, DNI 32.309.909, con domicilio especial en sede social y reformar el art. sexto del contrato social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 09/05/2023. Lucia García, Abogada T°VI F°92 CATL.

INESTAF S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública Complementaria 53, de fecha 31/03/2023, entre Mercedes del Pilar Lozano, DNI 34609718, CUIT 27-34609718-9, argentina, nacido el 21/6/1989, domiciliada en Yapeyú 3790 de Bahía Blanca, comerciante, soltera, hija de Carlos Oscar Lozano y Gladys Fabiana Tellechea y; Enzo Joaquín Spinacci, DNI 32563586, CUIT 20-32563586-0, argentino, nacido el 17/3/1987, domiciliado en Echeverría 1060, de Coronel Dorrego, comerciante, soltero, hijo de Jorge Víctor Spinacci y Paula Marisa Benavente, deciden dar la siguiente redacción al art. 3 del Estatuto: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros, o en unión transitoria de empresas, en el cualquier lugar del país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, comisión, distribución, importación y exportación, de mercaderías y productos sean objetos elaborados o materias primas; como así también insumos, instrumental, equipamiento y aparatología; relacionados con la la electromedicina, salud y estética; industria textil, indumentaria, vestimenta y calzado; artículos del hogar y de bazar; vehículos. Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. b) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. c) Organización de eventos: Bodas, aniversarios, graduaciones, fiestas en general, desayunos, comidas, eventos empresariales y toda clase de eventos sociales. d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social." Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

GRUPO JB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 08/05/2023 se resolvió modificar: (i) El artículo primero Contrato Social cambiando la denominación social a Punto JB S.R.L.; y (ii) El artículo Cuarto del contrato social. Asimismo, se rectifica la publicación de fecha 13/01/2023 N° 29426 dejando constancia que los socios Juan Carlos Duarte y Barbara Inés Mestola, son de nacionalidad argentina. Fernando Martín Vila, Abogado T° XXXIV F° 261 CASI.

PARTNERS IN BUILDING S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71421333-0. Por Escritura 241 del 10/5/2023, se protocolizó la Designación del actual Directorio y el cambio de sede. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 25/4/2022, se designaron autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Gustavo Daniel Dell' Arciprete y Directora Suplemente: Karina Vanesa Brescia. Por Acta de Directorio del 9/5/2023, se cambió la sede social a Evaristo Carriego, casa 108, Barrio General Paz, Villa Celina, partido de La Matanza donde los Directores constituyeron domicilio especial. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

GASROJUFLOR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 11 (13/4/23). Gastón Alejandro Bohamia, arg., 20/3/72, div., comerc., DNI. 22534245, 13 N° 136 de 25 de Mayo; Rocío Magalí Bohamia, arg., 9/2/91, psicoped., solt., DNI 35411727, 7 N° 3190 de 25 de Mayo; Juana

Milagros Bohamia, arg., 4/10/92, empl., solt., DNI.37055383, 27 N° 493 Dto. 2 de 25 de Mayo; Florencia Agustina Bohamia, arg., 14/5/96, empl., solt., DNI 39516299, 103 N° 868 de 25 de Mayo. "gasrojuflor S.A." 9 y 25 n° 598 Ciu. y Pdo. 25 de Mayo, Bs. As. Dur. 99 des. 13/4/23. Obj: a) Vtas. por menor de carnes y subprod. de origen animal, embutidos, chacinados y todo prod. elaborado, semielab. o a elaborar. b) explot., comercializ., cría, engorde, capitaliz., consign., compra y vta. de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o otra clase existente o que exista en el fut. c) faena de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino y/o otra clase existente o que exista en el fut. d) arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignat. directa de vacunos, hacienda y/o carne. e) Finan (ex. op. L. Ent. Finan.). Cap. \$120.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Juana M. Bohamia; D.S: Gastón A. Bohamia. Fisc. socios. Cie. 31/10. Esc. Bicaín - Autoriz.

MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 27/4/2015 se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo en \$370.000.000, es decir de \$365.043.735 a \$735.043.735, reformando el artículo quinto del estatuto social. Por acta de asamblea de 28/4/2015 se resolvió ratificar el monto del aumento del capital social resuelto por asamblea de 27/4/2015 y modificar el artículo quinto del estatuto social. Verónica Mariño, Abogada.

PETROL FAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 10/5/2023, Carlos Rubén Prida, 24/7/1972, DNI 22.909.226, CUIT 20-22909226-0, argentino y Mónica Patricia D. Errico, 11/5/1982, DNI 23.179.294, CUIT 27-23179294-0, argentina, cónyuges entre sí, comerciantes, domiciliados en Virrey del Pino N° 2019, ciudad y partido de Merlo, pcia. de Bs. As., constituyeron "Petrol Fast S.R.L.". Sede social: Rodríguez Peña N° 1011, Piso 2, Departamento A, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: Compra y venta de combustibles, repuestos y accesorios de automotores y servicios de automotores; b) Importación, exportación, acopio, comercialización y transporte de gas y petróleo y demás productos químicos derivados del petróleo, agroquímicos, insecticidas, herbicidas y fertilizantes y también todo aquellos procedentes de su refinado como gasolina, aceite ligero, fuel-oil, lubricantes, gases licuados. Explotación de estaciones de servicio y servi-centros. c) Compra, venta, fabricación, producción, industrialización, distribución, consignación, representación, depósito, acopio, importación y exportación de materiales vinculados con la construcción, revestimientos, sanitarios, artículos de ferretería, cerrajería y todos sus accesorios, incluso aquellos vinculados directa o implícitamente con la decoración. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. e) Operaciones financieras, y fideicomisos, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias por lo cual cuando el desarrollo de la actividad lo requiera la sociedad contratará profesionales con título habilitante que correspondan de acuerdo a la materia. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/8 de cada año. Gerencia: Carlos Rubén Prida, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV Folio 103 CAM.

FALUMA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Fecha del A.G.O. 11/4/23. Julio Querzoli, Contador Público.

A. SOSSICH CONSTRUCCIONES VIALES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en fecha 15/3/2023. Mediante escritura complementaria N° 130 Folio 404, Distr. Del Pilar Mariana Oteiza, se subsana la observación formulada por D.P.P.J., y los socios manifiestan que se modifica el artículo tercero, en lo referente al objeto social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, viajes, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios de todo tipo, construcción de viviendas, puentes, refacción, mantenimiento o demolición de las obras enumeradas; proyectos, construcción, dirección y explotación de obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, públicas o privadas. B) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales, y/o explotaciones granjeras, comercializando y/o industrializando los productos de dichos establecimientos. C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, cesión, explotación, construcción, permuta y/o administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, parcelamiento y loteos e incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal, las que se realizarán por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, así como todo tipo de obras y edificios para la renta, comercios vivienda, obra de ingeniería, y arquitectura pública o privada, viales, hidráulicas, energéticas o mineras y la construcción y/o transferencia de hipotecas u otros derechos reales sobre inmuebles. D) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas, mercaderías, frutos, productos, maquinarias, herramientas, toda clase de materiales demás bienes relacionados con el objeto antedicho, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. E) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a construirse; concertar operaciones realizadas o a realizarse mediante la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y financiaciones en general, excepto las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requieran el concurso público. F) Movimientos de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, excavaciones, demoliciones, limpieza de campos, para la actividad de construcción o

metalúrgica. G) Transporte: Explotación comercial del negocio del transporte privado de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, gestiones y operaciones, adquirir derechos, contraer obligaciones comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico que no sean prohibidos por las leyes y este contrato que se relacionen con su objeto social." Octavio J. Reynoso, Abogado.

TIERRA MAGNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 20/4/2023 se rectifica el nombre del socio: Argentino Alfredo Centurión. Se rectifica edicto del 27/04/23. Laura Soledad Mitillo.

GONZALEZ ACUÑA MONTAJES Y SOPORTES S.A.

POR 1 DÍA - Razón social: Gonzalez Acuña Montajes y Soportes S.A / Constitución. (Expte.: 21.209-167788), (Legajo N° 1/ 270220). Por instrumento de fecha 5/5/2023 las siguientes personas señores Mario Leonel González, argentino, nacido del 13 de diciembre de 1971, DNI 22.435.696, CUIT/L20 -22435696-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Lujan Zarate, de ocupación supervisor domiciliado en calle Sáenz 649 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos provincia de Buenos Aires; y Rodolfo Adrián Acuña, argentino, nacido del 4 de marzo de 1979, DNI 27.121.114, CUIT/L 20-27121114-8, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Gisela Viviana Caceres, de ocupación supervisor domiciliado en calle Rondeau 418 de la ciudad de San Nicolas provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad anónima, actualmente con domicilio en Sáenz 649 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: Servicios de asistencia a la industria; montajes de estructuras, cañerías, soportarías, tendido eléctrico; servicios de limpieza a industrias; aislación; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil; construcción de obras de ingeniería civil. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y su estatuto social. Plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción registral del contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Capital: 100.000. representado por cien (100) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de valor nominal Mil Pesos (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio titular Mario Leonel González, argentino, nacido del 13 de diciembre de 1971, DNI 22.435.696, CUIT/L -22435696-, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Lujan Zarate, de ocupación supervisor domiciliado en calle Sáenz 649 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos provincia de Buenos Aires; y un director suplente Rodolfo Adrián Acuña, argentino, nacido del 4 de marzo de 1979, DNI 27.121.114, CUIT/L 20-27121114-8, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Gisela Viviana Caceres, de ocupación supervisor domiciliado en calle Rondeau 418 de la ciudad de San Nicolás provincia de Buenos Aires cuyo mandato será por tres ejercicios, Fiscalización: Se prescinde. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre. Jorgelina Zamponi, Contadora Pública.

FAVFOUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 95 de fecha 20/3/2023 se deja constancia que el estado civil de socio Juan Jesus Pellegrini es casado en primeras nupcias con Maria Paz Rapallini. Diego A. Gonzalez Santo, Abogado.

HIGUERA AZUL DEL NOROESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. 33 de fecha 18/4/2023, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg.4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; Elisabet Eder, arg., nac. 26/3/1975, soltera, DNI 24.266.385, CUIT 27-24266385-9, prof. contadora; y Martín Horacio Eder, arg., nac. 7/8/1977, soltero, DNI 26.170.416, CUIT 20-26170416-2, de prof. técnico en producción agropecuaria, ambos hijos de Horacio R. Eder y Stella M. Derisio, con dom. en avda. 9 de Julio 54 de Vedia; constituyeron la sociedad denominada "Higuera Azul del Noroeste S.A.", con domicilio en 9 de Julio 60 de Vedia, partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad constructora la sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse. Respecto de esta actividad financiera la sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, reglamentos de P.H., teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Capital: Pesos 500.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Pres. Martín Horacio Eder. Dir. Supl. Elisabet Eder.

Fiscalización: Accionistas. Representación legal: Presidente. Cierre del ejercicio: 31/7 c/año. Walter C. Schmidt, Notario.

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 10/2/2015 se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo en \$185.000.000, es decir de \$467.725.324 a \$652.725.324. Veronica Mariño, Autorizada. Abogada.

CEGAVILO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 12 defecha 27/07/2022 se eligen, por unanimidad, a los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Claudia Fabiana Di Serio, DNI 16.825.048; Vicepresidente: Celia Carlina Nuñez, DNI 5.198.751; Director Titular: Julián Carlos Erdocia, DNI 8.393.241; y Director Suplente: María Valentina Araya, DNI 22.547.809. La presidente, vicepresidente y los directores aceptaron y fijan domicilio especial en la sede legal sita en Av. San Martin 2166, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Patricio Rene Derecho, Abogado, T° XXF° 260 CASM, Autorizado en el Acta respectiva.

ADRIAN MARIANO VILARIÑO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 3/5/2023. 1- Adrián Mariano Vilariño, arg., DNI 23100197, 1/12/72, divorciado, gráfico, dom. Av. del Mirador 220, depto. 209, Tigre, Bs. As.. Julieta Sol Vilariño, arg., DNI 39879767, 19/12/96, soltera, empresaria, dom. Entre Ríos 2581, 2 A, San Justo, Bs. As.; Ignacio Matías Vilariño, arg., DNI 41745312, 27/3/99, soltero, diseñador, dom. Entre Ríos 2581, 2 A, San Justo, Bs. As. 2- Adrian Mariano Vilariño e Hijos S.R.L., dom. Alicia Moreau de Justo 3802, localidad Lomas del Mirador, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Adrián Mariano Vilariño. 5- La sociedad tiene por objeto: A) Realización de trabajos de impresión sobre todo tipo de papel, y su respectivo corte, compaginación, armado y encuadernación, diseño gráfico en general, imprenta, fotografía y diseño publicitario en general. B) Compra, venta, fabricación, consignación, representación, producción, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor, de toda clase de insumos, máquinas, herramientas y productos relacionados con la industria gráfica, industria papelera. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05/05/2014 se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo en \$125.000.000, es decir de \$342.725.324 a \$467.725.324. Firma. Veronica Mariño, Autorizada. Abogada.

VIP CLEANUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 56 se reformó el estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comunicaciones en cualquier soporte; (b) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) inmobiliarias y constructoras; (d) inversoras, financieras y fideicomisos; (e) servicios de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, mantenimiento integral de comercios, locales, edificios, casas particulares, oficinas y cualquier otro tipo de establecimiento comercial y/o industrial público o privado, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, supermercados e hipermercados, "shoppings", estadios y campos deportivos y depósitos; (f) Así mismo se incluye como objeto, aquellas actividades que complementen o integren las actividades enunciadas precedentemente, y que resulten afines, como ser desinfección, fumigación, desinsectación y desratización, recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público". Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

RATAR BUSINESS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se presentaron dos instrumentos complementarios al Estatuto original de fecha 22/11/2022 correspondientes a Ratar Business S.R.L., legajo número 270321, Expediente número 169884/23 - 1. El primero de los instrumentos de fecha 27/02/2023 y el segundo de ellos de fecha 27/04/2023. María Trinidad Reynier - Contadora Pública.



INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora MARÍA MARTA TORRADO, DNI 23.508.926, lo dispuesto por el señor Gobernador mediante el Decreto N° DECRE-2023-424-GDEBA-GPBA y lo dispuesto por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución N° 2634/17 rectificadora por RESO-2022-2181-GDEBA-IPLYCMJGM, en el marco del Expediente N° EX-2021-02334692-GDEBA-DCZIIPLYC: "La Plata, Buenos Aires, domingo 29 de diciembre de 2017. Visto el expediente administrativo N° 2319-26343/2016 caratulado como "Presunto incorrecto proceder de la agente Torrado Martha María (Legajo 60.320)", y Considerando: Que se inician los presentes actuados con motivo del informe producido por la Jefa del Servicio Médico de Mar de Ajo, Dra. Paula Avedaño a raíz que el día 4 de agosto del año 2016 la agente Martha María Torrado (Legajo N° 60.320) presento un certificado médico a fin de justificar su inasistencia de fecha 14/7/2016, con el logo del Centro Médico Consumed y la firma y sello del Dr. Claudio Bertolissio; Que a fs. 4 se adjunta presentación del Dr. Claudio Hernán Bertolissio, expresando no haber atendido a la agente Torrado el día 14/7/2016 y por lo tanto no haber extendido el certificado médico obrante a fs. 3; Que a fs. 9/10 obran los antecedentes laborales de la causante; Que a fs. 13 obra parte de novedades de inasistencias correspondiente al período 1/1/ 2016 al 3/10/ 2016, de la causante; Que a fs.19/30 Servicio Médico del Casino Central adjunta antecedentes de las inasistencias incurridas por la agente Torrado, como así también copias debidamente autenticadas de los certificados médicos presentados por la misma; Que a fs. 55/57 se adjunta denuncia penal presentada ante la UFID N° 2 de Mar del Plata con fecha 22/11/2016; Que, a fs. 64/65, mediante Resolución N° 2586/16, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos ordena la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar y establecer la responsabilidad de la agente Torrado por la presentación de certificados médicos presuntamente apócrifos para obtener licencias medicas durante los años 2015 y 2016, como así también suspender preventivamente a la causante hasta la finalización de la causa penal iniciada todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, ss. y cc. Del Dec. N° 1798/80 y Ley N° 22.140 (actual Artículo 3°, siguientes y concordantes del Decreto N° 467/99 y Ley N° 25.164); Que la agente debidamente citada a fs. 69 manifiesta que no prestara declaración; Que a fs. 77, la Administración General del Centro Médico Consumed S.R.L. informa que con relación a las fechas consultadas (8, 12 y 26/11 del año 2015, 20/1, 8 y 26/2 y 18/4 y 26/6 del año 2016) la causante asistió al Centro Médico solo el día 18/4/2016 con el Dr. Duella, traumatólogo; Que a fs. 82 obra parte de novedades de inasistencias correspondiente al período 1/1/2015 al 31/12/2015 de la causante; Que a fs. 83/85 la Instrucción emite conclusiones determinando que la agente Torrado mientras se encontraba prestando servicios en el Casino de Mar de Ajo presento certificados médicos adulterados para obtener licencias medicas, en siete (7) oportunidades, a los fines de justificar las inasistencias de los días 12 y 26 de noviembre de 2015, 20 de enero, 8 y 26 de febrero y 14 de julio de 2016, con cargo al art. 10 inc. "a" del Decreto N° 3413/73, y el día 8 de noviembre de 2015 con cargo al Art. 10 inc. "j" de la misma norma. Y que con su conducta violó los deberes contenidos en el Artículo 27 inciso a) y b) de la Ley N° 22.140 (Actual artículo 23 inciso a) y b) de la Ley N° 25.164), por lo cual aconseja se imponga al mismo la sanción cesantía, de acuerdo a lo normado en el Art. 32 inc. f) de la Ley N° 22.140 (actual Art. 32 inc. e) de la Ley N° 25.164); Que, asimismo, dicha Instancia considera que se deberá declarar injustificadas las inasistencias incurridas los días 8, 12 y 26 de noviembre de 2015, 20 de enero, 8 y 26 de febrero y 14 de julio de 2016, descontando las sumas correspondientes de la liquidación final que se realice a la agente; Que, debidamente notificadas las conclusiones a fs. 85, y no habiendo hecho uso la agente Torrado de su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba, corresponde dictar el acto administrativo que recepte las mismas; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, la Dirección Jurídico Legal del I.P.L. y C., la Dirección Provincial de Administración de Capital Humano y Asesoría General de Gobierno compartiendo el criterio expuesto por el área legal preopinante; Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente rubricar el presente acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, texto según Decreto N° 2093/12, 67/17 y 55/17 E-GDEBA-GPBA; Por ello, El Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Resuelve: Artículo 1°. Declarar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de la agente Martha María Torrado, legajo N° 60.320, DNI 23.508.926, por violación a los deberes contenidos en el Artículo 27 inciso a) y b) de la Ley N° 22.140 (actual Artículo 23 inciso a) y b) de la Ley N° 25.164), e imponer la sanción de cesantía, de acuerdo a lo normado en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 22.140 (Actual Art. 32 inc. e) de la Ley N° 25.164). 1) Artículo 2°. Declarar injustificadas las inasistencias incurridas los días 8, 12 y 26 de noviembre de 2015, 20 de enero, 8 y 26 de febrero y 14 de julio de 2016, descontando las sumas correspondientes de la liquidación final que se realice a la agente. Artículo 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. Resolución N° 2634/17. Lic. Matías Lanusse, Presidente I.P.L. y C., y: La Plata, Buenos Aires, lunes 22 de diciembre de 2022. Visto el EX-2021-02334692-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia la ratificación de la Resolución N° 2634/17, que impone la sanción de cesantía a la agente Marta María Torrado, por haber incurrido con su conducta en la violación de lo normado por el Artículo 27 inciso a) y b) de la Ley N° 22.140 (Actual Artículo 23 inciso a) y b) de la Ley N° 25.164), y Considerando: Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se dictó la Resolución N° 2634/17 obrante en el orden 3, páginas 112/114, mediante la cual declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de la agente Martha María Torrado, por violación al deber contenido en el Art. 27 inc. a) y b) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inc. a) y b) de la Ley N° 25164), imponiendo a la misma la sanción de cesantía ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo normado en el Art. 32 inc. f) de la Ley 22.140 (actual art. 32 inc. e) de la Ley 25.164) y declarando como injustificadas las inasistencias incurridas los días 8, 12 y 26 de noviembre de 2015, 20 de enero, 8 y 26 de febrero y 14 de julio de 2016, descontando las sumas correspondientes de la liquidación final que se realice a la agente; Que en el orden 122 interviene la Dirección de Análisis Administrativo de la Secretaría General de Gobierno estimando que, "Previo a expedirse esta Dirección, en virtud que, en la mencionada Resolución, obrante a orden 3, páginas 112/114, se consigna Martha María Torrado y en el proyecto de decreto traído a consideración versa Marta María Torrado, atento la discordancia existente y en virtud de lo señalado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, orden 88, último párrafo, correspondería se aclare dicha discrepancia, adunando a los presentes la documentación pertinente. Sentado ello, de corresponder, se rectifique la citada Resolución."; Que en el orden 3, página 10/11, obran antecedentes personales de la agente de donde surge que su nombre es Marta María Torrado, Legajo N° 60.320, DNI 23.508.926 y en el orden 131 obra copia de su DNI de donde también surge lo expuesto; Que en el orden 133 el Departamento Legales del

Casino Central considera que, “compartiendo lo indicado en el orden 122 por la Dirección de Análisis Administrativo de la Secretaría General de Gobierno respecto a la rectificación de la Resolución N° 2634/17, donde por un error material fuera mal consignado el nombre de la agente Marta María Torrado, Legajo N° 60.320, DNI 23.508.926, se estima que correspondería proceder a la rectificación dicho error para luego avanzar en la tramitación tendiente al dictado del acto administrativo de ratificación por parte del Poder Ejecutivo. Ello, conforme la facultad que confiere el Art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70.”; Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; Que ha dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 1.170/1992 y sus modificatorios; Por ello, El Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Resuelve: Artículo 1°. Artículo 1°. Rectificar los términos del artículo 1° de la Resolución N° 2634/17 de fecha 29 de Diciembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°. Declarar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de la agente Marta María Torrado, legajo N° 60.320, DNI 23.508.926, por violación a los deberes contenidos en el Artículo 27 incisos a) y b) de la Ley 22.140 (actual Artículo 23 incisos a) y b) de la Ley 25164), e imponer la sanción de cesantía, de acuerdo a lo normado en el artículo 32 inciso f) de la Ley 22.140 (actual 32 inc. e) de la Ley 25164). Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar. Omar Galdurralde, Presidente I.p.l.y.c., y: La Plata, Buenos Aires, lunes 23 de marzo de 2023. Visto el expediente EX-2021-02334692-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 2634/17 rectificadora por Resolución N° 2181/22, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 2634/17 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, rectificadora por su similar N° 2181/22, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por parte de la agente Marta María Torrado, (DNI N° 23.508.926 - Legajo N° 60.320) por haber vulnerado con su conducta las previsiones del Artículo 23 incisos a) y b) de la Ley N° 25.164, correspondiéndole la sanción disciplinaria de cesantía, prevista en el Artículo 32 inciso e) de la mencionada norma, ad referendum del Poder Ejecutivo; Que se han expedido favorablemente la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos y la Secretaría Ejecutiva, todas dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 inciso e) de la Ley Nacional N° 25.164 y por el Artículo 2° del Decreto N° 4406/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Decreta Artículo 1°. Ratificar la Resolución N° 2634/17 rectificadora por Resolución N° 2181/22, ambas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 3°. Registrar, notificar junto con la Resolución N° 2634/17 y su rectificatoria N° 2181/22, dictadas por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Martín Insaurralde, Ministro Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Axel Kicillof, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.”. Queda usted debidamente notificada e intimada. La Plata, 2023.

Omar Galdurralde, Presidente.

may. 10 v. may. 16

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-1998149-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PERALTA CARLOS ALBERTO - DONATONE PAOLA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-16269031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “NOVELLI EMILIO FLORICEL - DIAZ CARMEN CELINA ESPOSA S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 11 v. may. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-36743887-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “RAMIREZ DANIEL EZEQUIEL - LUNA JENIFER JEANNETTE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de marzo de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

may. 11 v. may. 17

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo 2023-16126991-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de KOSZLATI ALEJANDRO DARIO, DNI 30.870.012, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Andrea Yolanda Figuera, Coordinadora.

may. 12 v. may. 15

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

3-6-A Rosselli, Horacio Alberto; 2-8-A Ruibal, Marcelo Damián; 6-8-A Orellano, José Carlos; 9-8-A Lara, María del Carmen; 19-8-A Chimento, Antonio Carlos Luis; 21-8-A Pascuali, Edith Mariel; 23-8-A Hnas. Hegoburu; 2-9-A Bidegain, Pablo Martin; 3-9-A Rodríguez, Matilde Elizabeth; 18-9-A Martell, María Laura; 12-11-A Sabio, Ernesto Gustavo; 39-11-A Flia. Vuotto; 35-13-A Moran, Héctor Humberto; 22-14-A Weigandt, Facundo Alexis; 37-14-A González, Facundo; 43-14-A Correa, Pablo Martin; 55-14-A González, Raquel; 2-15-A Mérele, Jeremías Gabriel; 8-15-A Pedrozo, Sergio Edgardo; 21-15-A Derluk, Mario Oscar; 33-15-A Avalos, Sergio Miguel; 37-15-A Helver, María Teresa; 38-15-A Gonzales Duran, Raúl; 16-16-A Pérez, Rubén Oscar; 22-16-A Gómez, Patricia Raquel; 27-16-A Lescano, Oscar Roberto; 8-8-B Ganem, Silvia; 74-1-K Gauna, Susana; 101-3-K Morales, Jorge Alberto; 127-3-K Hospital Mi Pueblo; 156-3-K Ferrero, Nora Haydee; 33-23-J Martínez, Carlos Barromeo; 4-18-K Cimino, Susana; 148-21-K Pérez, Ana Isabel; 151-21-K González, Nora del Valle (Hospital Mi Pueblo); 152-21-K Paz, Eduardo Miguel; 154-21-K Polito, Daniel Roberto; 163-21-K Ibarra, Leticia del Carmen; 61-23-Ñ Zotelo, Liliana Julia; 2-29-Ñ Regnicoli, Marta; 11-29-Ñ Romero, Ramona Ester; 12-29-Ñ Moyano, María Soledad; 13-29-Ñ Videla, Cesar Antonio; 19-29-Ñ Lugo, Inocencia Carmen; 23-29-Ñ Salazar, Angelica Beatriz; 26-29-Ñ Mario, Augusto Roberto; 27-29-Ñ Rojas, Eva Angela; 28-29-Ñ Contreras, Viviana Elizabeth; 12-30-Ñ Benencia, José Roberto; 15-30-Ñ Chetti, Leonardo Maximiliano; 19-30-Ñ Avalos, Adolfo Raúl; 21-30-Ñ Martínez Ottogalli, Alicia Sonia; 28-30-Ñ Gómez, Jorge Aníbal; 39-30-Ñ Rivero, Silvia Patricia; 41-30-Ñ Flores, Virginia; 7-34-Ñ Avalos, Paula Beatriz; 12-34-Ñ Ramírez, Marcelo Néstor; 33-34-Ñ Rivera, José Bernardo; 35-34-Ñ Córdoba, Néstor German; 45-34-Ñ Galván, Rubén Ángel; 48-34-Ñ Candia, Cristian Eduardo; 56-34-Ñ Nuñez, Nélica Benedicta; 1-37-Ñ González, Catalina; 8-37-Ñ Pérez, Silvia Noemi; 13-37-Ñ Maldonado, Juan; 19-37-Ñ Rocaro, Sandra Noemi; 20-37-Ñ Giménez, Sergio Gustavo; 21-37-Ñ Aguilar, Andrés Orlando; 2-47-Ñ Varela, Haydee Raquel; 3-47-Ñ Tesoro, Estela Isabel; 4-47-Ñ Acuña, Mario Jorge; 50-50-Ñ Carabajal, Humberto Rubén; 54-50-Ñ Gómez, Luciana Raquel.

Nichos:

264-6-A R. Vda. de Rojas, Vitalicia; 495-3-A Musetti, María; 122-3-C Nuñez, Ramon D.; 163-3-C Felgueiras, Celeste; 172-4-C Dutto, Elvio; 185-1-C Jugo, José Gregorio; 197-1-C Arias, Hugo Ramon; 224-4-C Veliz, Miguel Ángel; 233-1-C Briselli, Roberto; 242-2-C Aguinaga, Joaquín; 264-4-C Rossi, María Antonia; SCJ 466-3-1er. sector González, Irene Raquel.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria

may. 12 v. may. 16

EXCEDENTE FISCAL

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9533 se informa que el Excedente Fiscal ubicado en Azul, calle Olavarría, el cual surge del Plano de Mensura Unificación y División, aprobado bajo la característica 6-106-73; y se identifica catastralmente como Parcela Siete n); Manzana 212, Sección C; Circunscripción I; será transferido en su dominio, conforme la Ley citada, a favor del titular de dominio de la parcela (7 m), de la misma manzana.- Oposiciones por Términos de la Ley ante Escribanía Ronchetti, calle 9 de Julio 561 de Azul.-

Mariana Ronchetti, Notaria

may. 12 v. may. 16

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2021-15909022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLDAN LISANDRO DANIEL - MONTERO ANDREA FABIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", en Expediente EX-2021-24911672-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLDAN LISANDRO DANIEL - BENITEZ SANDRA MELISA (MADRE EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR) S/PENSIÓN" y en Expediente EX-2022-35214991-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLDAN LISANDRO DANIEL - GERACE GISELA SILVINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

may. 15 v. may. 19

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General Pueyrredón**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Gral. Pueyrredón con domicilio en calle Almirante Brown N° 3045 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 hs.

1-2147-45-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. Z; Mz. 6; Pc. 16; Domicilio: calle Marcelo T. de Alvear N° 3290 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón (045). Titular de Dominio: HERNANDO y CARBAJO, TELMA FRANCISCA; HERNANDO y CARBAJO, NILDA SOFIA; HERNANDO Y OSVALDO CESAR. Beneficiarios: Modon Susana Cristina y Aguirre Héctor Enrique.

Ariel Trovero, Director

may. 15 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Graciano Garriador 523, de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 122, Parcela: 18, Matricula: 143963, Partida: 170678, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 12582/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MARCORA Y AGÜERO ELVIRA JUANA - MARCORA Y AGÜERO MARTA BEATRIZ - MARCORA RODOLFO FRANCISCO (Pc.: 15) - SHILLIZZI DE SALOMONE DOMINGA (Pc.: 21), y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle P. Zuviria 1461 y Haití 1430 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 2, Manzana: 43, Parcelas: 15 y 21, Pdas. 46068 - 46071, Matriculas: 68794 - 108904, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30014/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LIÑAN DE MUSLERA JOSEFA - MUSLERA DE RISSO BLANCA MARGARITA - MUSLERA ALFREDO - MUSLERA RAÚL - MUSLERA RAMÓN DONALDO - MUSLERA ROBERTO ANDRÉS - MUSLERA WASHINGTON y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L. de la Torre 1726, de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 14, Manzana: 14d, Parcela: 13, Matricula: 71765, Partida: 49093, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31877/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BLANCO OSVALDO - HOPITAL MARTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Alte. Brown 1732, de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 29, Parcela: 19, Matricula: 90289, Partida: 40891, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47293/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Lima 1586, de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 2, Manzana: 41, Parcela: 6, Matricula: 53278, Partida:

148638, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 57572/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza : AGUINAGA JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Mármol 456, de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 78, Parcela: 22, Matricula: 114266, Partida: 102193, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59226/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ÁLVAREZ ENRIQUE - FERNÁNDEZ JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Barracas 1403, de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. Q, Manzana: 32, Parcela: 7, Matricula: 131984, Partida: 137430, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59967/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GARCÍA ADOLFO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Sobral 8656, de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. A, Manzana: 52, Parcela: 2, Matricula: 104991, Partida: 71117, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60200/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GIORDANO ROMANO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Nicaragua 1241, de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 154, Parcela: 2, Matricula: 17759, Partida: 105723, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61697/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Antonio Rivero 36, de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 92, Parcela: 26, Matricula: 142381, Partida: 128088, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61698/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SITOSKY CASIANO - SITOSKY MARIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle M. Moreno 1909, de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 7, Manzana: 7j, Parcela: 13m, Matricula: 106289, Partida: 61234, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61976/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario

may. 15 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Porteña 1378, de la localidad de Lavallol, partido de

Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 120 K, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-161626-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3799 año 1958, a nombre de LIDIA MAGDALENA BASSINO DE RAGGIO y ANTONIETA PIERINA BASSINO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1581, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 11, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-159344-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59818, a nombre de CASTRO SENLLE JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

may. 15 v. may. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Jose Marmol 1085, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 94, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-127279-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72636, a nombre de CRUPPI Y ORSENICO SALVADOR BAUTISTA, NORBERTO JULIO, HILDA EDITH, JUANA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

may. 15 v. may. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 04 de mayo de 2023. RESO-2023-4973-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-16894204-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DI BIASE PASCUAL ALEJANDRO. Visto el EX-2023-16894204-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Pascual Alejandro Di Biase, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de marzo de 2023, al docente Pascual Alejandro Di Biase, DNI 16.737.642, Clase 1964, Foja 392354, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales, Profesor provisional con siete (7) horas semanales de cátedra, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor titular con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, ambos establecimientos educativos del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 07 de mayo de 2023 RESOC-2023-1612-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2022-32484713-GDEBA-SDCADDGCYE - ESPINOZA SERGIO GUSTAVO - Reconocimiento de servicio (fallecimiento) - La Matanza. Visto EX-2022-32484713-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de La Matanza, tramita el fallecimiento del señor Sergio Gustavo Espinoza, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que el ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, el Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Sergio Gustavo Espinoza, DNI 22.974.873, que se mencionan en el Anexo IF-2023-15455718-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, giré a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y

Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 04 de mayo de 2023. RESO-2023-4974-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-13050886-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOTOMAYOR, MIRTA NOEMI. Visto el EX-2023-13050886-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento a la agente Mirta Noemi Sotomayor, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de junio de 2021, a la agente Mirta Noemi Sotomayor, DNI 11.247.895, Clase 1954, Foja 338212, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 -Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 37 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Gral. Pueyrredón, conf. Ord. N° 12719 y 12737, ref. Expte. 2021-5635/4 y EX-2023-00199453-MUNIMDP-DGL#SG, subasta Lotes Villa Paso, hace saber por 3 días que el Martillero Cesar Antonio Berengeno, reg. 3186, domic. en Circ. Gral. San Martín N° 750, B° Sierra de Los Padres, cel. 0223 3051865/223 5119701, responsable monotributista, vende en subasta publica siete lotes de terreno, desocupados, delimitados por las Av. Juan José Paso y las calles Las Heras, Larrea y Lamadrid de Mar del Plata. Fecha de realización: 09-JUNIO-2023 A PARTIR DE LAS 09:30 HS. en el Salón del Col. Mart. y Corred. Públicos de MDP, sito calle Bolívar N° 2958. Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. D; Manz. 350-c: a saber: 1) Parc. 6, Sup. 520 mts. 4692 CTMS2, Base \$61.100.000, Mat. N° 13.277. 2) Par. 9, Sup. 393 mts. 7279 CTMS2, Base \$29.100.000, Mat. N° 57.320. 3) Parc. 10, Sup. 520 mts. 1692 ctms2, Base \$22.100.000, Mat. N° 57.321. 4) Parc. 11, Sup. 393 mts. 7269 CTMS2, Base \$24.000.000 Mat. N° 57.322. Nom. Catas.: Circ. VI; Secc. D; Manz. 350g: a saber: 5) Parc. 5, Sup. 393 mts. 72 DMS. 69 ctms. 2, Base \$20.200.000 Mat. N° 208.365. 6) Parc. 6a, Sup. 303 mts. 10 DMS.2, Base \$15.500.000, Mat. N° 208.364. 7) Parc. 11a, Sup. 383 MTS2, Base \$37.600.000, Mat. N° 254.763. Demás datos, medidas y linderos en el expte. de referencia. Al contado mejor postor. seña 20 %; Comisión del Martillero: 3 % más 10 % aportes; (Com. y aportes mart. se abonará en efectivo acto subasta); sellado fiscal 0,6 %. Todo a cargo comprador libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta toma de posesión. Quien resulte comprador deberá transferir en el acto seña e impuesto de sellos (Cta. Cte. Suc. 4200. N° 45549/7, CBU 0140323501420004554979. Titular: MGP CUIT 30-99900681-3) Prohibida la compra en comisión. Quien resulte adquirente de 1 (un) inmueble no podrá participar en la subasta de los demás bienes, ni por sí, ni por interpósita persona. Comprador deberá depositar saldo de precio, dentro de los 5 días de notificada la aprobación en cta. denunciada. En caso incumplimiento del saldo de precio se tendrá por rescindida la venta por exclusiva culpa del adquirente, perdiendo este la totalidad de las sumas abonadas, sin perjuicio de acciones que corresponda entablar en su contra por la eventual disminución del precio. La totalidad de gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del comprador. Exhibición: 23-mayo y 5-junio de 2023 de 12:00 a 15:00 hs. Mayores informes y planos de ubicación al martillero. Mar del Plata, mayo de 2023.

Guillermo T. Montenegro, Intendente.

may. 16 v. may. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

POR 1 DÍA - Vehículos a compactar a saber: Peugeot Partner FHK382; Fiat Spazio VTY320; Chevrolet Corsa AA734PK; Renault 09 RGZ167; VW Senda SGF210; Chevrolet Corsa FKT096; Renault 19 CJV529; VW Suran OGX067; Renault Symbol JVN128; Fiat Vivace AMI697; Fiat 600 VOD733; Ford Escort SFZ550; Peugeot 504 WJI882; Fiat 600 WJN468; Fiat Uno INF609; Chevrolet Celta LXX619; Renault 09 WKA077; Fiat Uno HPN065; Renault Traffic SVZ185; VW Gol AWN595; Dodge 1500 XMS710; Renault 19 AEG038; Renault Traffic TSJ147; FORD F100 TOT090; Peugeot Partner CUM980; Renault Logan JBI223; Peugeot Partner DGH049; VW Gacel RQZ511; Fiat Duna UNO731; Ford Ecosport FUN008; Fiat 128 RCM898; Fiat Duna UAO416; Renault 19 CXW749; Renault 09 BGS150; Renault 18 VBO733; Fiat Duna TEB693; Renault 11 WGS 935; Chevrolet Classic MZU907; Seat Inca CEW105; Ford Escort RNU293; Renault Clio MTU569; Fiat Palio EFP843; Peugeot 504 TKT954; Renault 12 UW0219; Peugeot 504 RMN080; Fiat Uno VTW329; Fiat Spazio RHR322; Ford F100 WHE070; Ford Mondeo BAL720; Dodge 1500 SSJ 709; Ford Falcon RSV766; Renault 11 TXU535; Ford Escort SES623; VW Gol DCX519; Fiat Palio DAT749; Fiat 125 TOM155; Suzuki Swift ARK500; VW Senda WFI660; Ford Galaxy ADA031; Renault 12 SGB561; Renault 19 WCM417; Ford Escort TIX185; Ford Falcon TPB695; Peugeot 505 XNV261; Renault 09 RAX887; Renault 12 VWQ716; Dodge 1500 WTY018; Renault 12 RBH058; Renault Kangoo ERL988; VW Fox NMX283; VW Saveiro SWG926; Chevrolet Vectra BVN013; Peugeot 206 GHB309; Fiat Uno JCQ 245; Ford Escort ACX598; Peugeot 306 CRA933; Dodge 1500 WMR472; VW Gol MEK441; Renault 19 VZI752; Ford Orion ACE234;

Ford Escort AAU541; VW Golf DIP281; Renault 11 WSN650; Peugeot 405 BJR810; Renault 19 BOY991; Renault 09 VAL174; Chevrolet Corsa CDV975; Ford KA CKI077; Peugeot 504 TOV253; Ford Escort SQV474; Ford Transit CPB035; Fiat Duna TZM353; Citroen C4 JKH277; Fiat Duna RCH231; Ford Ranchera WHA036; Fiat Fiorino B 2314329; Fiat Uno RCW798; Renault 19 CJE429. S/D= Sin dominio, sin N° de Chasis, sin N° de motor: Renault Clio S/D. San Miguel, 08 de mayo de 2023.

Héctor N. Calvente, Secretario; **Juan Patricio Traynor**, Director

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica